FACULTAD DE DERECHO ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Aguirre Herrera Kevin Gilmar

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Chávez Rabanal Mario Gonzalo

ASESORES TEMÁTICOS:

Mg. La Torre Guerrero, Ángel Fernando Mg. Israel Ballena, Cesar Augusto

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Familia

LIMA - PERÚ 2018

Página del jurado

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD

Yo, Aguirre Herrera Kevin Gilmar, con Documento Nacional de Identidad Nº 47391113, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de diciembre de 2018.

Apellidos y

Nombres: Aguirre herrera kevin gilmar.

Dedicatoria

Al esfuerzo de mi madre y al apoyo de mi hermana. Seré mejor persona por ustedes.

Agradecimiento

A todas las personas que me prestaron su ayuda en el camino.

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de

la Universidad Cesar Vallejo S.A.C., para optar la Licenciatura en Derecho, pongo a

disposición de los miembros del jurado la presente tesis titulada "La falta de

regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018".

La presente investigación está dividida en los siguientes capítulos: En el Capítulo I se

expone la parte introductoria del trabajo; asimismo en el Capítulo II se desarrolla lo

referente al marco metodológico y el Capítulo III se ha realizado la descripción de los

resultados, en el Capítulo IV se ha realizado la discusión en relación al objeto de

estudio, en el Capítulo V las conclusiones, y por último se finaliza con el Capítulo VI,

con las recomendaciones y referencias bibliográficas.

Señores miembros del jurado es mi deseo que la presente investigación se ajuste a las

exigencias que establece la Universidad y obtenga su aprobación.

El Autor

Aguirre Herrera Kevin Gilmar

vi

Índice

	Pág.
Carátula	i
Página del Jurado	ii
Declaratoria de autenticidad	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	X
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Aproximación temática	2
1.2 Marco teórico	8
1.3 Formulación de problema	38
1.4 Justificación del estudio	39
1.5 Supuestos u objetivos de trabajo	40
II. MÉTODO	42
2.1 Diseño de investigación	43
2.2 Métodos de muestreo	44
2.3 Rigor científico	47
2.4 Análisis cualitativo de los datos	49
2.5 Aspectos éticos	50
III RESULTADOS	51
IV DISCUSIÓN	90
V CONCLUSIONES	103
VI RECOMENDACIONES	106
REFERENCIAS	108

VII INSTRUMENTOS APLICADOS	115
Guía de entrevista	116
Cuestionarios	156
ANEXOS	196
Anexo 1. Matriz de consistencia	197
Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.	200
Anexos 3. Guía de preguntas de cuestionario.	204
Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.	206
Anexo 5 . Guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial.	210
Anexo 6. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.	213
Anexo 7. Fichas de Validaciones de instrumentos.	216

RESUMEN

En el desarrollo de la presente tesis se tuvo como objetivo general el analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta a la maternidad subrogada en el Perú, dentro del periodo temporal del año 2018, mediante el enfoque cualitativo de la teoría fundamenta, para ello nos valimos de las técnicas de la entrevista, el cuestionario y el análisis documental, la cual fue realizada por conveniencia identificando a los sujetos dentro de nuestro rango más accesible:

Se tomó como muestra para la guía de entrevista 10 especialistas, dentro de ellos 6 abogados especialistas en derecho de familia, 1 psicólogo y 3 personas con conocimiento en medicina humana (un cirujano, una obstetra, un especialista en laboratorio clínico) los cuáles trabajan en el rubro de técnicas de reproducción asistida. Para el cuestionario se trabajó con 20 personas vinculadas a la maternidad subrogada, dentro de este grupo 10 abogados, 5 personas con conocimientos médicos, una persona con conocimiento en psicología y 4 personas interesadas en realizar esta técnica de reproducción asistida.

Se procesaron los datos mediante las técnicas del análisis de datos, se desarrolló la discusión y se concluyó que la carencia legislativa afecta de manera negativa la maternidad subrogada en el Perú 2018, motivo por el que se enfrentan los derechos de procrear y la dignidad de la mujer, creando conflictos, generando una desprotección de la mujer y su autorrealización como madre, vulnerando sus derechos por no contar con una regulación adecuada.

Palabras claves: técnicas de reproducción asistida, maternidad subrogada, derecho a procrear, dignidad de la mujer, derecho a la identidad, derechos fundamentales, derecho de familia.

ABSTRACT

In the development of this thesis, the general objective was to analyze how the lack of legal regulation affects surrogate motherhood in Peru, within the time period of 2018, through the qualitative approach of the fundamental theory, for this we made use of the interview techniques, the questionnaire and the documentary analysis, which was carried out for convenience, identifying the subjects within our most accessible range:

The population for the interview guide consisted of 10 specialists among them 6 lawyers specialized in family law, 1 psychologist and 3 people with knowledge in human medicine, a surgeon, an obstetrician, a specialist in clinical laboratory, who work in the category of assisted reproduction techniques. For the questionnaire we worked with 20 people linked to surrogate motherhood, within this group 10 lawyers, 5 people with medical knowledge, a person with knowledge in psychology and 4 people interested in performing this technique of assisted reproduction.

The data were processed using data analysis techniques, the discussion was developed and it was concluded that the lack of legislation negatively affects surrogate motherhood in Peru 2018, which is why the rights to procreate and the dignity of woman, creating conflicts, generating a lack of protection for women and their self-fulfillment as a mother, violating their rights because they do not have adequate regulation.

Keywords: assisted reproduction techniques, surrogate motherhood, right to procreate, dignity of women, right to identity, fundamental rights, family law.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.APROXIMACIÓN TEMÁTICA

En diversas clínicas del mundo se oferta técnicas de reproducción asistida, dentro de ellas la maternidad subrogada -que consiste en gestar un embrión humano, para luego de su desarrollo cederlo a un tercero- para aquellas parejas imposibilitadas de poder procrear, puedan sentirse realizadas, y formen una familia, cada legislación tiene su punto de vista respecto a este fenómeno del desarrollo de las ciencias y lo regula normándolo de acuerdo a su realidad.

El Perú no es ajeno a este suceso global, ya que muchas clínicas especializadas en técnicas de reproducción asistida realizan estas prácticas, y sin ir muy lejos hay páginas en la internet que ofertan estos servicios, en diferentes regiones del país. Se estima que cada mes se realizan entre treinta y cuarenta prácticas según el diario Perú 21.

Esta es una conducta frecuente que puede ser observada en este trabajo, estas clínicas están amparadas en legislaciones que lo permiten, y en casos como el nuestro se aprovechan de los vacíos normativos para seguir operando, dado que nuestra regulación existe una laguna legal.

Hay grupos que están a favor de este novedoso sistema de reproducción pensando que sería una gran alternativa incluirlo en nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, otros piensan que la maternidad subrogada es una práctica anti ética que debería prohibirse.

Este es un tema muy polémico y surge la necesidad de estudiarlo con la responsabilidad que amerita, pues las causas que dan origen a este fenómeno es la falta de regulación normativa sumado a la falta de recursos de las mujeres, que acceden a ser recipientes humanos, para la gestación del nonato. Esta situación viene siendo aprovechada por estas empresas de la salud, las que ofertan a terceros estas técnicas de reproducción asistida a cambio de grandes sumas de dinero.

Las personas que tienen el deseo de formar una familia, son seducidas por la posibilidad de hacer realidad sus pretensiones, pues en la mayoría de los casos están imposibilitadas de hacerlo de manera natural, toman esta práctica como ultima ratio, pero ignoran los efectos nocivos para la salud de las mujeres que arriendan su vientre a cambio de una prestación económica.

El presente trabajo tiene como propósito la investigación de la maternidad subrogada, dentro de nuestro contexto, de forma real aplicada al campo del derecho de familia, no siendo muy minuciosos en otras ramas porque no sería loable pretender abarcarlo todo.

El ámbito del presente estudio se limita a la legislación peruana y la manera como está la contempla en el área social y normativa como alternativa a las parejas infértiles y a aquellos que por alguna razón desean la oportunidad de tener descendencia con su carga genética, situación por la que surge la necesidad de implementarla en nuestro ordenamiento regulándola para que no genere conflicto entre derechos fundamentales de las mujeres.

En nuestro ordenamiento legal, ante la carencia de legislación sobre este tema en el Perú y por motivo de las implicaciones ético-morales, económicas y jurídicas que se derivan, analizaremos los conceptos, los alcances e implicaciones, trazando así lineamientos básicos para una futura regulación.

Surge la pregunta de ¿qué va a pasar si nadie hace nada al respecto? El pronóstico es que muchas personas podrían acceder a estas prácticas, no solo las familias tradicionales heterosexuales, también lo harían las homosexuales pues no existe una restricción, también lo harían las personas que pueden procrear de forma natural, pero que por motivos personales no deseen hacerlo, se originaria que se vea afectado el derecho de las mujeres pues estarían siendo usadas como objetos, donde quedaría su dignidad, pues finalmente el hecho de que alguien ponga precio a tu salud, a tu cuerpo y tú lo aceptes no es un ejerció libre de tus derechos pues estos son inalienables.

Esto no solo vulneraria el derecho de las mujeres, también el niño se vería afectado, donde quedaría el respeto a su identidad si fueran dos personas del mismo sexo las que hayan accedido a este método de reproducción asistida, ¿cómo sería inscrito en la RENIEC?, ¿dónde quedaría el interés superior del niño? Esto ocasionaría un sinfín de problemas que ameritan una solución. Es por esa razón que este trabajo es muy importante.

El objetivo que se pretende en este trabajo de investigación está abocado a la necesidad de implementarla dentro de nuestro ordenamiento jurídico y pese a ser un tema que levanta polémica no es ajena esta práctica en nuestro país, amparado en el vacío legal y la imposibilidad de muchas personas de poder reproducirse de forma natural. Esta investigación hará un ensayo de propuesta normativa, que servirá para nuevas investigaciones como aporte Doctrinario.

Antecedentes internacionales

En cuanto a los trabajos previos, que se realizaron se tiene por antecedentes tesis internacionales, como la de Santander (2012) en su tesis titulada "El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?" para obtener el grado de licenciatura en la Universidad Alberto Hurtado, teniendo por objetivo principal describir en qué manera el contrato de maternidad subrogada o de alquiler de vientre enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad, llego a la conclusión: que el vientre de alquiler debe verse desde lo que se puede hacer y no desde lo que se debe hacer, considerar el derecho a procrear y la dignidad humana, en función temporal y libertaria, y que ante algún conflicto entre lo aceptable y la autonomía de la voluntad, se dé prioridad a la última.

También está desarrollada en la legislación europea como en España, como la de López (2016) en su tesis titulada "Maternidad subrogada en España ¿Una práctica moralmente aceptable?" para obtener el grado de licenciatura en la Universidad de Cantabria, teniendo por objetivo principal Analizar y describir la Maternidad subrogada desde el punto de vista de la Bioética, utilizo el instrumento de la encuesta a un grupo de personas no determinadas

en la información consultada dando como conclusión La maternidad subrogada es una práctica que ayuda a familias que no tienen oportunidad en los métodos de reproducción asistida en su caso, se tiene en cuenta que el deseo de procrear no debe prevalecer sobre los derechos y libertades de terceras personas, que pueden ser vulnerados.

Otro trabajo muy importante en la legislación española, encontramos a Hermida (2016) en su tesis titulada "gestación subrogada ¿técnica o forma de reproducción?: conceptualización, marco jurídico y problemática en el ordenamiento jurídico español" para obtener el grado de doctorado, teniendo por objetivo principal la descripción de la gestación subrogada y el análisis al marco jurídico y problemático en el ordenamiento español", para obtener el grado de licenciatura en la Universidad CEU Cardenal Herrera, utilizando para ello el instrumento de la guía documental, dando como conclusión general, que la gestación por sustitución merece un especial análisis respecto a la actual ley vigente española, lo que ayudaría a contextualizar las nuevas necesidades humanas para la realización de dicha práctica.

Otro trabajo en la legislación argentina, encontramos a Guerrero (2015) en su tesis titulada "problemática de la maternidad subrogada en la legislación nacional" para obtener el grado de licenciatura en la Universidad Abierta Interamericana, teniendo como objetivo principal analizar la problemática de la maternidad subrogada en la legislación nacional, valiéndose del instrumento de la guía de entrevista, llegando a la conclusión principal que urge una normatividad en la legislación argentina para poder tutelar de manera correcta los derechos reproductivos de las parejas que quieren formar una familia a través de este método.

Antecedentes nacionales

También hay trabajos desarrollados en el ámbito nacional, dentro del Perú como en Arequipa en la tesis de Velásquez (2015) en su tesis titulada "Necesidad de incluir el delito de contrato de maternidad subrogada en el código penal peruano" para obtener el grado de licenciatura en la Universidad andina Néstor Cáceres Velásquez, teniendo por objetivo principal

Determinar la necesidad de incluir el delito del contrato de maternidad subrogada en el Código Penal, utilizó el instrumento de la guía de entrevista a cinco representantes de clínicas de centros de fertilidad de Arequipa, llegando a la conclusión La Maternidad Subrogada se ve como una técnica de procreación extraordinario en cientos casos de esterilidad o infertilidad en las parejas y tiene alto grado de aceptación en la práctica y en la concepción de que en un futuro la legislación sancione la aplicación y sus alcances para evitar la ilegalidad, el abuso y el desconocimiento de derechos fundamentales.

Hay estudios en Ancash-Huaraz en el trabajo de Flores (2014) en su tesis titulada "Las implicancias positivas de la maternidad subrogada, fundamentos para su regulación como medio alternativo a la adopción" para obtener el grado de licenciatura en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, teniendo por objetivo principal Determinar los factores socio-jurídicos que fundamentan la regulación de la maternidad subrogada como medio alternativo a la adopción, se desconoce el instrumento utilizado pero llego a la conclusión que el status jurídico del concepturus en el tema de filiación constituye un factor jurídico importante que incide en la propuesta para la regulación de la maternidad subrogada como medio alternativo a la adopción en Huaraz.

En capital Lima Carracedo (2015) en su tesis titulada "La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido" para obtener el grado de licenciatura en la Pontificia Universidad Católica del Perú, teniendo como objetivo principal determinar la fertilización in vitro en el debate sobre el estatuto del no nacido en el Perú, se desconoce el instrumento utilizado pero llego a la conclusión La bioética es una disciplina que está orientada a la reflexión sobre el uso de avances científicos en la vida de las personas desde una mirada interdisciplinaria. Dado que sus objetos de estudio son generalmente son temas polémicos, de fuerte carga moral, el análisis bioético debe responde a una ética de mínimos compatible con el estado constitucional de derecho.

De igual forma y no menos importante el trabajo de González (2015) en su tesis titulada "limites en el derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heteróloga en el Perú" para obtener el grado de licenciatura en la

Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, teniendo como objetivo principal Determinar y conocer los criterios de proporcionalidad, cuál debe ser el derecho que prevalezca en el conflicto suscitado entre conocer el origen genético e interés superior del menor frente a la tutela de la identidad de que cede la carga genética, utilizando el instrumento de la encuesta a cien personas dando como conclusión: El Derecho, tiene origen cuando el hombre empieza a vivir en comunidad, es certero afirmar que sin sociedad no existe el Derecho. El ser humano vive en sociedad, y ella es el proyecto final de nuestro destino individual, nuestra humana realización.

La carta magna del Perú, 1993: "Artículo 2°, Inciso 1.-Derechos de la Persona. A la vida, su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo en cuanto le favorezca".

En cuanto a las preguntas orientadoras, se desarrolló:

¿Cuál es la importancia de la regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en nuestra sociedad frente a la variante de las técnicas de reproducción asistida utilizada como alternativa a la infertilidad?

¿Cuáles son las problemáticas surgidas a partir de la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada en el Perú?

1.2. MARCO TEÓRICO

Hablar sobre maternidad subrogada, es un tema complejo que requiere un análisis a conciencia del tema, y manejar conceptos previos y actuales, así como un estudio de las teorías, y la inclinación de la presente investigación por la que más sea compatible con el criterio del presente trabajo.

Como he tomado la línea de investigación de derecho de familia de la universidad Cesar Vallejo, este tema será abordado en esa dirección, siendo punto de partida para el análisis de las distintas teorías que hay al respecto, de igual forma conoceremos como los distintos países han regulado la maternidad subrogada y la manera como han acogido dentro de su marco teórico este contrato, dando nuestro criterio del porque nos inclinamos por tal o cual teoría.

Hay autores peruanos que tienen la creencia de que nuestra legislación está desfasada por seguir con los principios romanos respecto al derecho de familia. Son opiniones que veremos siempre desde un punto crítico citándolos, pero escudriñando sus conceptos para crearnos una opinión personal que será el sustento con el que pretenderé guiar esta tesis.

Jiménez señala acerca del código civil:

El Código Civil peruano, en materia de filiación se encuentra desfasado. Se sustenta en la concepción clásica romanista: "Mater semper certa est" (la madre siempre es conocida), según la cual la mujer que gesta, es la madre de la criatura que alumbra (2015, p. 356).

El concepto vertido por este autor contempla los nuevos supuestos jurídicos con los que nos venimos relacionando en las últimas décadas abarcando relaciones jurídicas que se ponen en manifiesto con la realización de la maternidad subrogada, ya que se gesta un sujeto de derecho para que sea entregado a una persona distinta.

Esta persona es la que se encargara de darle una familia, y le brindará su nombre con el cual se le registrara en la RENIEC, porque posee bien su carga genética o la de un donante con el

que se fecundo un cigoto o huevo humano para ser implantado en el útero de una mujer que

llevará el embarazo portando dentro suyo al nonato.

Resulta un tanto extraño el término -arrendamiento de vientre- y hasta en cierto grado

novedoso es el hablar de la maternidad subrogada dentro de las formas de reproducción

asistida y un tanto más complicado no tener una regulación que abrirían múltiples puertas

que serían perjudiciales para la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y el estado

como señala la constitución.

Pero debemos de comprender las definiciones primero para saber de qué estamos hablando

y si lo estamos haciendo con propiedad o no ya que se denomina de maneras indistintas por

los autores que han estudiado este tema tan polémico dándose hasta 14 definiciones

diferentes, por ese motivo debemos de tener las cosas claras.

Para entender mejor el tema debemos darle una definición según la rae:

Maternidad: estado o cualidad de madre.

Subrogada: del latín subrogare, sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o

cosa.

Es precisamente en este momento que nos daremos cuenta que la denominación no es del

todo correcta porque no está centrada en lo que realmente quiere poner sus límites o linderos

fronterizos para no abordar otros temas que no están asociados al problema principal.

De lo anterior dicho la definición que le daríamos seria sustituir a algo o alguien en el estado

de madre, siendo algo vago que englobaría temas fuera de contexto como, por ejemplo: hacer

de madre de los hijos de tu pareja, querer y tratar como madre a una criatura que no es tu hija

ni hijo o dejar que tu mascota crea que eres su madre y hacerle mimos.

9

Es por ello que debemos consultar con las fuentes doctrinarias y acoger posturas de algunos expertos en la materia para saber qué es lo que realmente estamos interpretando a partir del título de la presente investigación científica.

Hay una mujer que definió este fenómeno de una manera muy metódica y cercana ella es Eleonora lamm, una persona que realizó un estudio excepcional sobre esta materia, a la cual citaremos varias veces en este trabajo pues coincidimos en mucho con su modo de pensar.

También porque nos muestra que este tema no es tan contemporáneo como se cree, sino que sus inicios se remontan desde mucho antes de nuestra era.

Según Lamm señala que:

Considera más apropiado la denominación "gestación por sustitución" porque la mujer gestante, gesta un producto –niño o niña- para otro y la palabra sustitución porque gesta para otra persona, asimismo señala que no es correcto hablar de maternidad porque abarca cuestiones más extensas. También señala que la "gestación por sustitución" no es algo tan moderno como se cree ya que tal figura tiene sus antecedentes en el antiguo testamento. (2012, p. 4).

Una vez definido el tema como uno gestacional, nos sorprende de la tan larga data que tiene este método de reproducción asistida, por ello se amplió el horizonte del conocimiento consultando otros autores encontrando al maestro Candal que detalla mejor el tema bíblico de esta manera:

La infertilidad no es un fenómeno actual, este es un problema que ha estado ligado al hombre desde tiempo remoto a nuestra historia contemporánea, y esta técnica de reproducción asistida no es ajena al cristianismo pues en el antiguo testamento especialmente en el libro del génesis Raquel entrega a su esclava Bilha a su marido Jacob, para que pueda engendrar un hijo suyo, debido a que ella no podía engendrar por cuenta propia, este es el primer caso de maternidad subrogada de la que se tiene datos (Candal, 2016, p. 175)

Esta situación despertó aún más el interés por el tema escogido, decidiendo adentrarnos aún más en otras culturas, así como el lugar en el que se difundió por primera vez como tal, ya que si no perderemos el hilo seguido y nos será dificultoso si estudiamos sobre el primer caso de inseminación artificial que se hizo con animales, o aquel caso de un comerciante que sufría de una enfermedad es su aparato reproductor y realizo con éxito la fecundación en la cual procrearon un hijo sano, todos estos son conocimientos previos de cultura general que fueron desarrollados en anteriores trabajos.

La verdad es que no existe un concepto unánime sobre el tema, incluso existen una gama de denominaciones y cada autor lo nombra de forma distinta, lo que señalamos líneas atrás como gestación por sustitución, gestación por contrato, maternidad sustituta, entre otras 14 denominaciones. Aunque como práctica real se comenzó a difundir en Estados Unidos a partir de 1975, con la fecundación de hijos en un laboratorio y la gestación en un vientre que no es precisamente el de la madre biológica -carga genética- lo que supone un debate no solo es el campo médico, sino también en el aspecto jurídico y por ende en nuestra realidad socio cultural (Arámbula, 2014, p. 33).

Ya ensayando un concepto personal como aporte del proyecto de investigación daré una definición con mis propias palabras para ver plasmado mi entendimiento en mi trabajo.

En ese sentido entendemos la maternidad subrogada, como aquella "mujer" que gesta un concebido para que al final de la etapa y una vez este nazca le haga la entrega del producto -niño o niña- a una persona o pareja, cediendo sus derecho de madre, generalmente percibe un monto dinerario como contraprestación económica —contrato de tipo oneroso- y no se especifica que "mujer" puede hacer de madre subrogante, si una casada, soltera, heterosexual, homosexual, para que formen una familia y le dé su nombre, haciéndose cargo de los derechos y obligaciones que se desprendan del acto.

Definimos de esta manera porque no está normado dentro de nuestro ordenamiento, y en ese sentido cualquier persona puede acceder a esta técnica de reproducción asistida, y en lo personal me causa asombro pues este tema tuvo su primera regulación en Mesopotamia como lo señala Lamm:

La maternidad subrogada incluso ya estuvo normada en el código del rey Hammurabi, en Mesopotamia sumeria a mediados del siglo XVIII antes de cristo en su artículo 144 la que señalaba de manera expresa que aquella mujer estéril que quería tener hijos, debía ceder a su esclava al marido con finalidades reproductivas, prohibiendo que este buscase concubinas (2012, p.12).

Ahora bien, para comprender mejor debemos conocer las modalidades para ello nos valdremos del concepto de Scotti, el cual fue traducido al español, y lo subdivide en dos:

Define dos modalidades de maternidad subrogada, la primera del tipo tradicional "traditional surrogacy" en donde la mujer que gesta es también la que aporta el material genético –gametos femeninos- y la segunda la gestacional "gestational subrogacy" en donde la mujer que gesta no comparte vinculo genético con el producto –niño o niña- y la carga genética –gametos femeninos-pertenece normalmente a la madre comitente, y si esta no puede aportarlos lo hace una tercera donante vinculada por parentesco o donante anónima (2013, p. 275).

Cabe mencionar que nuestra legislación prohíbe expresamente la primera modalidad Artículo 7 de la Ley General de Salud (Ley N. ° 26842) ya que establece que el requisito para el uso de las *técnicas de reproducción asistida* es que la madre genética sea la misma que la madre gestante, lo que nos hace entender que donar óvulos no está permitido pues la mujer que aporta la carga genética –gametos femeninos- y la gestante debe ser la misma persona. Caso contrario es el de la donación de espermatozoides la cual se permite, pero se establece que el donante sea anónimo. Surge la primera interrogante.

¿Entonces es legal la maternidad subrogada? Es la primera pregunta que surge de lo mencionado líneas atrás. La respuesta es que no existe una prohibición y tampoco está permitido, esto no significa que sea ajeno a nuestra realidad e incluso se estima que cada mes la cifra llega a los 40 procedimientos y por año se realizan alrededor de 480 arrendamientos de vientre según el (diario Perú 21).

Por ello lo que se pretende en este proyecto de investigación es analizar el tratamiento jurídico jurisprudencial del tema y la relevancia interpretativa de los derechos contrapuestos explorando posibles alternativas que ayuden a mejorar nuestro contexto.

Este trabajo tiene como propósito entender la problemática que genera este vacío legal en la confrontación de derechos tales como el de reproducción asistida para la formación de un núcleo familiar y el respeto a la dignidad humana especialmente el de la mujer y el interés superior del niño, dicho esto pasaremos a las teorías:

El trato es diferenciado en cada legislación no existe un concepto homogéneo, nos muestra un panorama confuso, donde cada país tiene un criterio distinto del otro, pero como lo señala Eleonora hay tres grandes doctrinas legislativas, como son las posturas adoptadas por sus distintas normatividades.

En el plano internacional existe poca igualdad en el tratamiento normativo de la gestación por sustitución o maternidad subrogada (Sánchez, 2010, p. 18).

Conforme establece Lamm (2012), "(...) en el derecho comparado se distinguen tres posturas sobre dicha materia, estas son: (i) prohibición de la gestación por sustitución; (ii) admisión, solo cuando es altruista y bajo ciertos requisitos y condiciones, y; (iii) admisión amplia (...)" (p. 11)

Primera postura en las legislaciones que prohíben la gestación por sustitución tenemos a:

Países como Alemania, Francia, Suiza, Suecia, Italia, España o Austria, la similitud del denominador jurídico es el de prohibir y la declarar la nulidad de los acuerdos de gestación por sustitución.

Estos son países conservadores en los que se encuentran los de tradiciones romanas como también las de common law para conocer mejor su postura haremos una valoración personal

de los países más relevantes, pues no es la intención de este trabajo abordar a todos los países del mundo solo daremos ejemplos de algunas doctrinas como para comprender mejor la situación a estudiar.

Canessa por ejemplo al referirse sobre la legislación alemana nos detalla lo drástico que es con este tema pues no lo acepta e incluso lo sanciona fuertemente, esto es claro según mi criterio, porque es un pueblo que ha sufrido por temas raciales y los pensamientos nazis son rechazados desde su legislación, pues son muy cerrados con las técnicas que manipulan el material genético de terceras personas, para implantarlo en un tercero que incluso alumbre al cigoto para sí, mostrando de forma tácita aun los estrago de tan traumática experiencia sufrida en la guerra y las crueldades que desataron por el holocausto.

Alemania

Según Canessa refiere que:

(...) legislación alemana se prohíbe la maternidad subrogada en su artículo 1° inciso 1, la maternidad se sujeta al hecho del parto, esto perteneciente a la doctrina romana, por lo que las acciones contrarias serán sometidas a sus leyes que lo sancionan (...) (2008, p. 67).

En Alemania se sanciona de manera penal a quién fecunde un gameto femenino y lo deposite en el aparato reproductor de una persona distinta. Es decir que en caso de implantar un gameto fecundado que le corresponde a otra persona; el equipo médico que realiza la inseminación será sancionado, pero no se sanciona a la madre gestante y se le protegen a sus embriones. Se protege la vida del nonato, y se le conceden todos sus derechos, dentro del código civil alemán, de igual modo con la madre portadora del cigoto humano.

Francia

Es otro de los países que tiene una regulación estricta en cuanto a maternidad subrogada, pues para ellos es una técnica ilegal, en su artículo 16 inciso 7 del código civil francés

sanciona con la inexistencia todo tipo de contrato, que sea acordado por los padres comitentes y la mujer subrogada.

"el contrato concerniente a la gestación por sustitución es inexistente" y eso de manera tácita que bajo ningún motivo pueda generarse o dar pie a que se pueda dar en adopción al menor producto de esta práctica, lo que podría llevar a ser merecedora a una sanción penal a la persona que, de su hijo en adopción, bajo la figura de incitación al abandono que tiene una sanción penal de 6 meses y una multa de 7 500 00 euros de multa.

Si bien es cierto que la legislación francesa no tipifica una sanción acerca de la figura contractual del vientre de alquiler de manera penal; la prohíbe y considera como no existente, este tipo de acto, por considerarlo contrario a la institución de la familia, y de propiciar la desprotección del derecho del menor.

A los ojos de la legislación de Francia esconder un nacimiento (el de la mujer que gesta) con la finalidad de aparentar otro (la mujer subrogante) constituye un tipo penal sancionado con 3 años de pena privativa de libertad y unos 45 000 00 euros, y algo muy relevante es que se sanciona incluso la tentativa.

En un análisis más exhaustivo nos preguntaríamos porque está penada la subrogación en Francia, este es un caso muy especial pues al contrario que en otros países, sus textos legales dependen mucho de la bioética.

Por tanto, Francia protege los principios fundamentales de la bioética y el respeto a la dignidad humana la ley de 1994 de la bioética.

Al respecto el tribunal francés, en última instancia dio una casación, con fundamentos muy ligados a la bioética, respecto sobre el método de la gestación por sustitución, de manera que se rechaza y considera inexistente todo acto que propicie la indefensión del sujeto de derecho, por causa de contratos.

Y como realidad actual, sabemos que en Francia hace mucho se ha aprobado el matrimonio igualitario entre personas de genero similar o gay, lo que les faculta adoptar a menores, por ese motivo se aprovechan de los límites del derecho y a través del principio de territorialidad, realizan el turismo reproductivo, y viajan a países en donde si está permitido o tienen una legislación carente al respecto, para poder ser padres mediante estas técnicas de reproducción asistida, pudiendo tener descendencia con su carga genética o donada por algún tercero.

Como sabemos la ley penal se rige por el principio de territorialidad, lo que limita su tipicidad al territorio francés, fuera de esa jurisdicción estás exento de ser merecedor de algún tipo de sanción, administrativa o penal al respecto.

Italia

Según Canessa señala que:

En este país la gestación por sustitución se encuentra prohibida preceptuando que la madre no puede desconocerse y menos ser anónima, el reconocimiento de voluntad del parto es la que determina la filiación de maternidad, por lo cual toda practica contraria es sancionada penalmente (2008, p. 54).

En el país italiano el gobierno mantiene una postura conservadora respecto a la gestación por sustitución la ley nº 40 de TRA es declarativa en este sentido y no solo restringe esta figura sino que además limita otros formas de reproducción asistida y sobre el uso de las tecnologías, porque en la legislación italiana es necesario que las personas que deseen acceder a las técnicas de reproducción asistida entreguen un informe médico que de manera expresa consigne la infertilidad de la persona entre sus líneas. En cuanto a la donación de gametos sean tanto masculinos como femeninos se encuentra prohibido, pues tienen bien definido en su sistema que un niño no es un recurso que pueda ser transferido de forma contractual, por ello castigan con la inexistente al contrato que contenga entre sus cláusulas que una madre se obligue a hacer entrega de su hijo a un tercero, así sean los padres biológicos.

Esta es una legislación de la cual hemos recogido muchas figuras en nuestro código civil especialmente en nuestro libro de familia y es un deber analizarlo pues contiene principios que fundamentan el derecho y una interpretación muy virtuosa por los grandes exponentes en el campo del derecho.

En la legislación italiana se interpreta la norma desde argumentos jurisprudenciales y no varían su código por el gran respeto que le tienen por ser la inspiración en el mundo de muchas legislaciones como la peruana entre una de ellas para ser más específicos, el códice como lo llaman en italiano no muta solo se interpreta con la autoridad que le dan los grandes autores del derecho que poseen.

Por ese motivo si se infringe las leyes con respecto a las tecnologías de reproducción asistida la jurisprudencia tiene provista un tiempo de privación de libertad que oscila entre los 3 meces hasta los dos años, sin perjuicio de las multas que fluctúan entre los 600 000 hasta el millón de euros según sea el tipo de organización y la forma como se realicen las publicidades para la maternidad subrogada en el territorio italiano.

Cabe precisar que muchas parejas italianas que se encuentran impedidas de poder hacer uso de estas técnicas por el marco legal restrictivo italiano, realizan turismo a otros países en donde si es legal la gestación por sustitución, pues por el principio de territorialidad esta práctica fuera del territorio italiano se considera como válida. Incluso hay páginas en la red como "vittoriavita.com" una gran corporación dedicada a la gestación por sustitución que oferta sus servicios hasta en 5 idiomas diferentes, y saben aprovechar muy bien este principio para sacarle la vuelta a la norma.

En lo que respecta a la fecundación in vitro está permitido para las parejas casada en Italia siendo el estado el que corre con la mayoría de los gastos por la baja natalidad que se tiene en dicho país.

España

Acerca de España Souto señala que:

Por ser un país que forma parte del Civil Law se encuentra ligada a la interpretación de la norma y a la moral, por lo que se infiere que es un país en el que las técnicas de reproducción asistida se restringen de muchas formas, más aún la gestación por sustitución; pese a que han sido presentadas reformas a favor de su inclusión dentro de su marco normativo, pero ninguna fue aceptada por su legislativo (2005, p. 86).

De igual forma Canessa nos detalla:

En lo que respecta al inciso 2° de la ley española concerniente a las técnicas de reproducción asistida está basada en la existencia a una herencia y verdad genética, de la cual no se puede cambiar por norma alguna, por tanto consideran que la mujer sometida a la técnica de reproducción asistida será la misma del parto, y en el supuesto de ser contrario se considera madre a la mujer gestante presumiendo que el padre es el marido de esta, considerándose a ambos como padres legales. (2008, p. 97).

Al igual como se mencionó anteriormente en la legislación española está prohibida la maternidad subrogada, pero eso no impide que existan muchas páginas en la web que ofertan servicios de maternidad subrogada, estas organizaciones dedicadas a captar mujeres en legislaciones que permiten estas prácticas o como la nuestra donde se aprovechan de la carencia legislativa para seguir operando de forma inescrupulosa.

Una de esa paginas es "interfertility.es" con sede en Madrid y en Barcelona, la cual detalla los precios según cada país extranjero en donde ofertan la gestación por sustitución, además de su legislación, riesgo sanitario entre otros factores como país y costes, que te permiten adquirir un niño desde la comodidad de tu hogar con tan solo darle clic al mouse de tu computador y tener un saldo suficiente para poder contratar.

Esto me llena de preocupación pues se está comercializando vidas, sujetos de derecho y no es la manera o forma de hacerlo que es en lo que nos estamos convirtiendo como sociedad,

aunque se prohíba en esos países, que les impide venir al nuestro y rentar a nuestras mujeres como animales, sin importarles su salud, su dignidad, sus sentimientos amparados en un vacío de la norma que tenemos el deber moral de subsanar, pese a que existen muchos intereses de por medio.

Segunda postura en los países que se admite de forma altruista y bajo algunas excepciones:

Los países que toman esta postura admiten la gestación por sustitución solo en aquellos casos que no impliquen contratos y/o intercambios comerciales de tipo oneroso, es decir; solo lo acepta en situaciones cuyos fines sean altruistas. Además de ello, existen requisitos y condiciones específicas necesarias para que se declarar aceptable esta práctica. Es el caso del Reino Unido, Brasil, Canadá, Grecia, Israel, Sudáfrica, Australia, y Nueva Zelanda (Ruiz, 2013, p. 17).

Brasil

En el caso de **Brasil** no está permitida la gestación subrogada comercial, pues su constitución lo prohíbe. Por ese motivo, la mujer portadora del cigoto humano está impedida de percibir contraprestaciones dinerarias por desarrollar la gestación del nonato de la pareja comitente.

Cabe señalar, al no haber una norma expresa que la haga ilegal puede realizarse de manera altruista, en favor de aquellas mujeres que no pueden ser madres por sí mismas.

Y bueno, a pesar de la carencia de la ley, se ha venido aplicando la técnica. La resolución del consejo federal de medicina determina en aquellas situaciones en las que se pueden aplicar esta técnica o método de reproducción asistida.

Dentro de las condiciones que se exigen, que la gestante realice el proceso de manera altruista, y además debe ser una familiar hasta el cuarto grado de consanguineidad, y ni la

pareja comitente ni la mujer subrogada superen l edad de 50 años, también debe estar probado la incapacidad de poder engendrar de la mujer subrogante y que haya certificado mediante u parte médico.

Por último, en cuanto a las parejas homosexuales también pueden tener descendencia por medio de este método.

Para el reconocimiento de la paternidad no existe una ley que lo especifique, pero su código civil contempla tres presunciones en tres escenarios diferentes:

Si es mujer casada el padre se presume que es el marido.

El aportante del semen es el padre a menos que se haya consignado que el fin era solo como donante mas no como progenitor.

El padre es el esposo de la mujer que alumbró al menor, aunque no sea su carga genética previa aceptación.

Israel

En el caso de **Israel** la gestación por sustitución es considerada legal solo para las parejas que sean heterosexuales y que residan en ese país, y en cuanto a la carga genética esta debe contemplar que los gametos masculinos sean del padre de lo contrario se considera al niño como ilegitimo, en cuanto a los gametos femeninos pueden ser adquiridos por donación, así mismo, al tratarse de un país religioso ellos contemplan en su legislación que la mujer gestante comparta las mismas tradiciones religiosas que la pareja que contrata el servicio de gestación por sustitución.

Los derechos en cuanto a la reproducción son dependientes de la ley judía, ley 5756 sobre acuerdos de gestación por sustitución, la misma que si bien tiene como requisito que la pareja sea heterosexual, no precisa si deba estar casada o no, por lo que de ello se desprende que las

personas homosexuales y las solteras estén impedidos de acceder a este tipo de técnicas de reproducción asistida, en el límite de edad estipula expresamente que sea entre los 18 como mínimo y los 52 como máximo y que el padre sea el aportante del material genético (babygest, 2018, p. 25).

Ellos contemplan una comisión que es la encargada de validar el contrato de gestación por sustitución en la que está presente, un representante religioso, un jurista, un trabajador social, un psicólogo clínico, un médico interino y dos especialistas en ginecología.

Por último, la mujer gestante debe recibir una compensación económica por realizar esta técnica, eso lo establece la legislación de ese país, este es un claro ejemplo de la postura que la admite bajo algunas excepciones.

CANADÁ

En el país de **Canadá** si bien es cierto que permite esta técnica de reproducción asistida para todas las personas independientemente de su opción sexual o estado civil, se tiene como condición de que este acto sea altruista, es decir que no medie prestación económica alguna, salvo aquellos gastos que son propios de la gestación misma como las vitaminas prenatales, toda la medicación que necesite durante el proceso de fecundación y el embarazo, la ropa que utilizara la mujer gestante, y los gasto como la movilidad para el desplazamiento a las consultas (babygest, 2018, p. 28)

Este reembolso que efectuaran los padres tiene un tope máximo que asciende a los 22 000 dólares canadienses, siendo necesario que la gestante justifique debidamente dichos gastos, cabe resaltar que la mujer gestante no recibe compensación por riesgos de embarazo, ni por algunas molestias que puedan resultar de esta práctica.

La normatividad del país canadiense permite la realización de la gestación por sustitución a personas que sean ciudadanos, así como también a extranjeros, a parejas casadas o solteras,

sean estas heterosexuales u homosexuales, dando libertad incluso que personas solitarias puedan acceder a esta técnica de reproducción asistida.

De otra forma también tiene prohibiciones que giran en cuanto a la gestación por sustitución lo cual está en el apartado 6 de su legislación, este preceptúa lo siguiente:

Se prohíbe el pago por esta técnica, por lo que ofertar o pagar está contemplado como delito de igual forma realizar publicidades entorno a este método.

Se prohíbe la acción por intermediarios, ninguna persona debe aceptar una compensación económica por ser intermediario de este servicio.

En cuanto a la edad de la gestante, no debe ser menor de 21 años, esto es expreso no se puede excusar en la creencia de que se piense que tenía una mayor edad.

En la provincia de Quebec, no está permitida esta técnica y está prohibida.

Finalmente, si el estado canadiense se entera de algún incumplimiento de su ley sobre la maternidad subrogada, los sujetos culpables podrían ser merecedores a una pena privativa de libertad de hasta 10 años de cárcel, así como una reaparición en favor del estado canadiense que asciende a los 500 000 dólares (babygest, 2018, p. 29).

Lamm (2012), nos señala que, esta postura se divide a su vez, en dos grupos:

El primero regula los procesos de pre aprobación de los acuerdos de gestación por sustitución. Quiere decir que previamente a la realización del tratamiento médico que supone la gestación por sustitución con una finalidad altruista —no oneroso- debe ser evaluado y tener la aprobación por un organismo (sea juez, tribunal o comité) de características especiales constituidas específicamente con atribuciones para el proceso dos de estos países que sostienen esta postura, Israel y Grecia. (Lamm, 2012, p. 13).

El segundo grupo norma aquellos acuerdos de gestación por sustitución ex post facto, dicho de otro modo; el procedimiento tiene su atención centrada en la transferencia de la filiación post parto. Lo que supone viabilizar la filiación paternal legal del niño una vez haya nacido en favor de los comitentes (padres contratantes) como resultado del acuerdo esto se da en países como el Reino Unido de gran Bretaña (Lamm, 2012, p. 15).

De esta manera Lamm señala:

El segundo sistema es protector de la gestante. Le da la posibilidad adoptar decisiones autónomas con respecto a su embarazo; protege la regla tradicional del sistema romanista establecimiento de la maternidad (mater semper certa est), protege el derecho de la gestante a un cambio de parecer y no desee entregar al niño. Carece, sin embargo, de cierta ambigüedad pues esto implica que la gestante es también madre, lo que enfrenta su propia filosofía de la figura de la gestación por sustitución. (2012, p. 16).

De lo expuesto en ambos grupos nos podemos dar cuenta que la regulación contempla en el primero prevé un proceso de mayor rigurosidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos a los que se someten las partes antes del procedimiento de gestación por sustitución. Este sistema de evaluación previa.

Tercera postura los países que la admiten de manera amplia.

"Los países que optan por esta postura consideran la gestación por sustitución como una práctica legal. Entre los que destacan Georgia, Ucrania, India, Rusia, algunos Estados de los Estados Unidos, México (únicamente Tabasco), entre otros" (Lamm, 2012, p. 17).

Estados Unidos

Según manifiesta Martínez y Massigoge señala:

(...) los Estados Unidos no tiene una legislación unitaria en cada estado ya que en algunos estados se regula el contrato de gestación por sustitución, otros que aprobaron leyes para regula la y finalmente los estados que prohíben su práctica (...) (1994, p. 245).

"En los **estados unidos**, su estado federal se cuenta con más centro de fertilización asistida de gestación por sustitución, que son mediadores entre las partes contratantes y la madre gestantes" (Farnos, 2010, p. 18).

India

Acerca de la india Amador nos refiere:

(...) En el país de **India** Debido a la gran expansión de este método y su impacto en lo social, en año 2010 el Ministerio de Salud de India creo un documento titulado: Guía para la reglamentación de la Reproducción Asistida, mencionando entre ellas a la gestación por sustitución. La Guía Ética para su investigación biomédica y la participación de los seres humanos, permitieron a la India tener una estructura política sólida que regulando los procedimientos biotecnológicos en ese país (...) (2010, p. 41).

Ucrania

Según Lamm nos señala:

En **Ucrania** La subrogación es legal y así lo determina su normatividad de familia y salud, si en caso el cigoto (unión de gametos femenino y masculino) son pertenecientes a la pareja, y con ayuda de la ciencia médica le implantan el cigoto a una otra mujer que acordó de forma voluntaria la gestación para después hacer entrega del producto a los padres biológicos (los de la carga genética) para después ser consignado y registrado como los padres en el acta de nacimiento (2012, p.42).

Finalmente, en el caso del Perú al no tener una regulación jurídica expresa, como señala nuestra constitución nadie está obligado de hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer

lo que ella no prohíbe, además de contarse con sentencias de la corte suprema en casación CAS. N° 563°-2011 Lima y CAS.5003-2007 donde se falla partiendo de la premisa del interés superior del niño, precisamente en su derecho a tener una familia se están aceptando implícitamente estas prácticas. No obstante, tal escenario, gestación por sustitución es un fenómeno real en el Perú que ha sido puesta en evidencia, a través de fuentes periodísticas (Canessa, 2011, p. 106).

Es así como en el año 2006 un medio de televisión español difundió el reportaje sobre una red de médicos y personas encargadas para contactar vía internet a parejas interesadas en tener un hijo mediante una mujer sustituta. Estas organizaciones que se anuncia en internet contactan a extranjeros para ofrecer a jóvenes peruanas como recipientes humanos. Se trataba de una red que operaba en el Perú y ofrecía el servicio de gestación por sustitución o como se denominó en el reportaje "vientres de alquiler" (Diario La República, 2006).

Si bien el reportaje revela las formas clandestinas en la actuación de estas clínicas, expone también la participación en el manejo de técnicas de reproducción asistida. Esta situación, por lo tanto, pone en descubierto una realidad que data de tiempo atrás y se viene desarrollando al margen de lo establecido en la regulación peruana o para ser más exactos, que se da por ausencia de regulación expresa al respecto.

Este flagelo que pone en peligro las buenas costumbres que debemos forjar como sociedad, y vulnera el derecho de las mujeres, pues es hecho de aceptar dinero como contraprestación por realizar ese servicio y/o práctica no es un ejercicio de su derecho, los derechos fundamentales no pueden ser transferidos ni vendidos son inalienables, inherentes a la persona y aceptar esta práctica fomentara que esas organizaciones criminales sigan operando impunemente, amparados en el vacío normativo y la necesidad de las mujeres, este tema no se trata de dinero si es poco o mucho lo que puedan recibir a cambio de gestar en su cuerpo un sujeto de derecho que será entregado a un tercero, esto tiene que ver con su dignidad y su salud.

Hay personas que pueden ser padres sin el uso de estas técnicas, es decir, pueden dar vida a través de su vientre pero simplemente no quieren llevar la carga de un embarazo y se aprovechan de una situación de privilegio que les da el tener dinero, para que a través de una institución "clínicas reproductivas" que capta mujeres como recipientes humanos puedan hacerlo, aprovechándose de las mujeres que están en situación de desventaja por la falta de privilegios que le da el no tener dinero.

Esta es una situación que se viene dando en nuestra sociedad, y siempre habrá medios de comunicación o agencias que trataran de sensibilizarte tratando de venderte el vientre de alquiler como un acto de amor, te argumentaran que las personas tienen derecho a la paternidad o la maternidad, pero es nuestro deber moral dentro de la presente investigación dar argumentos críticos para fundamentar si tales derechos realmente pueden denominarse "derechos" partiendo desde una filosofía humanista, definiendo donde terminan tus derecho para dar pase a los derechos de la otra persona cuan delgada es esa línea que debes respetar para que no haya una transgresión a los derechos fundamentales de la otra persona.

Es este sentido analizaremos nuestra inclinación por una de las posturas antes mencionadas por la doctora Leonora lamm, pero dentro de la presente tesis creo firmemente que se puede llamar derechos fundamentales a cuestiones como la educación, la vida, la salud, vivir en ambiente digno entre muchos otros que fueron nominados como tales y de manera expresa dentro de nuestra constitución de 1993 en su artículo 2, de igual forma pienso que querer perpetuar tu carga genética, o la de otra para tener descendencia valiéndote de una mujer a la cual le rentas el vientre sin importar cuanto le pagues no es un derecho fundamental, es un deseo, y hacer tus deseos realidad partiendo de la posición privilegiada que te da el tener dinero, tampoco lo convierte en un derecho.

Aunque si bien es cierto en el artículo 3 se hace uso del números apertus para no dejar de lado aquellos derechos que no fueron contemplados en el artículo anterior de manera expresa no vuelve derecho fundamental a la anterior ficción jurídica explicada líneas atrás en el párrafo precedente.

Este tema lo discutiremos mejor en el desarrollo de la tesis pues está dentro de nuestros objetivos específicos y no pretendo adelantarme a una posible conclusión sin haber culminado la tesis.

También te argumentaran que las mujeres que deciden en vender sus embarazos lo hacen en un ejercicio de su libertad y nos sorprenderemos juntos de todas las barbaridades que pretender hacer del hombre un objeto dentro de una ficción del derecho y olvidan los principios fundamentales en los que se basa la constitución, pues la persona humana es el fin supremo de nuestro estado y la sociedad debe hacer prevalecer el cumplimiento de lo que dispone nuestra carta magna más allá de la carencia normativa al respecto no podemos permitir que se pisotee los principios en los que se basa nuestra sociedad. Dicho esto, de un modo introductorio.

Este trabajo y mi postura tienen una inclinación por la segunda teoría la cual aceptaría esta práctica, pero de un modo altruista y siempre y en cuanto la mujer que sustituirá en condición de madre a la gestante una vez nazca el niño, no pueda realizar la gestación por sí sola. Es decir, solo se aceptaría esta práctica como ultima ratio y una vez agotada todas las técnicas de reproducción que son aceptadas por nuestro ordenamiento, sumado a ello que no exista una compensación económica que lo convierta en un contrato ya que esta se convertiría en el vértice que ampare futuras malversaciones de la norma lo que sería aprovechado por los mismos grupos que vienen operando hasta ahora, esos mismos grupos que se enriquecen a costa de la mujer y de su salud.

Que sea de un modo desinteresado y que este amparado en la buena fe de la relación familiar y/o amical que originará querer ayudar a la persona que lo desee y que sea alguna entidad jurisdiccional la que evalué y acepte este trámite, y que la mujer gestante nunca pierda el derecho de poder variar su estatus de portadora del nonato a madre y esto último que tenga como fin el valor moral que sustente nuestro estado.

Tenemos presente que esta es una realidad dentro de nuestro medio, y los precios son bastante generosos lo que ha llevado a médicos y clínicas de reproducción asistida a ofertar estas

técnicas principalmente a extranjeros que hacen turismo dentro de nuestro estado amparándose en la carencia legislativa que otorga nuestro estado, nos estamos convirtiendo en las nodrizas de los nuevos tiempos.

Como lo explica Lamm:

(...) Ni la prohibición expresa ni el silencio de la ley evitan la realización de esta práctica; antes bien, se utilizan estrategias o subterfugios que generan conflictos que pudieran evitarse con una regulación legal que controle la práctica y resuelva los problemas que ocasiona. Sin perjuicio de que estas estrategias, en muchos casos, conllevan una intrínseca violación de derechos (...) (2012, p. 31).

Si en nuestro país existiese una buena regulación sobre este tema podría evitarse en lo posible un verdadero mercado negro de gestantes que está dañando seriamente los derechos que nuestro estado pues se está usando a las mujeres como objetos, como recipientes humanos por aquellas personas que desean tener descendencia con su carga genética de alguna u otra forma, esta forma de explotación femenina solo puede ser contrarrestado con una regulación que controle y normativice esta práctica (Rubio, 1996, p. 52).

Sabemos a estas alturas del presente trabajo de investigación científica que la gestación por sustitución es una práctica realizada con frecuencia, más de la que se conoce o de la que se tiene conocimiento, "cifra negra" pero tenemos de otro lado una realidad que está siendo puesta en manifiesto, encontrarle la mejor solución, la más garantista no es necesariamente hacernos los indiferentes o cegarnos ante esta situación o prohibirla del todo, sino regularla de acuerdo a nuestra realidad, dar una normativa nuestra, algo autóctono que nos represente como sociedad, sabemos que no tenemos información sobre este método en nuestra sociedad en el pasado pues en nuestra cultura no fue desarrollada como en otras, pero hoy al haber aparecido tenemos la obligación de llenar ese vacío que fue creado por el desarrollo de las ciencias y se ha generalizado por todo el mundo, crear una norma acorde a nuestra realidad, moldeándola, no debemos de tener miedo cambiar o ampliar el universo de las leyes pues estos tiempos así lo ameritan, cualquier cambio relacionado o que tenga que ver con el núcleo

de la familia lleva a nuestra sociedad a un cierto estado de temor, el mismo temor que generó el divorcio, el aborto, la igualdad.

Hay posturas que se materializan en contra de la maternidad subrogada encontrando muchos fundamentos uno de los principales es el iusnaturalismos, el derecho natural aquel que señala que la procreaciones un acto natural, aquella que podría crear una disolución entre la sociedad y ese sentido abstracto que queremos mostrar cómo vida humana, lo que genera según algunos grupos como es el de las feministas la opresión de las mujeres, pues ellas son más que un medio para tener descendencia, y la verdad no, no es consecuente con la dignidad humana de mujer, ellas merecen un rol mejor en la sociedad y no ser incubadoras para fines lucrativos, otro fundamento que es encontrado es el de que hay muchos niños en el estado en situación de abandono que quieren y pueden ser adoptados y tener una familia, un hogar un derecho que les fue negado más aun cuando es nuestra propia constitución la que les reconoce ese derecho. Instituto interamericano de derechos humanos (IIDH, 2008)

También tenemos la postura de la iglesia católica, siendo importante para nuestro estado pues, aunque nuestra carta magna señala que la libertad de religión en uno de los incisos del artículo 2, también en el artículo 53 nos dice que es a la religión católica a la que le da más relevancia que a las otras, por ello es su importante analizar su opinión.

Esta está basada en su propia doctrina la cual amparada en la teoría general del derecho no acepta y rechaza este tipo de prácticas, ya que no pueden concebir la idea de que se comercialice o se pueda obtener cierta ventaja económica de la maternidad de un ser humano y que la mujer que gesta en su vientre un niño no sea la madre biológica de ese ser humano, además de ello defiende su postura señalando que la manipulación de la genética, hacia los embriones que ellos consideran personas, cada intento que no de un resultado estaría tomándose como una muerte de un ser humano.

"Hay un nexo o conexión unitiva y procreativa, y esa relación que tienen la mujer gestante y el nonato, es algo dado por Dios y es el resultado de una unión de amor" (Rubio, 1996, p.52).

Somos un país de tradiciones religiosas y es un imperativo, que no se pierda por el hecho de formar parte de las mismas creencias, cabe precisar si eres una persona atea, o profesas otra religión ese hecho es respetado por nuestro ordenamiento, pero ello no te da pie a actuar de forma contraria, pues la constitución lo señala en el artículo 53, el estado peruano es católico, no es un estado laico, es por ello la importancia de esta posición o punto de vista.

Ahora bien sabemos que hay posturas a favor de la gestación por sustitución, ayuda a la maternidad y la paternidad, argumentan que a las mujeres les da el derecho a la libertad reproductiva, se minimiza que las mujeres estériles no puedan ser madres y no se les frustre el derecho de crear una familia (Ruiz, 2013, p. 69).

Precisamos en este punto nuestro cuestionamiento crítico, líneas atrás dijimos que los derechos son intransferibles y no se puede hablar de libertad, no es un ejercicio libre sobre tus derechos que alguien ponga precio a tu salud y tú lo aceptes.

Los conflictos que puedan suscitarse por la gestación por sustitución, genera complicaciones en varios aspectos uno de ellos es el ámbito legal, siendo que existen muchos doctrinarios piensan que contraponen derechos que se encuentran en la constitución como lo son la dignidad, y la libertad, y de otro lado los parámetros que nuestra sociedad nos pone y no permite alternar esta técnica de reproducción asistida para poder formar un núcleo familiar alno poder dar vida por los medios naturales (Santander, 2012, p.48).

Para los órganos jurisdiccionales de nuestro estado se complica realizar un fallo sobre gestación por sustitución, dentro de algunas resoluciones que cité con anterioridad se está creando precedentes que se basan en el interés superior del niño, criterio que compartimos, ya que se vulnera el derecho al nombre y más aún a criarse en una esfera familiar en la cual pueda desarrollar todas sus capacidades y tenga todos sus derechos como lo son la educación la salud un ambiente digno entre otros, hay casos en los que los padres genéticos demandan a la RENIEC por no querer registrar como el hijo biológico al menor en cuestión lo que motiva que se tengan que pronunciar creando jurisprudencia, la misma que de algún modo u

otro ya está reconociéndolo y eso puede originar que se siente un precedente que sería perjudicial en un futuro (Arambula, 2015, p. 45)

No digo que este mal la tutela de los derechos del menor una vez haya concluido dicho contrato entre la mujer gestante y los padres que son dueños de la carga genética con la que se fecundo el cigoto o huevo humano, incluso está bien ya que nuestro código civil en su título preliminar preceptúa de manera expresa que el juez no puede dejar de administrar justicia, me refiero en este punto a que es necesario y urgente una regulación pronta y efectiva sobre este tema, ya que no solo se vulnera el derecho del menor, su identidad pues en el tiempo que demora el proceso está registrado con el nombre de la madre biológica siendo en muchos casos la salida de adoptar a tu propio hijo (Scotti, 2013, p. 57)

En este contexto resulta de vital importancia destacar la primera sentencia que fue emitida por la Corte Suprema de Justicia en diciembre del año 2011, en dicha resolución este órgano jurisdiccional interpreto la maternidad subrogada término empleado en el Perú, donde detallaron, o tuvieron que detallar aspectos como la filiación del menor y el principio del interés superior del niño.

Con relación a lo expuesto líneas atrás es posible darnos cuenta que cuando son llevados a la vía judicial las controversias que se originan a partir de esta prácticas como el incumplimiento de compromisos de las partes involucradas (comitentes y mujer gestante) con la pretensión de encontrar una solución jurídica al asunto o problema acontecido, es el momento en donde se desnuda la carencia legislativa, el vacío legal sobre el tema, motivo por el cual se usa la interpretación, jurisprudencia extranjera como subterfugios legales los cuales permiten encontrar la mejor solución, con mayor importancia cuando lo que se está tratando es la vida y futuro del niño.

Es de vital importancia el tener cuidado de la puerta que se abre a partir de la interpretación de los fallos judiciales, pues puede suceder lo que ocurrió hace poco en la legislación argentina en donde si bien no está regulado la maternidad subrogada, propiamente dicha como consta en el título de la presente investigación, la jurisprudencia ya la admite, y esto

tiene que ver con que la jurisprudencia ya admite casos de maternidad subrogada desde antes de gestarse el embrión humano, lo que sin duda, si bien constituye un avance en el tema y del análisis de los fundamentos en los cuales ampararon su motivación es el respeto por la mujer que habiendo agotado todas la técnicas de reproducción asistida no encuentra una solución y representa una frustración el no poder engendrar y constituir una familia como núcleo esencial del estado, motivación que también comparto en este trabajo, no estoy en contra de ello.

En el país argentino ya suman más de 20 los fallos judiciales que autorizaron gestaciones por sustitución, pero casi siempre todos fueron casos que suscitaron durante la gestación o después del parto. La práctica de gestación por sustitución se hacía mediante acuerdos privados inter partes, pero después surgían inconvenientes al momento de inscribir a los niños recién nacidos porque no existe una normatividad expresa. Se estima que actualmente existen entre 40 y 50 casos iniciados de embarazos o de niños ya nacidos con el tratamiento de técnicas de reproducción asistida. Esto en fecha 24 de noviembre del 2017 (Infobae, 2017, 42).

Tavip magistrado que conoció el caso explicó: el Código Civil estipula que los niños son de la mujer que los pare, cuando se realiza una subrogación de vientre conocida también como arrendamiento de vientre o gestación por sustitución, el proceso para la inscripción se torna más complejo. Si bien, el Código prevé y autoriza las prácticas de fertilización asistida, no contempla de manera expresa la maternidad subrogada. Esa es la situación "Con lo cual las personas tienen que acudir al órgano jurisdiccional para que se resuelva el problema generado porque al nacer ese niño, deberá ser inscrito como hijo de la mujer que dio a luz como proceso biológico. Lo que se pretende es desplazar eso evitar carga procesal. Que, cuando sea alumbrado, se reconozca como hijo de los comitentes o la comúnmente llamada pareja", indicó el juez en una entrevista brindada con Cadena 3 medio de comunicación audiovisual argentino (Cadena 3, 2017).

"Se presentaron muchas aristas sobre este tema, y aún es un tema a debatir", enfatizó el a quo Tavip. "sabíamos de que era un fin altruista y yo fallé en este caso, pero no sé si tuviera que

fallar en un caso donde hay una transacción. No sé si fallaría igual". Pues ante la carencia de legislación podría haber casos donde haya de por medio transacciones económicas inter partes. Ya en ese escenario los derechos y obligaciones de padres y la gestante no son fáciles de entender (Cadena 3, 2017).

Al haberse reunido todos los elementos, el magistrado Tavip tuvo una apreciación intuito persona y motivó inclinándose por homologar el acuerdo y dio su autorización para dicho tratamiento de reproducción asistida (los protagonistas prestaron su consentimiento al centro de salud).

El a quo también ordenó que el niño o la niña fuera inscripto como hijo de la pareja comitente y que no pueda establecerse vínculo alguno paterno-filial con la mujer subrogada. Finalmente, Tavip señalo también a la pareja a que, "una vez que se produzca el nacimiento, digan al menor su historia gestacional, cuando cuente con edad y grado en madurez suficiente".

Me inclino por esta motivación, pues sus argumentos están acordes con la teoría en la que nos inclinamos en el presente trabajo de investigación, que es la segunda nombrada por Eleonora Lamm, también de nacionalidad argentina, una vez agotada todas las técnicas de reproducción asistida recién se opte por la gestación por sustitución, pueda accederse a esta técnica que siempre sea altruista.

Pero la gran pregunta que encierra es que pasa cuando le das derechos a todas las personas por iguales.

La respuesta en el guion final del último párrafo es fácil de identificar y claro todos en algún momento pensamos en ello, las parejas homosexuales reclaman el mismo derecho pues en argentina es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo, algo que aunque parezca descabellado ya fue aceptado en sede judicial. Algo que no compartimos y nos genera preocupación, porque la confusión con la que puede vivir el niño, puede afectarlo psicológicamente, y estaría mal hacerle un daño, es su etapa infantil.

En el país argentino al igual que el nuestro no está regulada la gestación por sustitución, señalando líneas atrás que los fallos ya están generando un tipo de jurisprudencia que ya está siendo aceptado en ese país donde está adquiriendo una legalidad a partir de fallos judiciales, que pasa con el caso en el que se reconoció ese derecho a un matrimonio gay.

Esto lo señala la periodista López en una entrevista para el diario argentino el Clarín a una pareja gay:

Dos personas del mismo sexo, ambos varones podrán cumplir su sueño de ser padres. A través de un fallo, el juzgado de Río Negro les dio autorización a poder procrear hijos mediante el método de gestación por sustitución, mejor conocido como "alquiler de vientre" y poder registrarlos como hijos de ambos en el registro correspondiente.

Los futuros padres realizarán una fecundación in vitro: solo uno aportará el material genético y usarán gametos femeninos provenientes de un banco anónimo. Luego una vez fecundado el huevo humano cigoto transferirá a una amiga de ellos para que se produzca la gestación. Dicho tratamiento se realizará en el Centro de Medicina Reproductiva de Bariloche Fertility Patagonia.

La pareja y la amiga son sujetos mayores de 30 años. Ellos no están casados ante las leyes argentinas, pero hacen una vida en común como convivencia y esta consta ya hace un año en el Registro Civil del país argentino.

El procedimiento de esta técnica de reproducción de forma asistida ha sido autorizado por el titular del juzgado en familia de número siete en el lugar de Viedma, María Laura Dumpé. Ordenó la inscripción del niño a nombre de las personas solicitantes (pareja gay) disponiendo a los médicos "la no inscriban a la mujer gestante como madre". En dicha resolución, estableció una motivación que la mujer que otorga su vientre para el embarazo "es sólo portadora, no tiene vinculación genética".

Otro fundamento que dio fue el siguiente: la magistrada descartó el "concepto de explotación de la mujer sustituta" pues el "objetivo de la gestante es plenamente altruista sin ningún tipo

de compensación económica" oficiando "como vehículo" mero instrumento para cumplir el deseo de los padres futuros, "descartando que por medio haya una finalidad económica".

"Es la primera vez que se solicita previa autorización antes de realizar el tratamiento", señalo la magistrada al Clarín. "hubo casos previos los que se dieron en otros lugares del país fueron aquellos en los que ya se había inscrito a los niños a nombre de la mujer gestante, lo que se pretendía en dichos casos era la variación de los datos en los registros de nacimiento", continuó.

Cabe señalar, Fabiana Quaini, asegura de que ya hubo casos similares donde la autorización se gestionó con anterioridad al tratamiento. (Clarín, 2017).

La legislación argentina se asemeja a la peruana en este sentido ambos no cuentan con una ley expresa sobre el tema, y tampoco hay ley alguna que la prohíba o restrinja, pero ellos nos sacaron cierta ventaja pues se vales de la jurisprudencia para enmendar ese vacío y con respecto al fallo a favor de la pareja gay es comprensible pues su legislación admite este tipo de unión entre personas del mismo sexo, cabe mencionar que en el Perú aún no se admite esta institución, pese a que se presentó proyectos ley para modificar el artículo 12 de nuestro código civil, no tuvo el éxito en el pleno del congreso.

Por consiguiente, la familia, en sentido estricto, "es la unión o conjunto de dos a más personas que viven unidos entre sí, por matrimonio por parentesco o por afinidad que se constituye un todo unitario" en sentido amplio se puede incluir, personas distintas (antepasados) o personas por nacer, como descendencia, estirpe, continuidad de sangre, las personas que contraen entre vinculo legal puede ser de parentesco o de adopción (Messineo, 2015, p. 87).

Como ya hemos repetido muchas veces existe una gran necesidad sobre una regulación normativa sobre este tema, pues se está incrementando las mafias que se encargan de captar a las mujeres y las ofertan como un producto a través de la red por lo que este trabajo pretende instar a que tengamos presente la urgencia de un marco normativo.

El derecho de familia es un todo dentro del conjunto de normas y la institución propiamente dicha, las cuales regulan las relaciones familiares entre sus miembros y de cómo estos pueden relacionarse con otras personas fuera de ese grupo familiar. Cabe resaltar de lo anterior mencionado que la realización de un contrato de gestación por sustitución dentro de una familia implica a sus miembros por los derechos que le asisten al nuevo sujeto de derecho.

La familia ha tenido cambios a través del tiempo y la historia en nuestro país, por ello la legislación tuvo como función su ordenamiento y organización, cabe señalar, el Derecho de Familia, ha sufrido modificaciones. Por ello, dentro en nuestro país, distinguimos periodos en el proceso evolutivo del desarrollo de la familia. Hemos pasado desde el periodo preincaico, donde la familia tradicional era el ayllu, tenía una constitución bien definida que compartía un nexo sanguíneo entre sus miembros, además del idioma y creencia religiosa. En este entonces se regían a través de la costumbre que predominaba a la hora de impartir justicia. (Salvador, 2014, p. 12).

La evolución se mostró de a pocos en la época del incanato, la familia se comenzaba a forjar una base a la monogamia, claro está que como excepción solo Inca podía tener vínculo con indistintas mujeres, hubo una distinción entre las uniones, del soberano, de la nobleza incaica y el pueblo. Otra de las figuras familiares que implementaron se tiene el servinacuy, que consiste en que dos personas de distinto sexo puedan realizar la convivencia, por un tiempo determinado el cual podrán probar las cualidades de la otra persona, y en el caso no cubrir sus expectativas simplemente no se casaban (Salvador, 2014, p. 14).

Posteriormente en la época virreinal el sometimiento español trajo consigo la adecuación a las instituciones de occidente sobre las incaicas, fue en este punto donde el núcleo familiar estuvo supeditado a connotaciones religiosas, solo podía obtener validez mediante ritos canónicos, lo cual heredó nuestro código de 1852 en donde el matrimonio tenía un sentido firme, que no podía separar a los casados, situación que cambió con el código de 1936, lo que trajo consigo fue que podía romperse el lazo matrimonial bajo algunos supuestos contemplados de manera textual en la misma norma, el código del 1984 estableció entre sus

líneas la igual de género, asistiendo tanto al varón como a la mujer con iguales derechos (Salvador, 2014, p. 15).

La familia es la esencia satisfactoria de requerimientos humanos, el cual hace frente a un espacio para el desenvolvimiento de los lasos parentales, lo que construye la identidad de sus miembros.

Se define a la familia como el mundo en el cual vivimos, en donde todos se relacionan entre sí y pueden confraternizar. Por tanto, representa al mundo cómo lo vivimos, donde proviene lo que aprendimos dentro de su esfera. Por ello, para comprender al mundo, las familias deben mejorar su núcleo grupal. Toda familia forma parte de dinámicas complejas, la cuales dirigen sus patrones de convivencia y funcionalidad, siendo así la dinámica beneficiosa ósea sencilla, esto contribuirá a una familia armoniosa y facilitará al individuo la probabilidad de desarrollar su identidad, seguridad y bienestar (Satir, 2017, p. 96).

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Hernández, Fernández y Baptista, señala acerca del planteamiento del problema:

Una vez que se ha concebido la idea de investigación y el científico, estudiante o experto ha profundizado en el tema y ha elegido el enfoque cuantitativo, se encuentra en condiciones de plantear el problema de investigación. De nada sirve contar con un buen método y mucho entusiasmo, si no sabemos qué investigar. En realidad, plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación. (2010, p.36).

Para la formulación del problema se tiene en cuenta las categorías de forma clara y sucinta en forma de pregunta:

Problema general.

¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?

Problema específico 1

¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?

Problema específico 2

¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La elección de este trabajo de investigación está motivada por la falta de regulación de la maternidad subrogada en el Perú la que no está permitida pero tampoco está prohibida, y como este hecho causa la vulneración de derechos fundamentales, en igual forma tiene como inspiración a las mujeres que por diversas anomalías en su sistema reproductivo, no pueden dar nueva vida mediante la concepción y posterior gestación del nonato, y como la ley N.º 26842 en su artículo 7 condiciona un único supuesto que la madre genética y la gestante recaiga sobre una misma persona, pero no se tiene una ley penal que la sancione su práctica creando una vacío normativo y el aporte que se pretende dar es una propuesta normativa que cubra esa falencia en nuestro sistema lo que será beneficioso para nuestra sociedad y para posibles trabajo de investigación que se puedan desarrollar en un futuro.

Justificación teórica: Este trabajo de investigación, tomó conceptos, doctrina y jurisprudencia sobre la maternidad subrogada, realizando un análisis a la realidad peruana respecto a las técnicas de reproducción asistida, de igual forma el tratamiento jurídico que le da nuestro ordenamiento, y como estas deben estar a la vanguardia de los avances de la ciencia y la tecnología, siendo factible la creación de una norma expresa que la regule para llenar el vacío existente.

Justificación metodológica: Este trabajo de investigación utilizó la entrevista a tres personas con conocimientos médicos especialistas en técnicas de reproducción asistida, un psicólogo y seis abogados especializados en derecho de familia como herramientas para la obtención de datos sobre la maternidad subrogada.

Justificación práctica: la presente investigación ayudara a la realización de un análisis práctico, de nuestra realidad siendo de aporte a trabajos futuros sobre la maternidad subrogada ayudando a prevenir las malas prácticas de la TERAS.

Justificación jurídica: esta investigación, se justifica en la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada, y como viene afectando derechos fundamentales, expresamente nominados en nuestra normativa jurídica.

Relevancia: Esta investigación tendrá una gran relevancia, ya que nuestro ordenamiento carece de legislación y no está a la vanguardia de los avances científicos y tecnológicos sobre la maternidad subrogada lo que ocasiona un conflicto entre derechos contrapuestos, siendo el beneficio que ofrece a la humanidad la salud reproductiva y la dignidad de la mujer.

Contribución: considero que este trabajo de investigación concede aportes de solución a problemas prácticos de tipo social que tiene que ver con el derecho de familia principalmente la maternidad subrogada de igual forma contribuirá a estudios posteriores que puedan hacerse sobre el tema investigado.

1.5. SUPUESTOS U OBJETIVOS Y DEL TRABAJO

Hernández, Fernández y Baptista, señala acerca de los supuestos citando a:

(...) En los estudios cualitativos, las hipótesis adquieren un papel distinto al que tienen en la investigación Cuantitativa. En primer término, en raras ocasiones se establecen antes de ingresar en el ambiente o contexto y comenzar la recolección de los datos (Williams, Unrau y Grinnell, 2005) (...). (2010, p. 365).

Supuesto general:

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018, afecta de manera negativa, porque se vulneran los derechos de la familia y de la dignidad de la mujer causando un enfrentamiento entre el derecho a procrear y su derecho de autorrealización como madre.

Supuestos específico 1:

Los vacíos normativos sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018 afectan de manera negativa, porque, impiden que el menor sea inscrito en el registro nacional de identidad como hijo de los padres contratantes vulnerando su interés superior y su nombre, pese a tener su carga genética. Se amparan en el aforismo romano de que la madre es siempre conocida y que el esposo de esta se presume el padre ocasionando problemas incluso penales.

Supuesto específico 2:

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú 2018, afectan los derechos de manera negativa, pues se desprotege a la institución más importante de nuestra sociedad: "la familia" promoviendo el temor en las parejas que buscan a través de las técnicas de reproducción asistida formar una familia, esta desprotección afecta el derecho a crear un hogar.

Hernández, Fernández y Baptista, señala acerca de los objetivos:

En primer lugar, es necesario establecer qué se pretende con la investigación, es decir, *cuáles son sus objetivos*. Con unas investigaciones se busca, ante todo, contribuir a resolver un problema en especial; en tal caso, debe mencionarse cuál es ese problema y de qué manera se piensa que el estudio ayudará a resolverlo. Otras investigaciones tienen como objetivo principal probar una teoría o aportar evidencias empíricas a favor de ella. Los **objetivos** deben expresarse con claridad y ser específicos, medibles, apropiados y realistas. (2010, p. 37).

Objetivo general:

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018.

Objetivo específico 1:

Analizar de qué manera los vacíos normativos afecta el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

Objetivo específico 2:

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación del presente trabajo es no experimental de corte transversal o transeccional, pues no manipulamos directamente las variables como señala el autor Ochoa:

Investigación NO EXPERIMENTAL: Se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, es decir; sin que el investigador altere el objeto de investigación. En la investigación no experimental, se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes. (2015, p. 83).

Su diseño es no experimental de corte Trasversal o transeccional ya que recolectamos los datos en un solo momento en el tiempo, con el propósito de describir las variables o sus relaciones entre ellas (Ochoa, 2015, p.83).

El tipo de investigación es Básica la cual Carrasco lo define como:

La que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni resolver una interrogante fáctica, sino, que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad. (2013, p. 49).

"Para Pardinas la metodología es el estudio que nos enseña a poder obtener y poder descubrir nuevos conocimientos" (Pardinas, 1978, p. 9).

Tal como lo señala la guía de productos observables de la universidad Cesar Vallejo para las investigaciones cualitativas:

La presente investigación tiene un diseño descriptivo básico porque se adquieren nuevos conocimientos.

TIPO DE DISEÑO

El tipo de diseño es descriptivo, dentro de él, abarca la teoría fundamentada por el uso de fuentes teóricas, doctrinarias objetivos y categorizaciones.

Como señala Pardinas:

El Diseño de investigación descriptiva es un método válido para la investigación de temas o sujetos específicos y como un antecedente a los estudios. Aunque hay algunas preocupaciones razonables en relación a la validez estadística, siempre y cuando las limitaciones sean comprendidas por el investigador, este tipo de estudio representa una herramienta científica invaluable (1978, p.24).

Como señala Pardinas:

La Teoría Fundamentada es sobre todo una metodología adaptada al estudio de la realidad social. Tiene sus antecedentes en el Interaccionismo Simbólico de Mead. Su pretensión última es comprender cómo funciona el mundo, acceder a la comprensión humana. La investigación basada en la Teoría Fundamentada es más interpretativa que descriptiva. La gente no está presente en los discursos, pero sí los conceptos que el investigador elabora a través de lo que la gente dice y hace. Utiliza el método inductivo para descubrir teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones partiendo directamente de los datos, y no de supuestos a priori, de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes. Posiblemente esta idea de tabula rasa sea la más importante de la Teoría Fundamentada: obliga al investigador a desaprender todo lo aprendido y a centrarse exclusivamente en los datos. (1978, p.28).

2.2.- MÉTODOS DE MUESTREO

Como sabemos en el tipo de investigación cualitativa muestras que tomaremos son no probabilísticas, por ese motivo, buscamos aquellos informantes idóneos, los muestreos son intencionales y acumulativo hasta lograr la saturación de la información.

Según Ochoa señala que:

Hablamos de muestreo no probabilístico cuando no tenemos acceso a una lista completa de los individuos que forman la población (marco muestral) y, por lo tanto, no conocemos la probabilidad de que cada individuo sea seleccionado para la muestra. La principal consecuencia de esta falta de información es que no podremos generalizar resultados con precisión estadística. (2015, p. 85).

El método de muestreo será por conveniencia e intencionalidad tal como señala Ochoa:

El muestreo por conveniencia es una técnica comúnmente usada. Consiste en **seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible**. Es decir, los individuos empleados en la investigación se seleccionan porque están fácilmente disponibles, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico. Esta conveniencia, que se suele traducir en una gran facilidad operativa y en bajos costes de muestreo, tiene como consecuencia la imposibilidad de hacer afirmaciones generales con rigor estadístico sobre la población. (2015 p. 86).

Escenario de estudio

El ambiente físico o entorno abarca la carrera de derecho en la línea de investigación de familia, el tamaño es pequeño a través de patrones de interacción mediante preguntas de una guía de entrevista y un cuestionario. La ocupación que desempeñan los entrevistados, es la de especialistas en la materia, la jerarquía es de magister, el nivel socioeconómico es medio.

Caracterización de sujetos

Los participantes en la guía de entrevista y cuestionario fueron los especialistas en derecho de familia y personas con conocimientos médicos especialistas en técnicas de reproducción asistida, las conductas que muestran es de personas cabales con ética profesional.

"La población es un conjunto de personas, cosas o animales; los cuales guardan similitudes, semejanzas o coinciden en más de una características, dependiendo el tipo de investigación que se le quiera dar" (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.120).

Técnica de guía de entrevista.

PARTICIPANTE	CARRERA	PAÍS
CALEB FERNANDEZ SULLCA	Mg. En derecho	Perú
JOSÉ LUIS SAAVEDRA ZELADA	Mg. En derecho	Perú
FRANCIS G. ANTICONA FLORES	Lic. En derecho	Perú
MANUEL INOCENTE RODRIGUEZ	Dr. En derecho	Perú
CACHAY		
JOSÉ ANDRÉS CHUMÁN HUAMÁN	Mg. En derecho	Perú
YUSIMIK VALLADARES CUBA	Mg. En derecho	Perú
TANIA ESCUDERO MOREYRA	Psicólogo	Perú
GISELA GIOVANA CUAQUIRA	Cirujano- Medicina	Perú
ARTEAGA		
EVELIN L. IZAGUIRRE MEDINA	Técnica Enfermera - obstetra	Perú
HUMBERTO GUTIERREZ CORNEJO	Laboratorio – clínico	Perú

Plan de análisis o trayectoria metodológica.

Al escoger el título de la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, se siguió la línea de derecho de familia, se redactaron los objetivos, el principal y los específicos, de igual modo la formulación de los problemas y los supuestos, el diseño de investigación es interpretativo de teoría fundamentada, se utilizarán los instrumentos de la guía de entrevista y el cuestionario a los expertos en derecho de familia y médicos con conocimiento en técnicas de reproducción asistida, previo validación por los expertos en la materia un metodólogo y dos temáticos.

Población y muestra

1. Población

La población de la siguiente investigación está determinada por 10 entrevistados y 20 cuestionados.

2. Muestra

La muestra del siguiente trabajo de investigación la conforman profesionales del derecho, psicología y medicina humana.

2.3.- RIGOR CIENTÍFICO

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro del desarrollo de la investigación se desarrollaron las técnicas de:

- 1. La guía de entrevista
- 2. Cuestionario
- 3. Análisis documental

Validez del instrumento

La validez de los instrumentos se realizó a través de los docentes, los profesionales a cargo de la validación fueron:

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de	Mario Gonzalo Chávez Rabanal		Docente Temático
Preguntas de Cuestionario	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	ndo Universidad Cesar	Docente Metodólogo
	Israel Ballena Cesar		Docente Metodólogo

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis	Mario Chávez Rabanal		docente temático
Doctrinario y Jurisprudencial		Docente de la Universidad Cesar Vallejo	

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de	Mario Chávez Rabanal		Docente Temático
Entrevista	La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente Metodólogo
	Israel Ballena Cesar		Docente Metodólogo

En el presente trabajo de investigación se sistematiza y desarrolla un análisis de aquellos criterios de rigor científico que, mediante la doctrina especializada, orientará aquellos procesos de investigación cualitativa en las ciencias del derecho. Primero, se aborda aquellos juicios de expertos los que determinaran su validez y confiabilidad, para que los resultados que se obtengan puedan ser idóneos para con la investigación.

En segundo orden, se desarrollará un análisis de los instrumentos los cuales serán: una guía de entrevista, un cuestionario y una guía documental. La primera orientada a los especialistas en el tema con preguntas abiertas de opinión y la segunda será un cuestionario de tipo cerrada, en el que los participantes puedan interactuar mediante el anonimato y la tercera un análisis concienzudo de la doctrina y jurisprudencia.

En cuanto a la validez de los instrumentos se contó con el aval de 3 especialistas; un metodólogo, un especialista legal y un profesional en ciencias médicas con conocimiento en técnicas de reproducción asistida.

2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Vaciamos la fuente de información mediante una estructura lógica que fue consecuente con mis objetivos y los respondió, utilizando la hermenéutica y el método sistemático.

Lo que se buscó es procesar la información obtenida, lo cual constituye el resultado de la investigación, teniendo como objetivo la obtención de resultados, puesto que una vez hallados los resultados, se procedió a realizar el análisis en razón a los objetivos primigenios establecidos al iniciar la investigación.

Se utilizó **la hermenéutica**, mediante este método se interpretó y entendió la realidad de las diversas manifestaciones de los entrevistados.

Se utilizó **el método inductivo**, de esta manera se hizo estudio del fenómeno de investigación partiendo de lo particular a lo general. Desarrollando un concepto logrando el análisis de los objetivos investigados.

Se utilizó **el método analítico**, ello permitirá un análisis de los objetivos.

Categorización		
Categorías	Subcategorías	
	Subcategorías 1:	
Categoría 1: Falta de regulación jurídica.	Técnicas de reproducción asistida.	
	Subcategorías 2:	
	Problemática en el derecho de familia.	

	Subcategorías 1:
Categoría 2: Maternidad subrogada.	Derecho a procrear
	Subcategorías 2:
	Dignidad de la mujer

2.5.- ASPECTOS ÉTICOS

La siguiente investigación está basada en aquellos casos en donde los vacíos normativos afectan y vulneran derechos tanto de la mujer como el interés superior del niño. Se respetó los resultados que fueron obtenidos, se trabajó con la guía de entrevista, el cuestionario y el análisis documental, a los especialistas en derecho de familia, así como a las personas conocedoras de técnicas de reproducción asistida y un psicólogo. Para la recolección de datos se consideró el asentimiento de las personas entrevistadas.

Este proyecto de investigación se realizó con las instrucciones brindadas por la asesoría temática y metodológica. Se respetó las convicciones éticas morales y religiosas, con la respectiva responsabilidad social por ser un tema ampliamente debatido y polémico. Además de mi honestidad para con los datos y la debida cita de los autores consultados como fuentes del manual APA de la universidad Cesar Vallejo.

III. RESULTADOS

Descripción de resultados

Son caracterizados por contener el informe de la investigación, consecuente con el enfoque que selecciona el investigador, el presente trabajo tiene el enfoque cualitativo.

Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

Estos son los datos obtenidos para la técnica de la entrevista.

Ficha técnica de entrevistados

	Entrevistado	Descripción
1	CALEB FERNANDEZ SULLCA	Mg. En derecho
2	JOSÉ LUIS SAAVEDRA ZELADA	Mg. En derecho
3	FRANCIS G. ANTICONA FLORES	Lic. En derecho
4	MANUEL INOCENTE RODRIGUEZ CACHAY	Dr. En derecho
5	JOSÉ ANDRÉS CHUMÁN HUAMÁN	MG. En derecho
6	YOSIMIK VALLADARES CUYA	MG. En derecho
7	TANIA ESCUDERO MOREYRA	Psicólogo
8	GISELA GIOVANA CUAQUIRA ARTEAGA	Cirujano- Medicina

9	EVELIN	L.	IZAGUIRRE	Técnica Enfermera – obstetra
	MEDINA			
10	HUMBERT	О	GUTIERREZ	Laboratorio – clínico
	CORNEJO			
_				
Las	entrevistas	tueron	realizadas den	tro del tiempo otorgado por la
Univ	ersidad,			

Resultados del objetivo general:

Fue establecido del siguiente modo:

Objetivo general

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú 2018.

Respecto a la pregunta uno de la guía de entrevista:

¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) señala: "Genera la cifra negra, y esto es perjudicial para nuestra sociedad, se actúa bajo el parámetro del vacío jurídico"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) señala: "Impide que las personas puedan actuar acorde a los parámetros legales que se encuentran en nuestra legislación"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) señala: "De que no haya una atención debida a las gestantes"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) señala: "Se crea un vacío legal, esta situación deja desprotegida la institución de la familia; creando situación que desprotegen al menor"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) dice: "genera un vacío legal produciendo un temor en las parejas que quieran acceder a este tipo de técnicas para ser padres.

Entrevistado 6:

Valladares (2018) refiere: "afecta de manera negativa, toda falta de regulación genera problemas en la sociedad"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) señala: "No se afecta la maternidad subrogada, ya que se sigue dando de igual forma, la no regulación no se es un freno"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) indica: "sí, todo vacío genera una afectación que merece ser corregido mediante una norma acorde a nuestra realidad"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) indica: "la falta de regulación afecta en la manera que las parejas que acceden a esta práctica se encuentran en un panorama incierto.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) indica: "la afecta en el sentido que no existe un sustento legal sobre esta práctica originando que los centros médicos actúen al borde de la ley"

Respecto a la pregunta dos de la guía de entrevista:

¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) indica: "sí, ambos inherentes a la persona humana como fin supremo de la sociedad y el estado"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) vinculado con el objetivo general sostiene: "sí, ante una laguna en el derecho se origina una suerte de desprotección hacia determinados derechos tales como los reproductivos y los de la dignidad"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) sostiene: "Eso es bien cierto, por la falta de conocimiento muchos padres no tienen mucho acceso a la información del futuro nacimiento de sus hijos"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "sí, al no tener una legislación adecuada genera conflictos entre ambos derechos, y ambos son válidos"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) sostiene: "efectivamente, existe un enfrentamiento entre ambos derechos"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) argumenta: "sí, es el resultado de la despreocupación de nuestro legislador"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "sí, pero creo que, aunque existiera una norma no se solucionaría ese problema; es más un tema de conducta"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) refiere: "sí, son derechos muy sensibles que merecen especial cuidado para evitar que su fricción genere problemas sociales"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) afirma: "sí, pienso que los grupos sociales ejercen presión, tanto os religiosos, como los activistas. Este tema es muy polémico"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) "ambos derechos son importantes por lo que como personas tenemos que tener la capacidad de ser tolerantes y no buscar confrontaciones"

Respecto a la pregunta tres de la guía de entrevista:

¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) sostiene: "definitivamente sería un gran aporte por parte de nuestro legislador introducir esta nueva figura jurídica en nuestro código"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) vinculado con el objetivo general sostiene: "sí, es necesario delimitar este método reproductivo para disminuir el conflicto ocasionado"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) sostiene: "claro que no es necesario, en lo que refiere a la normativa si vulneraria mucho a los personales médicos"

Entrevistado 4:

Rodríguez (201) afirma: "sí, es necesario que se tome conciencia que es mejor regular acorde a nuestra realidad, para que resuelvan este tipo de situaciones"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) comenta: "tenemos la necesidad de poder superar ese vacío normativo, para evitar conflictos devengados del mismo"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) afirma: "sí, debemos adecuar nuestra normatividad a los nuevos tiempos"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "sí, uno de los pasos debe ser el normar para superar el vacío que existe en nuestra legislación"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) refiere: "sí, toda vez que importe un mejoramiento y este basado en estudios acordes a nuestro contexto, y el legislador tome conciencia en ello"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) nos dice: "sí, es necesario, deberían existir normas que contribuyan a que existan menos conflictos, porque al ser un tema polémico, siempre habrá presiones"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "se debe regular esta figura legal, para evitar en lo posible que sucedan conflictos provenientes de la falta de regulación"

Respecto a la pregunta cuatro de la guía de entrevista:

¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) sostiene: "no es un impedimento que pueda usar esta técnica, pero si quiere estar dentro de lo lícito; tendrá inconvenientes"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) vinculado con el objetivo general sostiene: "sí, toda mujer sueña con ser madre y poder tener una descendencia con su carga genética, el limitar el uso de las técnicas no sería una solución viable"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) sostiene: "claro que si, por lo que en la actualidad muchas mujeres son impedidas de hacerlo"

Entrevistado 4:

Rodríguez (201) afirma: "no necesariamente, este es un tema aún más complicado y subjetivo, cada caso merece un análisis distinto"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) afirma: "no existe una suerte de desprotección, pues si lo realizas no eres sancionado de ninguna manera"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) argumenta: "no existe tal desprotección"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "no, la afección respecto al género femenino es subjetivo, existen otras maneras de alcanzar la autorrealización como persona"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) refiere: "sí, en el caso se le impidiera y fuera la única manera en que pudiese lograr tal fin. En nuestra realidad no existe una prohibición expresa"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) nos dice: "no, ese es un tema subjetivo, ya que hay otras maneras de ser madre, como la adopción por ejemplo"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "genéticamente la función de la hembra en cada especie está supeditada a ser madre y contribuir con la conservación de la prole, es su naturaleza"

Resultados del objetivo específico 1:

Los resultados de la técnica de la entrevista conforme el objetivo específico número uno establece:

objetivo específico 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

Respecto a la pregunta cinco de la entrevista:

¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) sostiene: "impide su normal registro, esta situación es nueva y aun carecemos de argumentos normativos para mejorarlo"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) vinculado con el objetivo general sostiene: "se le impide su normal registro, pues esta figura no se acepta en nuestro marco normativo, dicho sea de paso, tampoco se prohíbe"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) sostiene: "claro que afectan porque un padre no puede saber cómo nace su hijo en un centro médico"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "es todo un trámite, pues el solo hecho que retarden darte un nombre, ya vulnera tus derechos; nuestro ordenamiento se basa en presunciones"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) dice: "impiden que sea registrado con el nombre de los padres contratantes"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) señala: "atenta contra sus derechos de identidad, y el nombre"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "sí, no soy experta en el tema, pero he visto casos mediáticos en los que se vulneran el reconocimiento del menor"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) refiere: "se afecta por la demora y el proceso que ello implica, toda vez que se declara como madre a la mujer que da a luz a la criatura"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) nos dice: "cuando nace un menor debe ser registrado con los nombres de las personas, que dieron a luz, no se acepta que esa situación cambie"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "se le impide su registro siendo un trámite algo tedioso que algunas veces debe llegar a instancias judiciales"

Respecto a la pregunta seis de la entrevista:

Entrevistado 1:

Fernández (2018) dice: "considero que se debe normar, lo otro es muy subjetivo"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) dice: "sí, pero tal problema no hace responsable a la institución; la RENIEC actúa en base a normas vigentes"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) detalla: "claro que sí, ese trato vulnera sus derechos"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "no, puesto que nuestro sistema actúa en base a presunciones y esa es una forma de mantener un orden jurídico"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) dice: "no, ellos tienen las cosas claras, antes de realizar este contrato"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) afirma: "sí, puesto que se les niega el derecho de poder registrar al hijo como suyo"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "sí, motivo por el cual hemos visto hace poco una gran injusticia, originada por la falta de participación de los operadores del derecho"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) comenta: "sí, ese es el problema que se genera, cuando no existe una norma"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) afirma: "no, porque el personal médico tiene la responsabilidad de registrar los datos del menos, con los de la mujer que da a luz de no hacerlo infringe las normas bajo su responsabilidad"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) señala: "la vulneración radica en el tiempo de espera para obtener la calificación de progenitor por parte del registro"

Respecto a la pregunta siete de la entrevista:

¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto de sus padres genéticos?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) sostiene: "definitivamente el nombre es un derecho fundamental en el ser humano, el privarle del mismo causa una afectación hacia la persona"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) afirma: "sí, el registro nacional de identidad vulnera los derechos del menor"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) aprecia que: "sí, es una forma de garantizar la maternidad o paternidad"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "sí, porque nuestra normativa carente genera este tipo de situaciones, hay casos jurisprudenciales al respecto"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) señala: "sí, el registro está desfasado con las normativas, debe renovarse acorde a los nuevos tiempo"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) señala: "sí, es un imperativo jurídico el poder cambiar nuestro sistema y sus presunciones"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "no, esto está sustentado por formalidades propias de las instituciones, el problema radica en la falta de regulación legal"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) señala: "sí, evitaría un sinfín de problemas que llegan hasta las instancias judiciales, causando un desmedro psicológico familiar"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) nos dice: "sí, pero ese es un tema que amerita un análisis de los expertos en el tema"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) señala: "es derecho de toda persona conocer a sus padres y esta técnica es un contrato donde quien da a luz no es quien asumirá ese rol frente a la sociedad"

Respecto a la pregunta ocho de la entrevista:

¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) comenta: "sí, en estos tiempos contamos con el apoyo de las tecnologías, es de vital importancia hacer uso de las mismas"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) infiere: "sí, debería ser una regla para evitar posibles confusiones respecto de las presunciones que tiene nuestro aparato legal"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) indica: "sí, se le impide su autorrealización"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "no necesariamente, cada caso es particular con especiales características"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) nos dice: "si, nos ahorraría muchos problemas como sociedad"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) comenta: "depende mucho de las situaciones, pues en la maternidad subrogada no siempre la carga genética pertenece a la pareja contratante"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) dice: "sí, obviamente es un derecho del menor conocer e informar en un futuro, para evitar confusiones más adelante"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) comenta: "sí, evitaría un sinfín de problemas que llegan hasta las instancias judiciales, causando un desmedro psicológico familiar"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) dice: "sí, antes de nada, el bienestar del niño y su derecho al nombre deben ser tomados en cuenta"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) afirma: "sí, es necesario optar por esa vía para evitar situaciones conflictivas que se generan a partir de uso de estas prácticas"

Resultados del objetivo específico 2:

En cuanto al objetivo número dos los resultados se establecieron de la siguiente manera:

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Respecto a la novena pregunta de la entrevista:

¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) afirma: "impide el reconocimiento de las nuevas familias que se forman valiéndose de estas nuevas implementaciones tecnológicas"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) sostiene: "desprotege a las personas que son padre mediante esta técnica"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) sostiene: "por la tardía inscripción"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) afirma: "genera desconcierto, al no encontrase regulado no te protege"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) nos dice: "deja indefensas a las familias que se constituyen por este tipo de contratos"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) indica: desprotege a las parejas que realizan este tipo de contratos"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) refiere: "afecta en la medida que no muestran un panorama exacto y dejan de lado situaciones que deberían de tener una normatividad a la deriva"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) comenta: "sí, se deja sin un sistema legal a las personas que optan formar una familia mediante esta práctica"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) deduce: "hay muchos casos en los que se desprotege a la familia, por no contar con normas claras"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) sostiene: "genera una laguna produciendo un desconcierto en las personas que quieren formar una familia mediante esta práctica"

Respecto a la décima pregunta de la entrevista:

¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) argumenta: "sí, sería de gran aporte que contemos con una regulación adecuada"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) argumenta: "sí, el poder legislativo debería tomarse mas enserio sus facultades"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) dice: "sí, sería un gran aporte"

Entrevistado 4:

Rodríguez (201) dice: "sí, generaría confianza en las personas que busquen a través de esta técnica el ser padres"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) señala: "será un modo de proteger, pero esto debería complementarse con otras políticas donde se informe a las personas que realizaron este tipo de contratos"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) dice: puede ser una manera adecuada siempre en cuanto esté de acuerdo a nuestro contexto socio-cultural.

Entrevistado 7:

Moreira (2018) argumenta: "sí, sería la solución para proteger el derecho familiar, mas no la solución del problema en sí"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) argumenta: "claro, es la mejor manera de lograr una protección hacia la familia"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) argumenta: "efectivamente, se debe tomar conciencia de la gran importancia de tener una ley clara al respecto"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "es una de las maneras que posibilitan la protección del derecho familiar"

Respecto a la onceava pregunta de la entrevista:

¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) vincula: "sí, al no contar con un respaldo legal enfrentaras una situación de desventaja"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) vincula: "no, el registro hace su trabajo, la vulneración se genera por el vacío normativo y subsanar ese problema debe ser nuestro objetivo"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) vincula: "no, pero de todas formas genera un aspecto negativo por el vacío normativo"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) vincula: "sí, es una dura batalla legal que deben enfrentar para que sea reconocida su paternidad"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) vincula: "en parte si, a la hora del registro se genera todo un trámite, que llega a instancias judiciales"

Entrevistado 6:

Valladares (2018) nos dice: "no, puesto que pueden acceder a este contrato, aunque no esté regulado por nuestra normativa"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) vincula: "no, es un tema más complejo y se bien dando, aunque exista un vacío al respecto"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) vincula: "sí, porque en muchos casos reciben numerosas trabas, la que debilita anímicamente a las parejas que acceden a este método"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) vincula: "sí, genera inseguridad a partir del vacío en la norma que debe ser subsanado"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "para las parejas que quieran actuar acorde a la ley sí, pero nada te impide hacer lo contrario"

Respecto a la doceava pregunta de la entrevista:

¿Considera que las personas deban ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?

Entrevistado 1:

Fernández (2018) manifiesta: "sí, sería lo más adecuado"

Entrevistado 2:

Saavedra (2018) manifiesta: "sí, ha habido casos muy mediáticos donde se observa que nuestro poder judicial aún no está capacitado para estos casos"

Entrevistado 3:

Anticona (2018) manifiesta: "claro, que cada pareja escoja según su libre albedrio"

Entrevistado 4:

Rodríguez (2018) dice: "sí, hace poco vimos un caso mediático que desnudo la falta de capacitación de nuestros juristas"

Entrevistado 5:

Chumán (2018) afirma: "dado el caso de la pareja de los chilenos que fue encarcelada, sindicada como trata de personas, si, genera un temor.

Entrevistado 6:

Valladares (2018) refiere: "sí, todo lo desconocido nos causa temor, es la naturaleza humana"

Entrevistado 7:

Moreira (2018) señala: "en el Perú aún falta normar y eso genera una desconfianza e inseguridad"

Entrevistado 8:

Cuaquira (2018) dice: "sí, porque muchas veces nuestro juzgador distorsiona las cosas, causando zozobra en nuestra sociedad"

Entrevistado 9:

Izaguirre (2018) dice: "sí, no se tienen las garantías necesarias que te permitan acceder a estas técnicas"

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2018) nos señala: "dado los casos mediáticos recientes sí, genera cierta desconfianza al respecto"

Resultado del análisis documental: doctrinario

Objetivo Jurídico General

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada

en el Perú, 2018

Es más apropiada la denominación "gestación por sustitución" porque la mujer gestante,

gesta un producto -niño o niña- para otro y la palabra sustitución porque gesta para otra

persona, asimismo señala que no es correcto hablar de maternidad porque abarca cuestiones

más extensas. También señala que la "gestación por sustitución" no es algo tan moderno

como se cree ya que tal figura tiene sus antecedentes en el antiguo estamento (Lamm, 2012,

p. 4).

Conforme establece Lamm (2012), "(...) en el derecho comparado se distinguen tres posturas

sobre dicha materia, estas son: (i) prohibición de la gestación por sustitución; (ii) admisión,

solo cuando es altruista y bajo ciertos requisitos y condiciones, y; (iii) admisión amplia (...)"

(p. 11).

Como señala Lamm:

(...) Ni la prohibición expresa ni el silencio de la ley evitan la realización de esta práctica; antes

bien, se utilizan estrategias o subterfugios que generan conflictos que pudieran evitarse con una

regulación legal que controle la práctica y resuelva los problemas que ocasiona. Sin perjuicio de

que estas estrategias, en muchos casos, conllevan una intrínseca violación de derechos (...)

(2012, p. 31).

70

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

los órganos jurisdiccionales de nuestro estado se complica realizar un fallo sobre gestación por sustitución, dentro de algunas resoluciones que cité con anterioridad se está creando precedentes que se basan en el interés superior del niño, criterio que compartimos, ya que se vulnera el derecho al nombre y más aún a criarse en una esfera familiar en la cual pueda desarrollar todas sus capacidades y tenga todos sus derechos como lo son la educación la salud un ambiente digno entre otros, hay casos en los que los padres genéticos demandan a la RENIEC por no querer registrar como el hijo biológico al menor en cuestión lo que motiva que se tengan que pronunciar creando jurisprudencia, la misma que de algún modo u otro ya está reconociéndolo y eso puede originar que se siente un precedente que sería perjudicial en un futuro (Arambula, 2015, p. 45)

No digo que este mal la tutela de los derechos del menor una vez haya concluido dicho contrato entre la mujer gestante y los padres que son dueños de la carga genética con la que se fecundo el cigoto o huevo humano, incluso está bien ya que nuestro código civil en su título preliminar preceptúa de manera expresa que el juez no puede dejar de administrar justicia, me refiero en este punto a que es necesario y urgente una regulación pronta y efectiva sobre este tema, ya que no solo se vulnera el derecho del menor, su identidad pues en el tiempo que demora el proceso está registrado con el nombre de la madre biológica siendo en muchos casos la salida de adoptar a tu propio hijo (Scotti, 2013, p. 57).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Si en nuestro país existiese una buena regulación sobre este tema podría evitarse en lo posible un verdadero mercado negro de gestantes que está dañando seriamente los derechos que nuestro estado pues se está usando a las mujeres como objetos, como recipientes humanos por aquellas personas que desean tener descendencia con su carga genética de alguna u otra forma, esta forma de explotación femenina solo puede ser contrarrestado con una regulación que controle y normativice esta práctica. Hay un nexo o conexión unitiva y procreativa, y esa relación que tienen la mujer gestante y el nonato, es algo dado por Dios y es el resultado de una unión de amor (Rubio, 1996, p. 52).

Como señala Ruiz (2013) Somos un país de tradiciones religiosas y es un imperativo, que no se pierda por el hecho de formar parte de las mismas creencias, cabe precisar si eres una persona atea, o profesas otra religión ese hecho es respetado por nuestro ordenamiento, pero ello no te da pie a actuar de forma contraria, pues la constitución lo señala en el artículo 53, el estado peruano es católico, no es un estado laico, es por ello la importancia de esta posición o punto de vista.

Ahora bien, sabemos que hay posturas a favor de la gestación por sustitución, ayuda a la maternidad y la paternidad, argumentan que a las mujeres le da el derecho a la libertad reproductiva, se minimiza que las mujeres estériles no puedan ser madres y no se les frustre el derecho de crear una familia (p. 69).

Resultado del análisis documental: jurisprudencial

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada

en el Perú, 2018

Encontramos la siguiente jurisprudencia en la página virtual legis.pe:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA SALA CIVIL PERMANENTE

EXPEDIENTE: 563-2011

MATERIA: FAMILIA

JUEZ: PONCE DE MIER, DE VALDIVIA CANO, HUAMANI LLAMA, CASTAÑEDA

SERRANO, VINETEA MEDINA.

SECRETARIO: CHÁVEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: IZABEL ZENAIDA CASTRO MUNÓS

DEMANDANTE:

Razón:

Señores magistrados:

Como parte del cumplimento funcional, se desarrollará la audiencia y lectura de la presente

decisión:

DECISIÓN en base a la facultad que le confiere el artículo 397 del código procesal civil.

La sala considera que no existe Litis en el presente caso, donde se adoptó al menor producto de

la maternidad subroga por parte de la demandada, la señora Dina Felicitas, Quicaño, por ese

motivo declaró INFUNDADO el recurso de casación interpuesto y NO CASARON la sentencia

de vista que declara fundada la demanda, que argumentaba que la adopción atentaba contra el

derecho superior del menor.

La presente sentencia de la corte suprema, dio reconocimiento sobre la maternidad subrogada

en el Perú". (2018).

73

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

En el blog de la pontifica universidad católica del Perú de propiedad de Abanto encontramos el proceso de amparo siguiente:

seeso de amparo siguiente.
5° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL
EXPEDIENTE: 06374-2016-0-1801-JR-CI-05
MATERIA: PROCESO DE AMPARO
JUEZ: HUGO VELASQUEZ ZAVALETA
ESPECIALISTA: RAULTAIPE SALAZAR
DEMANDADO: RENIEC
DEMANDANTE: FRANCISCO DAVID NIEVES REYES Y OTROS
Razón:
Señor juez:
Dentro del cumplimiento de mis funciones informo a usted que las partes han asistido el día de
hoy y se llevará el proceso de acuerdo a ley para la lectura de la presente resolución.
Resolución 4
Lima 23 de setiembre.
Del año dos mil quince.

Vista la razón que se antecede la acción de amparo a favor del derecho de familia constituido por la técnica de reproducción asistida de vientre subrogado contra la RENIEC: declárese

fundado el proceso de amparo que fue accionado por la sociedad conyugal constituida por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau; la sociedad conyugal constituido por Fernando Cesar Lázaro Salecio y Evelyn Betzabé Rojas Urco y los menores producto del proceso de la técnica de reproducción asistida de iniciales C. D. N. R y L. N. N. R, loa cueles están representados por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros en consecuencia.

PRIMERO: SEA DECLARADA NULA las resoluciones registrales que fueron emitidas por la RENIEC y sean anuladas las actas que reconocen el nacimiento de los menores en cuestión 30022117908 y 3002217885.

SEGUNDO: SE ORDENA A RENIEC que emita nuevas partidas registrales sobre los menores de iniciales L. N. N.R. y C. D. N. R, donde se otorgue el apellido de los de los señores Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau, como padres legales debiéndoles registrarlos en las nuevas actas de nacimiento.

TERCERO: el siguiente **MANDATO DEBE CUMPLIRSE EN EL PLAZO DE 02 DÍAS**, bajo responsabilidad ser sancionados con medidas coercitivas que correspondan al no hacerlo, en concordancia de los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional. (2017).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada

afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DEL CALLAO

RECURSO: INPUNATORIO

PROCESADOS: JORGE TOVAR PÉREZ Y ROSARIO MADUEÑO

FISCAL: SARMIENTO ESTÉR

SE RESUELVE:

Revocar la resolución número 2 del año 2018 emitida por la juez Elizabeth Castillo Colan

del tercer juzgado de investigación preparatoria del callao que declaró fundado en parte el

requerimiento de prisión preventiva formulado por la fiscal Edith Chillitupa Concha en la

corte superior de justicia del callao por el delito de trata de personas en la modalidad de venta

de niños y el delito contra la fe pública y falsedad ideológica en agravio del estado artículo

428 del código penal imponiendo una medida de 12 meses de prisión preventiva (Tv Perú

noticias, 2018)

El colegiado dicto en su lugar la medida de comparecencia restringida, imponiendo ciertas

reglas de conducta, no ausentarse del domicilio consignado, como comunicar a la sala si se

pretende salir del país y acercarse a firmar cada día 30 de fin de mes, en tanto dure la

investigación. Dispusieron la inmediata excarcelación, de los imputados recluidos en el

penal, para su inmediata libertad. (Tv Perú noticias, 2018)

76

Resultado del análisis documental: normativa

Objetivo jurídico general

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Legislación peruana

La constitución política del Perú (1993) señala en su primer artículo que "La falta de regulación jurídica y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"

La constitución política del Perú (1993) en su segundo artículo señala que toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

La ley general de fertilización humana asistida 26862 señala:

Artículo 18: Las personas nacidas mediante el uso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida son hijos de la mujer que los diera a luz y del hombre o de la mujer que ha prestado su consentimiento previo, informado y libre, independientemente de que los gametos hayan sido aportados por terceros, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Legislación mexicana

El código civil del estado de Tabasco en su artículo 165 señala que "los cónyuges pueden planificar el número y espaciamiento de sus hijos, así como emplear cualquier método de reproducción artificial para lograr su propia descendencia"

Objetivo jurídico específico 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

La constitución política del Perú (1993) en su artículo dos incisos uno señala que la persona tiene derecho "(...) a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (...)"

El código civil peruano (1984) en su primer artículo señala "(...) el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (...)"

El código civil peruano (1984) en su décimo noveno artículo, en el título 3 señala "toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos"

El código civil peruano (1984) en su vigésimo artículo señala "al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre"

La ley general de fertilización humana asistida 26862 en su décimo noveno artículo señala:

Las personas nacidas mediante Técnicas de Reproducción Humana Asistida con la utilización de gametos aportados por terceros, en ningún caso podrán reclamar a los aportantes derechos vinculados a la filiación, no generándose vínculo jurídico alguno entre ellos, excepto a los fines de los impedimentos matrimoniales en los mismos términos que la adopción plena.

El código de los niños y adolescentes en su capítulo primero en su artículo 6 dice "el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que lo incluye el derecho a tener un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos (...)"

El código de niños y adolescente en su artículo 8 dice "el niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia (...)"

Objetivo jurídico específico 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Según la constitución peruana (1993) en su cuarto artículo señala:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Según el código civil peruano (1984) en su artículo 233 dice "la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento (...)"

Según el código civil peruano en su artículo 236 dice "el parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco en común"

Legislación de ecuador

En el código ecuatoriano en su artículo 48 dice "será obligación del estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos"

Descripción de resultados de la Técnica: Cuestionario

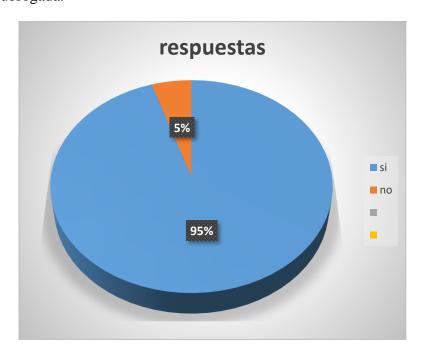
Ficha Técnica de la encuesta

Datos	Descripción	
Total encuestados	20	
Edades	Mayores de 26	
Lugar de procedencia	Perú	
Sexo	Varones y mujeres	
Tiempo de duración	10 minutos	
Grado de estudio	Superior	
La encuesta se aplicó durante los días 2 y 29 de octubre de 2018.		

Pregunta N° 1

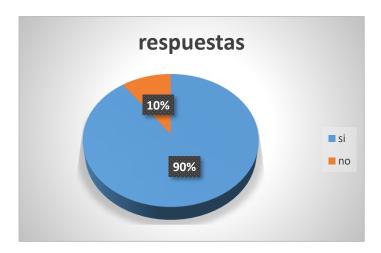
¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?

Al respecto el 95% de los participantes han señalado que SI afecta la falta de regulación a la maternidad subrogada.



¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?

El 90% de los participantes cree que la carencia legislativa enfrenta estos derechos en cuestión.



Pregunta N° 3

¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

El grafico se observa que la totalidad de los participantes creen que es necesario regular la maternidad subrogada en nuestro aparato legal.



¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?

En el grafico se observa que el 79% cree que se desprotege a la mujer si no se le permite acceder a esta práctica.



Pregunta N° 5

¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?

El grafico se muestra que el 100% de los participantes cree que se vulneran los derechos de la familia por no tener una regulación adecuada.



¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?

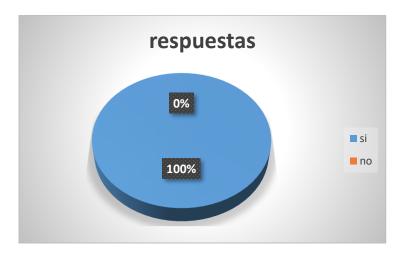
Se observa que el 85% cree que pueden evitarse conflictos jurídicos a partir de una buena regulación normativa.



Pregunta N°7

¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?

En el grafico se muestra que el 100% de los participantes consideran que los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada.



¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?

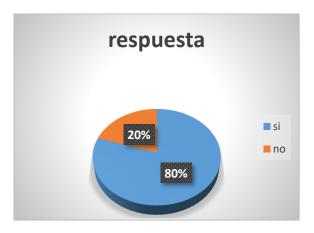
El 60% de los participantes cree el trato que reciben los padres genéticos del menor vulnera sus derechos.



Pregunta N° 9

¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?

El 67% de los participantes afirma que el registro nacional de identidad vulnera el derecho de la identidad del menor, mientras que un 33% cree que no.



Pregunta 10

¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?

El 80% de los participantes cree que el interés superior del niño y su nombre deben ser tomados en cuenta mediante su carga genética, mientras que el otro 20% cree que no.



Pregunta 11

¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?

En el grafico se muestra que el 80% de los participantes responde de manera afirmativa, mientras que un 20% piensa de forma contraria.



¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?

En el gráfico se muestra que el 95% de los participantes responde de manera afirmativa mientras que el 5% cree que no.



Pregunta 13

¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?

En el gráfico se identifica que el 90% responde si, mientras que el 10% responde que no.



¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?

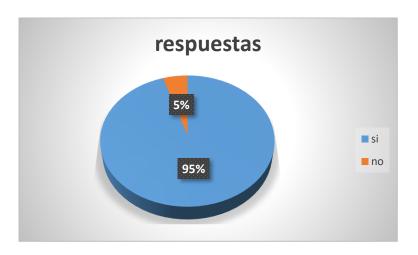
En el gráfico se muestra que el 95% de los participantes responden que sí, mientras que el 5% responde que no.



Respuesta 15

¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?

El 95% respondió que sí, mientras que el 5% de los participantes respondió que no.



¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?

El 85% respondió sí, mientras que un 15% respondió que no.



Respuesta 17

¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?

El 85% respondió si, mientras que el 15% respondió que no.



¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?

El 95 % respondió que sí, mientras que el 5% marcó no.



IV. DISCUSIÓN

En este contexto Domínguez (2015) señala: "la discusión sigue el orden de los principales cuadros de resultado estableciendo de tal manera que facilite la toma de decisiones respecto de una teoría, un curso de acción o de una problemática" (p.64).

Discusión del objetivo general:

Objetivo general

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Supuesto jurídico general

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018, afecta de manera negativa, porque se vulneran los derechos de la familia y de la dignidad de la mujer causando un enfrentamiento entre el derecho a procrear y su derecho de autorrealización como madre.

Discusión de la técnica de entrevista

Concerniente a la técnica de la entrevista sobre si la carencia legislativa afecta de manera negativa la maternidad subrogada en el Perú, los entrevistados Fernández, Saavedra, Anticona, Rodríguez, Chumán, Valladares, Cuaquira, Izaguirre, Gutiérrez, consideran que, la carencia legislativa sí afecta de manera negativa la maternidad subrogada en el Perú, puesto que no existe parámetros legales que den seguridad jurídica a las parejas que opten ser padres por esta vía. Comparto su opinión pues creo que nuestra regulación carece de parámetros

legales, y ello genera inseguridad jurídica y crea conflictos por la falta de tutela sobre estos derechos, tales como los reproductivos y los de la dignidad.

En tanto la psicóloga Moreira, considera que no se afecta la maternidad subrogada puesto que esta práctica se sigue realizando de igual forma, y la no regulación no constituye un freno. Respecto a esta opinión compartimos lo expuesto por Moreira en cuanto no constituye un freno y en efecto sigue realizándose de igual modo, en cuanto a lo primero discrepamos, pues, el hecho de que se siga realizando no significa que no se afecte, y eso está demostrado pues a la hora del registro, los niños no pueden acceder a un nombre por culpa de la legislación desfasada que tenemos.

Por otra parte, la totalidad de los entrevistados considera que la carencia legislativa sobre la gestación por sustitución enfrenta los derechos de la dignidad de la mujer y el de procrear como conservación natural de la especie y consideran necesaria la regulación de la gestación por sustitución para evitar conflicto a causa de estos vacíos en la norma. Estamos totalmente de acuerdo con los señores entrevistados.

Para los entrevistados Saavedra, Anticona, Cuaquira, Gutiérrez, consideran que, se desprotege a la mujer e impide su autorrealización de madre si se le prohíbe acceder a el método de la gestación por sustitución. Estoy de acuerdo pues la finalidad de la mujer biológicamente es la reproductiva, para mantener la conservación de la especie y en el caso se le prohíba y sea la única forma de poder ser madre se afectaría u autorrealización.

De otro lado Fernández, Rodríguez, Chumán, Valladares, Moreira, Izaguirre, señalan que la autorrealización como mujer se puede lograr de distintas maneras y que el tema es muy subjetivo. Comparto la opinión de los entrevistados, es cierto hoy en día hay mujeres que no buscan tener hijos y ello no es una limitación para poder realizarse como persona y el tema no deja de ser subjetivo, pero, hay mujeres que tienen la ilusión de poder ser madres y son ellas las que acceden a las técnicas de reproducción asistida en última ratio, respecto de este grupo de personas si existe una desprotección y obviamente se afecta su autorrealización.

Discusión de la técnica del cuestionario

Los participantes de la técnica del cuestionario respondieron acerca del objetivo general; sobre si la carencia legislativa afecta la gestación por sustitución, el 95% opinan que sí afecta de manera negativa la gestación por sustitución. Por otro lado, el 5% opina que este vacío no afecta la gestación sustituta. Ese 5 % piensa que no se afecta porque no constituye un freno al respecto, pero discrepamos, pues, esa carencia legislativa desprotege a las personas que acceden a estas prácticas. El 90% opina que la falta de normativa enfrenta el derecho a procrear y el de la dignidad de la mujer, compartimos lo manifestado por los participantes. De otro lado, el 10% piensa que estos derechos no se enfrentan entre sí, en ese sentido no estamos de acuerdo, pues el hecho que no esté normado no significa que ambos derechos no se enfrenten, todo lo contrario, genera un ambiente incierto propenso a la materialización de conflictos.

Los consultados en su totalidad opinan que es necesario normar la gestación sustituta, estamos de acuerdo todos en este sentido hay una gran necesidad de corregir este vacío normativo, regulándolo de acuerdo a nuestro contexto socio cultural.

Respecto de si se podrían evitarse conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación, el 85% opina que sí, pienso al igual, tener una regulación coherente evitaría conflictos jurídicos. De otro lado el 15% opina que no y en parte tienen razón puesto que una norma no soluciona la totalidad de situaciones jurídicas existente ni la materialización de sucesos ajenos a la esfera normativa propios de la libertad humana.

Discusión de las guías documentales

Discusión guía doctrinaria:

Respecto a la doctrina encontramos a la autora Eleonora Lamm (2012) Nos explica las tres posturas que existe en el mundo, respecto sobre la maternidad subrogada, desde legislaciones que la prohíben, algunas que la aceptan bajo algunas restricciones, y otras que la admiten de forma amplia.

También señala que ni la prohibición expresa ni el silencio de la ley evitan la realización de esta práctica, y es mejor buscar estrategias que conlleven a una regulación legal para resolver los problemas que se ocasionen.

Discusión de la guía jurisprudencial

La corte suprema de justicia mediante el expediente 563-2011 dio reconocimiento a la maternidad subrogada en el Perú por vez primera, declarando infundada el recurso interpuesto contra Isabel Zenaida Castro Muñoz, donde se realizó el trámite de adopción del menor producto de la gestación por sustitución.

Discusión guía normativa:

Si bien es cierto que no existe una regulación expresa sobre la maternidad subrogada en el Perú, encontramos en la constitución política artículos que son netamente protectores de la defensa de la persona humana, así como el respeto a su dignidad, también aquellos que protegen contra la discriminación de cualquier índole respecto sobre el nombre de niño. Pre conclusión del objetivo jurídico general:

Respecto al objetivo general, podemos deducir de lo señalado por los participantes tanto entrevistados y cuestionados, además de la doctrina que, la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada, afecta de manera negativa pues se desprotegen los derechos y genera conflictos que son derivados de los vacíos legales, enfrentando derechos susceptibles de ser dañados como los de procrea y la dignidad desprotegiendo a la mujer.

Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

Supuesto jurídico específico 1

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

Los vacíos normativos sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018 afectan de manera negativa, porque, impiden que el menor sea inscrito en el registro nacional de identidad como hijo de los padres contratantes vulnerando su interés superior y su nombre, pese a tener su carga genética. Se amparan en el aforismo romano de que la madre es siempre conocida y que el esposo de esta se presume el padre ocasionando problemas incluso penales.

Discusión de la técnica de la guía de entrevista

En relación al objetivo específico uno, los participantes en su totalidad opinan que se afecta el reconocimiento del menor nacido por esta técnica de gestación subrogada, al resultar con muchas trabas su normal registro. Los entrevistados Saavedra, Anticona, Valladares, Moreira, Cuaquira y Gurtírrez, sostienen que, si existe una vulneración hacia los padres contratantes de la gestación por sustitución, ya que según la actual normatividad es imposible poder darles a los padres genéticos la condición de padres a la hora del registro.

Mientras que los entrevistados Fernández, Rodríguez, Chumán e Izaguirre señalan que es algo meramente subjetivo, pues tal trato del cual son objeto no es responsabilidad del personal médico o del registro pues estos se basan solo en presunciones jurídicas sin tener mayor participación de las nuevas técnicas reproductivas. Tal afectación a los derechos como padres es el seguro legal que se tiene para evitar mayores contratiempos legales. Discrepamos con los entrevistados en cuanto debemos de apuntar a cambiar las presunciones actuales para que no se vulneren los derechos de los padres genéticos.

Sobre si el registro nacional de identidad vulnera la identidad del menor, los entrevistados Fernández, Saavedra, Rodríguez, Chumán, Valladares, Cuaquira, Izaguirre, Gutiérrez, opinan que el registro nacional de identidad vulnera la identidad del menor al privarle el derecho del nombre respecto a los padres genéticos y debería regularse para evitar tal desprotección. Compartimos la opinión de los entrevistados en tanto no debe vulnerarse el derecho de identidad del menor por causa de una carencia normativa.

De otro lado tenemos a Anticona y Moreira los que señalan que no existe tal vulneración pues el registro actúa sustentado en formalidades propias de su institución, lo que origina la desprotección es el vacío en el derecho. Discrepamos, pues el mero hecho que se te niegue el derecho a la identidad ya causa una desprotección y una suerte de discriminación hacia el menor producto de la maternidad subrogada.

Sobre si debemos valernos de las nuevas tecnologías para establecer de manera certera la filiación, los participantes Fernández, Saavedra, Anticona, Chumán, Moreira, Izaguirre, Gutiérrez, afirman que sería de gran ayuda valerse de las nuevas tecnologías e implementarlas a nuestra realidad, pues mediante el ADN se puede establecer de manera certera la filiación exacta del menor y evitar confusiones. Compartimos tal opinión el ADN sería de vital importancia para evitar confusiones a la hora del registro.

Por otra parte, Rodríguez y Valladares consideran que no necesariamente sería esa la solución, pues, muchas veces en este contrato de maternidad subrogada la carga genética pertenece a donantes externos cuya identidad se guarda en el anonimato; cada caso debe ser tomado de manera particular. Compartimos su opinión pues es válido, cada caso debe

tomarse de forma particular, pero también complementar con lo anteriormente señalado, respecto sobre el otro grupo de entrevistados.

Discusión de la técnica del cuestionario.

Sobre la afectación del reconocimiento del menor producto de la maternidad subrogada a causa de los vacíos normativos, la totalidad de los participantes respondieron que sí afecta el reconocimiento del menor el tener vacíos jurídicos. Compartimos lo dicho por los participantes del cuestionario.

En tanto sobre si se vulnera el derecho de los padres al no ser considerados padres a la hora del registro, el 60% opina que sí, compartimos tal afirmación no se puede limitar derechos a causa de una legislación desfasada. En sentido contrario el 40% de los participantes creen que los padres genéticos no son vulnerados en sus derechos, al momento del registro. Discrepamos de esta respuesta en cuanto no tiene respaldo legal, suficiente para poder demostrar tal afirmación.

Sobre si el registro vulnera el derecho a la identidad del menor al privarles el nombre respecto a sus padres genéticos, el 80% opina que sí, compartimos tal afirmación pues el menor producto de la maternidad subrogada ve vulnerado su derecho al nombre.

Contrario sensu, el 20% de los participantes creen que no existe una vulneración hacia la identidad del menor, discrepamos de tal afirmación pues no existe respaldo legal que indique lo contrario.

Sobre si el nombre del menor deba o no ser considerado mediante su carga el 80% de los participantes creen que sí, el nombre del niño debe ser tomado en cuenta mediante la carga genética, estamos de acuerdo con los participantes del cuestionario sería una manera efectiva de evitar confusiones. Contrario sensu, el 20% de los participantes consideran no debería darse de tal modo, no estamos de acuerdo en tanto si bien cada caso es particular al igual que sus características debería de ser de gran ayuda cuando las personas contratantes lo soliciten pare evitar controversias.

Respecto sobre si el menor producto de la maternidad subrogada se ve afectado en el reconocimiento de sus derechos por tener una legislación desfasada, el 95% piensa que sí, compartimos tal afirmación y estamos de acuerdo. Por otra parte, el 5% de los participantes cree que el menor no ve afectado sus derechos, discrepamos pues no tiene amparo legal que sea de esta manera.

Discusión de la técnica de las guías documentales

Guía doctrinaria:

Autores como Arambula (2014) y Scotti (2013) señalan es necesario y urgente una regulación pronta y efectiva sobre este tema, ya que no solo se vulnera el derecho del menor, su identidad pues en el tiempo que demora el proceso está registrado con el nombre de la madre biológica siendo en muchos casos la salida de adoptar a tu propio hijo y que los órganos jurisdiccionales de nuestro estado se complica realizar un fallo sobre gestación por sustitución, dentro de algunas resoluciones que cité con anterioridad se está creando precedentes que se basan en el interés superior del niño.

Guía normativa:

No existe un marco normativo claro al respecto, pero tenemos que la constitución política de nuestro estado reconoce en su artículo dos el derecho la identidad y señala que el concebido es sujeto de derecho en todo en cuanto le favorece, y nos numerus apertus en su artículo 3 sobre derechos no reconocidos en el artículo dos.

Guía jurisprudencial:

Existe un amparo 06374-2016-0-1801-jr-ci-05 presentado por una sociedad conyugal francisco Nieves Reyes y Aurora Ballesteros Verau en contra de la RENIEC por no inscribir sus hijos menores producto de la maternidad subrogada con sus datos, sino hacerlo con los datos de la pareja contratada. Donde el juez del quinto juzgado decide declararlo fundado la demanda interpuesta y ordena a la RENIEC a emitir nuevas partidas.

De todo lo señalado coincidimos con los entrevistados y los participantes de la técnica del cuestionario, cuando indican que los vacíos normativos afectan de manera negativa el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú; además de vulnerar el derecho de los padres genéticos. De igual forma aceptamos a la doctrina cuando señala que se vulnera el derecho a la identidad del menor por la no aceptación de su inscripción. Respecto a la guía normativa la constitución señala el derecho a la identidad de manera expresa lo cual aceptamos y finalmente creemos plausible lo señalado por la jurisprudencia cuando se ordena al registro emitir nuevas partidas respecto de los menores producto de la gestación por sustitución para ser registrados como hijos de los padres subrogantes, la compatibilidad con nuestro supuesto específico número uno planteado en el presente trabajo de investigación.

Discusión del objetivo específico 2:

Objetivo específico 2

Problema específico 2

¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?

Supuesto jurídico específico 2

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú 2018, afectan los derechos de manera negativa, pues se desprotege a la institución más importante de nuestra sociedad: "la familia" promoviendo el temor en las parejas que buscan a través de las técnicas de reproducción asistida formar una familia, esta desprotección afecta el derecho a crear un hogar.

Discusión de la técnica de la guía de entrevista.

En su totalidad los entrevistados opinan que el vacío jurídico sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de la familia, respecto de las parejas que optan tener descendencia a través de esta técnica de reproducción asistida, piensan que normar su práctica sería una manera de proteger el derecho de familia. Coincidimos con lo expresado por nuestros entrevistados.

Sobre si se promueve temor sobre las parejas que busquen ser padres mediante la maternidad subrogada por no contar con una legislación adecuada, la totalidad de los participantes opinan que se promueve un temor dadas las circunstancias actuales, en las que fueron vulneradas las garantías personales respecto con la libertad, mediante un caso muy mediático como lo fue el de la pareja de los chilenos que fueron injustamente encarcelados por acceder a este método de reproducción asistida. Situación que compartimos, estamos de acuerdo respecto a este punto.

Discusión de la técnica del cuestionario.

Sobre si la carencia legislativa afecta la protección del derecho de familia, el 90% de los participantes opina que la carencia legislativa afecta la protección del derecho de familia, estamos de acuerdo con esta afirmación. De otro lado el 10% de los entrevistados considera que no se ve afectado el derecho de familia, discrepamos con tal afirmación, en el sentido que todo vacío genera una afectación jurídica moral o patrimonial que se traduce en un desmedro sobre el derecho de familia.

Respecto si normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida, sería una forma de brindar protección al derecho de familia, el 95 % de los participantes han señalado que sí, normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida, sería una forma de brindar protección al derecho de familia, coincidimos con la afirmación de los participantes. Contrario sensu, el 5% de los participantes piensa que no se brindaría protección a la institución del derecho de familia, no estamos de acuerdo con tal afirmación.

Sobre si la falta de regulación jurídica desprotege a las parejas que buscan ser padres mediante esta técnica de reproducción asistida, el 95% de nuestros participantes señalaron

que sí, la falta de regulación jurídica desprotege a las parejas que buscan ser padres mediante esta técnica de reproducción asistida, estamos de acuerdo con los participantes al respecto. De otro lado, el 5% de los participantes opina que no existe dicha desprotección con respecto a las parejas que busquen tener descendencia a través de la gestación por sustitución, no estamos de acuerdo con este sector, porque la realidad peruana te genera muchas complicaciones antes durante y después del procedimiento.

Sobre si las personas tienen el derecho de elegir la manera de ser padres, de la forma que ellos consideren que es adecuada, el 85% de nuestros participantes han señalado que sí las personas tienen el derecho de elegir la manera de ser padres, de la forma que ellos consideren que es adecuada, concordamos con la afirmación. Contrario sensu, el 15% de los participantes piensa que no debería existir esa libertad, pues puede ser atentatoria con otros derechos, no estamos de acuerdo, es necesario otorgar libertad para decidir la manera de ser padres sin temor, ni limitaciones.

Discusión de la Guía doctrinaria:

En ese sentido la doctrina nacional señalan autores como rubio (1996) Si en nuestro país existiese una buena regulación sobre este tema podría evitarse en lo posible un verdadero mercado negro de gestantes que está dañando seriamente los derechos que nuestro estado pues se está usando a las mujeres como objetos, como recipientes humanos por aquellas personas que desean tener descendencia con su carga genética de alguna u otra forma, esta forma de explotación femenina solo puede ser contrarrestado con una regulación que controle y normativice esta práctica.

Discusión de la guía jurisprudencial:

La sala penal de apelaciones revocó la resolución emitida por la juez del primer juzgado de investigación preparatoria del callao, que ordeno una medida de prisión preventiva de 12 meses contra la pareja de los chilenos Jorge Tovar Pérez y Rosario Madueño.

Guía normativa:

No existe regulación expresa al respecto, pero podemos interpretar a partir de normas constitucionales en su artículo 4 que la familia y el matrimonio es el instituto natural fundamental de la sociedad.

Sobre nuestro objetivo específico dos el cual consiste en analizar de qué manera la falta de regulación, afecta la gestación por sustitución en el Perú 2018, coincidimos con lo manifestado por nuestros entrevistado acerca que se desprotege a las parejas que buscan formar un hogar a través de del método de la maternidad subrogada y que normar la gestación por sustitución como una técnica de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia, evitaría que se promueva un temor al respecto. De esta forma coincide con lo planteado en el supuesto específico dos donde señalamos que se desprotege el derecho de familia, por no tener una adecuada regulación lo cual genera cierto temor en las parejas que buscan a través de esta práctica ser padres.

V. CONCLUSIONES

Conclusión general.

Sobre el objetivo general se analizó que la carencia legislativa en nuestro código civil, afecta de manera negativa la maternidad subrogada en el Perú 2018, motivo por el que se enfrentan los derechos de procrear (ley 26862), y la dignidad de la mujer, (constitución art 1 y la ley 28983), creando conflictos, generando una desprotección de la mujer y su autorrealización como madre, vulnerando sus derechos por no contar con una regulación adecuada en nuestro libro de familia del código civil de 1984. De acuerdo a los instrumentos utilizados como la guía de entrevista la totalidad de entrevistados considera que la falta de regulación jurídica afecta de manera negativa la maternidad subrogada y en cuanto al cuestionario la totalidad de participantes considera que es necesario normar la maternidad subrogada en el Perú, estos instrumentos fueron aplicados a profesionales médicos, obstetras y abogados especialistas en derecho de familia.

Conclusión específica 1.

Como segunda conclusión en el presente trabajo de investigación científica, sobre el objetivo específico número uno, se analizó que los vacíos jurídicos en nuestro código civil afectan de manera negativa el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018, en razón que el registro nacional de identidad vulnera el derecho de la identidad del menor al no permitirle su inscripción con el apellido de los padres genéticos (art 19 del código civil), de igual forma el derecho de los padres subrogantes (libro de familia art 133, 134 y 137) por impedirles el registro con sus datos, pudiendo determinarse el derecho a su identidad mediante su carga genética, prevaleciendo su interés superior del niño. De acuerdo a la guía de entrevista la totalidad de entrevistados opinan que se afecta el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú, y en cuanto al cuestionario el 95% de participantes considera que se vulnera el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada.

Conclusión específica 2.

Finalmente, respecto del objetivo específico número dos del presente trabajo de investigación científica, se analizó que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada afecta de manera negativa el derecho de la familia en el Perú 2018, lo cual promueve el temor en las parejas que buscan ser padres a través de esta técnica de reproducción asistida, dificultando la conformación de un hogar (art 4 de la constitución). Esto se constató mediante la guía de entrevista en donde la totalidad de entrevistados opinan que el vacío jurídico afecta la protección de la familia, y en cuanto al cuestionario el 90% de participantes opina que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada afecta el derecho de la familia sobre las parejas que desean ser padres mediante esta técnica de reproducción asistida, así como también en el análisis de la fuente normativa.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación general:

Como primera recomendación se debe implementar un artículo a la ley 26862 que regule la maternidad subrogada, para evitar que ese vacío normativo siga generando afectación en las personas que opten ser padres mediante esa técnica de reproducción asistida, y evitar que se lesionen los derechos de la familia (constitución art 4).

Recomendación específica 1:

Como segunda recomendación, los operadores de justicia deben hacer uso de la jurisprudencia que se está creando al respecto de la maternidad subrogada como la acción de amparo 06374-2016-0-1801-JR-CI-05, que reconoce la maternidad subrogada, así como también planificar y ejecutar programas para capacitarse mediante cursos, para no vulnerar la identidad del menor producto de gestación por sustitución.

Recomendación específica 2:

Como tercera recomendación, se deben implementar programas destinados a actualizar a los jueces y fiscales para proteger a las nuevas familias no tradicionales que se generan por el avance de las ciencias, para proteger la institución familiar para evitar el temor de una mala interpretación por parte de nuestros legisladores, como la que hace poco hubo en nuestro país respecto de la pareja de los chilenos, que fueron injustamente encarcelados por acceder a este método de reproducción asistida.

REFERENCIAS

Fuentes primarias

Fernández, C. (4 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En derecho de familia.

Saavedra, J. (4 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En derecho de familia.

Anticona, F. (4 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado independiente.

Rodríguez, M. (8 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Dr. En derecho.

Chumán, J. (7 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En derecho civil.

Valladares, Y. (9 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Mg. En derecho de familia.

Escudero, T. (23 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Psicólogo.

Cuaquira, G. (23 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Cirujano medicina.

Izaguirre, E. (24 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Técnica enfermeraobstetra.

Gutiérrez, H. (24 de octubre del 2018). Entrevista [respuesta escrita]. Laboratorio clínico.

Fuentes secundarias

Referencias metodológicas

- Carrasco, S. (2013). Metodología de investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (1. ª ed.). Perú: editorial San Marcos.
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. (6. ^a ed.) México: universidad de México.
- Ochoa, C. (2015). *Metodología de la investigación científica, cuantitativa y cualitativa*. (1. ^a ed.). México: universidad autónoma del estado de México.
- Pardinas, F. (1978). Metodología y ciencias de la investigación en ciencias sociales. Recuperado de https://campus.fundec.org.ar/admin/archivos/Pardinas.pdf
- Quezada, N. (2015). Metodología de la Investigación Estadística aplicada en la investigación (1ª ed.) Perú: Empresa editora Macro.
- Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica (2ª ed.) Lima, Perú: San Marcos.

Referencias temáticas

- Abanto, D. (12 de abril del 2017). [Acción de amparo en un blog]. Recuperado de http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaimedavidabantotorres/wp-content/uploads/sites/125/2017/04/Sentencia.pdf
- Arambula, A. (2014). Maternidad subrogada centro de documentación información y análisis, dirección de servicios de investigación y análisis. Subdirección de política exterior cámara de diputados del congreso de la unión México. (1. ª ed.). México: Universidad autónoma del estado de México.

- Cadena 3, (2017). Autorizan el primer caso de maternidad subrogada a pareja gay. Recuperado de https://www.lanacion.com.ar/2041258-un-fallo-judicial-autoriza-el-primer-caso-de-alquiler-de-vientre-en-la-argentina
- Candal, L. (julio, 2016). La maternidad intervenida. Reflexiones en torno a la maternidad subrogada. Revista Red bioética/UNESCO, 174, 188.
- Canessa, R. (2011). La filiación en la reproducción humana asistida. (Tesis doctorado).

 Recuperado

 de

 http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1487/1/canessa_vr.pdf
- Carracedo, S. (2015). La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido. (Tesis de licenciatura, Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú). (Acceso el 27 de abril del 2018)
- Chávez, H. (2014). Derecho familiar peruano. (10. ª ed.). Perú: editorial gaceta jurídica.

 Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf
- Flores, E. (2014). Las implicancias positivas de la maternidad subrogada fundamentos para su regulación como medio alternativo a la adopción. (Tesis licenciatura) recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/822
- Gonzales, L. (2015). Limites en el derecho a conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heteróloga en el Perú. (Tesis de licenciatura Universidad Pontificia Universidad Católica Del Perú). (Acceso el 20 de abril del 2018)

- Guerrero, N. (2015). Problemática de la maternidad subrogada en la legislación nacional. (Tesis de licenciatura Universidad Abierta Interamericana) recuperado de http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC120395.pdf
- Hermida, B. (2016). Gestación subrogada ¿técnica o forma de reproducción? Conceptualización, marco jurídico y problemática en el ordenamiento jurídico español. (Tesis doctoral Universidad CEU Cardenal Herrera) recuperado de http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC120395.pdf
- Infobae (2017). Autorizan el primer caso de maternidad subrogada previo al embarazo.

 Recuperado de https://www.infobae.com/sociedad/2017/11/24/autorizaron-el-primer-caso-de-maternidad-subrogada-antes-del-embarazo/
- Jiménez, D., A (2015). Legalización de la contratación de alquiler de vientre con subrogación materna en el Perú. (1. ª ed.). Perú: Universidad Católica Delos Ángeles De Chimbote.
- Lamm, E. (mayo, 2012). Gestación por sustitución. Realidad y Derecho. Revista Indret, 4, 12, 13, 15, 31, 42.
- López, B. (junio, 2007). La lucha de una pareja gay que tuvo mellizos por alquiler de vientre.

 Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/pareja-mellizos-alquiler-vientre-anotar_0_Vy8T0Gi--.html
- López, I. (2016). Maternidad subrogada en España ¿una práctica moralmente aceptable?

 (Tesis de licenciatura). Recuperado de https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/8933

- Messineo, F. (2015). El derecho familiar. Messineo autor recuperado de file:///C:/Users/pc/Desktop/60304-174692-1-PB.pdf
- Real academia española. (2016). Maternidad. En diccionario de la lengua española (22 ª ed.). Consultado en http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=maternidad
- Real academia española. (2016). Subrogar. En diccionario de la lengua española (22 ª ed.). Consultado en http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=subrogar
- Rubio, M. (1996). *Reproducción humana asistida y derecho, las reglas del amor en probetas de laboratorio*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ruiz, R. (2013). Maternidad subrogada revisión bibliográfica. (1. ªed). España: universidad de Catambria.
- Salvador, C. (2014). La familia en el Perú. Recuperado de http://www.divorciosporinternet.com/derecho-de-familia-codigo-civil-peruano/
- Sánchez, R. (2015). *La gestación por sustitución: dilemas éticos y jurídicos*. (1. ªed). Perú: Humanidades Médicas.
- Santander, C. (2012). ¿El contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ejercicio legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?. (Tesis de licenciatura). Recuperado de http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/614/TESIS%201.pdf?s equence=1

- Satir, V. (2017). *Nuevas relaciones humanas en el núcleo familiar*. (3. ªed). México: Ciudad Federal.
- Scotti, L. (abril, 2013). El reconocimiento extraterritorial de la maternidad subrogada: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas. Revista pensar en derecho, 275.
- Tv Perú noticias. (8 de setiembre del 2018). PJ revoca prisión preventiva a esposos chilenos investigados por presunta trata de personas [archivo de video]. De https://www.youtube.com/watch?v=zvPwZK826UY
- Velásquez, M. (2015). Necesidad de incluir el delito de maternidad subrogada en el código penal peruano (Tesis licenciatura) recuperado de http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/721

Referencias normativas

Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, 30 de diciembre de 1993.

Proyecto de ley nro. El proyecto de ley n° 2839- 2013- Cr, *Ley que modifica el artículo* 7° *de la Ley* 26842 *Ley General de Salud*. Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013salud.nsf/0/7e9341da 9ea8f41 d05257c8d0059e5ea/\$FILE/PL_2839.pdf

Línea de investigación

Contreras, P. (2017). Manual de derechos fundamentales. (1ª ed.), Santiago de Chile: LOM ediciones.

VII. INSTRUMENTOS APLICADOS

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado HUMBERTO GUTIERREZ CORNEZO
Cargo/Profesión/Grado Académico Supertor LABORATORIO - CLINICO.
Institución
LugarDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
1. De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
La aporta en el sentido que no existe un suntento legal subre esta practica originando que los centros medias actuén al pilo de la ley.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada
enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? ambos derechos son importantes por lo que como pensamas tenemos que tenes la coperadad de sos tolerantes is no buscas compontacionismos.
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

So delse regular esta guzina legal, para exitar
en la saille que i sucadan complictos
provenientes de la galta de regulações.
4. ¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización
como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?
agneticamente la función do la hembra en carda
especie esta superditado a ses madre y centribui
con la conservación de la prole, es su naturaleza.
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor
producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto
de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
So la impide su registra sienda un tramite algo tediusa que algunas veces dels llegas a las instancias Judiciales
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere
sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
La vulnieración raidica en el hampo de espera
para obtener la colquención de pargenitor pur
parte de respectos.
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la
identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

Es derocho de toda para ma conocer a tus pudres.
a esta termica es un centrato dende quien do a lux
no es quies asumira eser rel prente a la suciedad
8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
Si, es recesarios estas por esa via para entes situaciones conflictas que se generar a partir del uso de estas prácticios.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
en las persones que queren formas una familio
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
derecho de familia?
Es una de las maneras que partitas la protección del derecho pamilias.
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

para las purajas que que la ley si, pero nada	ierus actus acorde a te impids hacerta
	gulación sobre la maternidad subrogada ntan ser padres mediante dichas técnicas
Dado las casas medicanta descençuariza al	tiès recientes, si, genera I respecto.
Nombre del entrevistado	Selloyy firma
Cellior 12 Covie for / Hentell	Tet 9 fumberto Outrerrez Comejo Laboratorio Clínico

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado Evelyn 1. Zzagoirre Aedina
Cargo/Profesión/Grado Académico. Superior Tecnica Concernera - Obstetre
Institución.
LugarDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú,
2018?
La palta de regularion aporta en la manera que las
parejos que acceden a esta practica, se encuentran
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? Si, prensa que la acupas sociales exercan presión, tanto los peliquesos, como las activistas. Esre tema es ouy palemico.
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra
legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

Si, es necesarie, deberian existis normas que conterbullan
a que exista monos conflictos, parque al ser un tema
polemico, siempre habru priesiones
4. ¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?
No, eso es mas un tema subsetuo, ya que existen otras manoras de poder sen madre, como la adopción por ejemplo.
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto
de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
Cuando race un menor debe ser registresso con los
nombres de los personas, que dieron a loz, No se
accepta que sa cambie esa situación.
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
No, parque el parsanal médico tiene la responsabilidad
de registeur les outes del menor, con la mujer que
1) le a le sale accessa la compacta de la compacta
des a luz, de no hacerlo inferage las normas bajo su responsas, lidad.

Si, poro ese es un tema que amerita un analisio
de los expertos en el tena
8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
si, antes que nada el bienestar del ninp y
su derecho al nombre deben ser tomadas en cuenta.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
hay muchos casas en los que sa desproteze a
la familia, par no contar con normore claras
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
derecho de familia?
exactivomente, se debe tomar consiencia de la
gran importancia de tener una lev clara al respecto.
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la
maternidad subrogada?

si, genera inseguridad	a portir del vació en la
norma que debe de se	r subsunado.
12. ¿Considera usted que la falta de re	gulación sobre la maternidad subrogada
promueva temor en las parejas que inter	ntan ser padres mediante dichas técnicas
de reproducción asistida?	
si, no se tieno las gar pormitan accoder a c	cantias negasarias que te
Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ebdyn L. Zzagnine Medina	TEC. EN FERMERIA GUARDIA ED MAJERES CHORRILLOS

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado Giscla Gioupna CUAQUIRA ARTERGA
Cargo/Profesión/Grado Académico CIRVIANO - MEDICINA.
Institución.
LugarDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
Si, todo vacio genera una apectación que merece ser coeregido mediante una norma ocorde a nuestra realidad.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?
si, son derectos muy sensibles que mereren especial cuidado pora entrar que su parcetoin generen problemos socioles.
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

Si, Toda vez que importe un mezoramiento y esto basado en estudios ocordes a souestra contexto,
y el legislador tome concrecia en ella.
4. ¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?
si, en el caso se le impidiera y fuera la vínica manera en que pudiese lagrar tal fin. en nuestra realidad no existe una prohibición expreso
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto
de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
se apecta por la demora y el proceso que ello
implica, Toda vez que se declara como madre a la muser que da a luz a la ceratura.
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
51, ese es el problema que se genera, cuando no existe una norma.
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la
identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

si, pero ese no es un problema del registro. ellos no pueden IR en contre de las reglas.
8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?
si, outrarra un sin fin de problemas que llego hosta las instancias Judiciales, cousando un desmedro Psicológico pomiliar.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
si, se desa sin un sustento legal a las personos que obtan formar una familia mediante esta praetica.
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?
obviomente es la mesor forma de lograr una protección hacia la familia
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

Si, parque an muchos casos reciben numerosas trobas,
la que debilita animicamente a las paresas
que acceder a esta praéticu.
12. ¿Considera usted que la falta de regulación sobre la maternidad subrogada
promueva temor en las parejas que intentan ser padres mediante dichas técnicas
de reproducción asistida?
Si, poeque muchas veces nuestro suzestor Distorciona las cosas, cousando sosobra en puestra
Sociedad.
Nombre del entrevistado Sello utima
Gisele G. CUAQUIRA Artega
0000 1000

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado TANIA ESCUDERO MORETRA
Cargo/Profesión/Grado Académico. PSICOLOGO.
Institución.
LugarPechaDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
 ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
No se aporta la maternidad subrogada, ya que se sigue dando de ignal forma. LA NO Regulación no es un premo.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?
Si, pero creo que aunque Existero una norma no se saluciona eta ese problema. Es mas un Tema De Conducta
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

Si, uno de los posos debe ser el normar
pare superar el vació que existe en nuestro (rajista ción.
nuestro registación.
4. ¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización
como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?
는 보고 있는데 그렇게 되었다. 그는 그는 사람들은 이번 사람들은 사람들이 되었다. 그는
No La Afrección respecto al Genero Francisio es subjetivo, existen otras Maneras De alcanzar LA putorrealización como Persona.
OF SOUNDE LA DUTOSCORITZACTARI COMO POSCIONA
BLENDEN EN DOTES EN LES CONTRACTORS
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor
producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
producto de la materindad suorogada on erreta 2016
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto
de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
C' as Call marries as at 50mg ages has
Si, no soy experta en el tema, pero, he
VISTO COSOS MEDIOFICOS en los que Vulneran el Reconocimiento Del menor.
volleran ec seconde ou con gree menor.
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere
sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
si, mottuo por er curr Hemos visto hare
poco una gran Insusticia, ortainada
por la polta de copacITACIÓN DE LOS
por la palta de CopaCTTACTÓN DE LOS OPERA dorres del derecho. "CASO DELOS CHILENOS". 7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la
identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

No, esto esta sustentado por FORMAZIDADES PROPIAS DE LAS INSTITUCIONES, EL PROBLEMON RADICA EN LA FALTA DE regulación Legal.

8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?

Si, OBUTAMENTE ES UN DERECHO DEL MENOR CONOCER E EN FORMORCE EN UN FUTURO, PARA CULTAR CONFUSIONES MOS PDELANTE.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?

PANORAMA EXACTO, Y DEZA STTURCTONES QUE DEBELLAN TEMEL UNA NORMATTUTDAD A LA DEPTUR.

10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?

31, SETTÉ LA SOLUCTOR PARA PROTEGER EL DECECHO FAMILITAR, MAS DO LA SOLUCIOR DEL PROBLEMA EN SÍ.

11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

No, es un Tema mo	as complejo, y se
VICOR DANDO AUN	que existo un
VPCIÓ AL RESPECTI	
12. ¿Considera usted que la falta de re	gulación sobre la maternidad subrogada
promueva temor en las parejas que inter	ntan ser padres mediante dichas técnicas
de reproducción asistida?	
En el perú aun falta una desconfianza e l	normar y eso genera
una desconfianza el	nseguridad.
Nombre del entrevistado	Selløy firma
Tania Eswdero Mordira.	Cic. Tania Escydero Moreira C.98,P. 6202
	\mathcal{O}

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado YUSIMIK VALLADARES CUDOS
Cargo/Profesión/Grado Académico LICENCIADO en DerecHO
Institución
LugarDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018? Afecta De manera negatrue, Todo porto De Regulación genera problemas en la socredad
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? Si, es el resulta do de la des preo cupa cronde nuestro legislador
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos pormativos?

Si, Debemos ADREUAR nuces A los Nuevos TEAMPOS	40 IUTTAM POU ANTE
	<u>- 6</u>
Objetivo específico 1 Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018	n el reconocimiento de un menor
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reco de la maternidad subrogada en el Perú 2018? Atenta contra sos darachos y al nombra.	s de Identidad
6. ¿Considera usted que el trato que reciben lo vulnere sus derechos, por no ser considerados padr	os padres genéticos del niño, res al momento del registro?
7. ¿Considera que el registro nacional de identida identidad del menor, al privarle del nombre respecto	

Si, es un imperation suridico el poder combiar nuestro sistema y sus
8. ¿considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?
Depende mucho de las situaciones, pues en la maternidad subrogada, no siempre la curga genetica pertenece a la poresa contratante.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018? Desprotege que centram este troo de contratos
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?
cuando este de acuerdo a nuestro contexto socto cultural.
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

No puesto que poed contrato punque no nuestra NORMATIVA	den acceder a este este regulado por
12. ¿considera que las personas deban	ser libres de decidir sin temor, la forma de
ser padres dentro de nuestra sociedad?	
tampo de la votución	ra humama.
Nombre del entrevistado	Sello y firma
	Yusimik L. Valladares Cuya ABOGADA Reg. C.A.L. Nº 75658

	•
Anexo 2	
Guía de entrevista	
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ" Entrevistado Trie Anches Chuman Huomon Cargo/Profesión/Grado Académico Magestes en Desecho Institución Centre de Orchesión Leg de le 1	1/ /
Institución Clyth de Crichiean des de le V	ude
Lugar Solin Fecha 27-11-18. Duración	
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018	
1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Per 2018? Afecte el derels a le identidad. Crea un VACTO Legal, esta institución pera	
Desprotagida el Derocho De CAMILIA	
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subroga enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? Si la sufenta.	

3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de

nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

A Tenemos la necesidad de poder superar este upera normativa, para evitar con plie to Devengados del mismo
4. ¿considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre?
Pues, si la realizas, legalmente no eres Sansionado de ningona manera.
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
Mecton du derecho a le identided.
Afriction du derecto a le identided. impide que sea registrado con el nombre de los padres contratantes.
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño,
vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
Anies, pero no porque ellos trenen las cosas claras, antes de realizar
aste contrato
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la
identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

normativas, debe renovarse Acorde a los norvos Trempos. 8. ¿considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
Claro que su, nos photeraria muchos
Claro que si, nos phorraria muchos problemas como sociadad.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018? Sfecte le releviteded y el creden sucervio
A las pamilias que se constituyen por este tipo de contratos
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
Di, Serie le robines, pars deberíos complementarse con potiticas informutivos
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?

De la hora del registro genera un tramite que llega a instancios suprerajes
12. ¿considera que las personas deban ser libres de decidir sin temor, la forma de
ser padres dentro de nuestra sociedad? No, por que le le establed
No, proque de le prelone le establidat Judice de la fomilia
Nombre del entrevistado Sello y firma The S. Chumai Huguan Jese Hatrof Prumán Huguán A B O G A D O C. A.L. Nº 41561

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado Munual Investe Rodriguez Cachay
Cargo/Profesión/Grado Académico
Institución
LugarDuración
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
 ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
Se Crea un vació legal, Esta SITUACTÓN DESA DESPROTEST la institución De la pamilia, creando strupciones que Desprotegen al menor.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?
Si, AL no tener una legislación Adecount genera confliciontes nombos Derechos, y ambas posturas con validos.

3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

	que se tome concrencia que es mezos
	nuestra Realidad, para que resurvue
ESTE TIPO DE ST	, 29NoISqu
4. ¿Considera usted que	se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealiz
como madre si no se le p	ermite realizar la maternidad subrogada?
No necesaRIAME	ute, este Tema es pun mas complic
	D COSO MORRES UN PURCTERS DISTIUTA
Objetivo específico 1	
	os vacíos normativos afectan el reconocimiento de un me
producto de la maternidad	subrogada en el Perú 2018
de la maternidad subrogada	os normativos afectan el reconocimiento de un menor pro
ar in management sucression	
ES TODO UN TRAY	ITP, pues, er soro hecho que retarde
DORTE UN nomber	YA VOLDERA TOS DERECHOS; NUCSTR
ORDERAMIERTO SE	bosa en presonciones.
6. ¿Considera usted que	el trato que reciben los padres genéticos del niño, vu
sus derechos, por no ser	considerados padres al momento del registro?
No, puesto que	nuestro statema actua en hase a
	esa es una forma de mantener
	0100,

Sí, porque nuestra warrattua carente genera ese TEPO
De SITUACIONES, hay casos Juessprodenciales AL RESPORTO
8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
No necesariamente, cada caso es particular y
TIONE OSPOSIALES CARACTERISTICAS.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
Genera desconsterro, puesto que lo que rose encuenta
pero la ley tampoco te protèje.
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
derecho de familia?
Si, generaria confisuza en las personas que busquer a través de está Tecnica el ser práres.
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la
maternidad subrogada?

Si, es una Dura batalla le	sgal que deben acronter
para que sea reconocida	
12. ¿Considera usted que la falta de re	gulación sobre la maternidad subrogada
promueva temor en las parejas que inter	ntan ser padres mediante dichas técnicas
de reproducción asistida?	
Si, have poco Vimos un	coso mediatico que mostro
la polta de copacitación de nuestros Juristas	
Nombre del entrevistado	Sello-y firma
ofanuel Trocente Rodoig vez Cachay	Cofaul !
	MANUEL Y RODRIGUEZ CACHAY ABOGADO
	C.A.L. 41772

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado Francis G. Antroma Flores
Cargo/Profesión/Grado Académico. Supervor - Along ado en Varnitre
Cargo/Profesión/Grado Académico Superior - Alongado en Familire Institución Particular - Estudio Junidico-
Lugar Independencia Fecha 2/1/18 Duración 10 minutes
Objetivo general
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú,
De que no haya un verdadero atención debida de las
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada
enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?
Esoes bjencierto, por la calta de conocimiento, muchas
padres no Genen mucho acceso a la información desu
hacemiento de sus hijos
3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de
nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?
a la Normativa si volnerario mucho al auso de los
personales medicas

4. ¿considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre? Clero que si por lo que en la actual dad mumas mujeres sen violentados, e umo gimate pear aun cuma madre.
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
Cloroque a jectam por lo que padre no prede sober de sde como nace su hijo dentro de un Centro Medico-
6 ¿Considers usted que el trato que reciben les nadres canáticas del considera de la considera
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro? Que que si, no pade mas sacer desde que nace los hijos den la objection de una malecardo de la constanta del constanta de la consta
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos? Clargo no hay una adecuada mormación alos padres

8. ¿considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?
has agilidad a la meormanor
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
De que los padres perdon mes conpianza con los personales meditos
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?
ano paraque la Institución sepa y bisque y atienda
44 . O
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la
maternidad subrogada? Etaro, en lo quelos, hogares, y las parejas pierdan mas union sentimental

12. ¿considera que las personas deban	ser libres de decidir sin temor, la forma de	
ser padres dentro de nuestra sociedad?		
Maro que cada parejo	busque aso libre abeamo	
Claro que cada paréja busque aso libre elhedmos a las personas indicadas		
Nombre del entrevistado	Sello y firma	
Francis G. Antronaflusz	A Jones Mario	
	CAL Nº 61628	

Anexo 2
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado JOSE LUIS SAAVEDEA ZELADA
Cargo/Profesión/Grado Académico SUPECTOR AGOGADA
Institución
LugarDuración
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018 1. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú 2018? Tropido que las personas puedas actuar
estan en nuestra logislación.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada
enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? Si, anto una labama en il derecho de origina una suente de desprintación hacia attenminados de la mujer? Acesto de desprintación hacia attenminados de la mujer? Acesto de desprintación hacia attenminados de la mujer? 3. ¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

Si, en necesario delimitar este método reproduc- tivo para disminuir el complicto escariosado.
4. ¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada? Si toda mujer suema com ser modre y poder tener des condencia com su corrupto aenetico el limitarle las tecnicas para que lo haga no serio una selección y volo. Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
Se le impide su normal registre, pues esta figures no se ocepta en nuestre morces normative, diche sea de puso temposes se prohibe. 6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere
sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro? Si, pero tal problemo no hace nesperando a la institución o la Rande actua en hase a run namas unaintes.
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

si, el registre racional de identidad
vulmera el desecho del menes.
8. ¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
sis deberne son una reale para eviter posibles confunciones respecto a las presen- ciones que tiene nuestro operato legal.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018? despritege la personas que sen podres mediante esta tieneras
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
derecho de familia? Si, el poder legistation debenia temanos mas enserie sus facultades:
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?
materinada sabrogada:

No, el registro hace su trobajo, la victimaración se genera per el vació normativo y a esso debemus apuntas. 12. ¿Considera usted que la falta de regulación sobre la maternidad subrogada	m	
promueva temor en las parejas que intentan ser padres mediante dichas técnicas de reproducción asistida? Si, han hubido casas meny mediaticas dende se absence que suestro poden Tudicio ann no tiene capacitación para estos temas.		
Nombre del entrevistado Sello y firma		
Jose Luis Saavedra Zelada ABOGADO CAL. 46814		

Anexo 2

,
Guía de entrevista
Título: "LA FALTA DE REGULACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN EL PERÚ"
Entrevistado CALES FERNANDEZ SOLCA
Cargo/Profesión/Grado Académico. Superior. Aborgado.
Institución
Lugar
Objetivo general Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018
 ¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
genera la cipro negra, y esto es perjudical para nuestra sociadad, se actrio bajo al parametro del vaccio Taridico.
2. ¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada
enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer? Si, ambes inherentes a la persona humana como fin suprama de la sociadad eg el estado.
¿Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?

definitionmente serie un gran aporte por parte de nuestro legislados introducir esta nuero
projena Tunidra en mustro Codigo.
4. ¿considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la
autorrealización como madre?
No es un impedimento que pueds usas Esta termica, pero si quiere estas dentro de la licita, tindria encentrenientes.
Objetivo específico 1
Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5. ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto
de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
impide su sumal registro, esto situación es sues a suco caracter de argumentos
normatives para manajorto:
6. ¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño,
vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?
atro es muy subjetiro.
7 . Considers and all registres registres as in all the contract of the contra
7. ¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la
identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?

1 - BB : 10 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
depentiuments of number es un derecho
pendamental en el ser humano, el prinapl
del mismo cousa una aperción hario he
Perseria.
8. ¿considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado
en cuenta mediante su carga genética?
Si, en estos tiempos centamos con el opogo de las tecnologías, as fundamental haces aso de las mismos.
Objetivo específico 2
Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018
9. ¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la
protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
- impide el recinocimiento de las nuevas fami-
his que se pasimin valiendiero de estas
mina implimentación leminajes.
10. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las
técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del
derecho de familia?
Si, somis de gran sports que contemos
Con una regulación adermola.
11. ¿Considera usted que la carencia legislativa sobre la maternidad subrogada
desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la
maternidad subrogada?

Si, si no cuentros c emprentisas, una sit	m un respetdo legal Tunción de descrentago.
12. ¿considera que las personas deban ser padres dentro de nuestra sociedad?	ser libres de decidir sin temor, la forma de
Nombre del entrevistado	Sello y firma
	STATE CALES FERNANDEZ SULLCA ABOGADO CALM Nº 1572

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	epert sesus Hupringa landa	
	Superior - Administración	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	Sexo: M	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SIN NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI X NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SIX NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SIX NO
Objetivo Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento		
Específico Nº 1	de un menor producto de la maternidad subrogada en	el Perú 2018

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NOX
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO X
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	o de familia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SIN NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SIX NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SIX NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI X NO
Comentarios / sugerencias adicionales:		
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	DIANA CE	UDGU	95	prrollo	
Grado de estudios:	Superior	IMEL	NISC	TRADORA	
Tiempo/Beneficiario	del servicio				
Edad:		Sexo:	F		

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SIX NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SIX NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NOX
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SIX NO
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	
8	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NOX
	respecto a sus padres genéticos?	
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser	SI NOV
10	tomado en cuenta mediante su carga genética? ¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	7
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO X
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada,	SI X NO
	respecto al derecho de familia?	
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
	maternidad subrogada afecta la protección del derech	
Específico	Perú, 2018	
N° 2		
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI X NO
	en el Perú, 2018?	
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO
14	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
1 =	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	SIX NO
15	un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	
	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	
16	forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI X NO
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto	SI X NO
	socio-cultural? ¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SI NO
18	segura?	31 110
	0.08424.	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		
Giacias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: ZAND	RO TRUIILLO I	chu
Grado de estudios: Supa	0	
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	Sexo: M	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
. 5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SINO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	no de familia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
. 14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		V

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	shirley GANTO BRISERO
Grado de estudios:	superior licencia da en Derecho.
Tiempo/Beneficiario	del servicio
Edad:	Sexo:

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SIX NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Específico Nº 1		

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO X
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO X
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO X
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI X NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SIX NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI X NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI X NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	lena Rocio Hemera Soncco.
Grado de estudios:	Superior - OBSTETED.
Tiempo/Beneficiario del s	servicio 18 años
Edad: 45 a	Sexo: Femonino

_			
	Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
	1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SIX NO
	2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO 🗷
	3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI × NO
	4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
	5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SIK NO
	6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO K
	Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el	SI NO
	Perú 2018?	
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	
8	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres	SI NO X
	al momento del registro?	
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NO
	respecto a sus padres genéticos?	
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser	SI NO
10	tomado en cuenta mediante su carga genética?	
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	SI NO
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	SI NO
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	31 110
	respecto ai defectio de fanima:	<u> </u>
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
	maternidad subrogada afecta la protección del derech	
Específico	Perú, 2018	
N° 2		
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI NO
	en el Perú, 2018?	
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las	
14	técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO
	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
_15	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	SI NO
	un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	7
	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	
16	forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto	SI NOV
17	socio-cultural?	
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
18	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SI X NO
10	segura?	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Hon	++01	OFT	tar	10
En	LIC.	V 15	Lac	IU.

Nombre y Apellido:	Nong	1000	Schoador
Grado de estudios:	56	Periol -	OBSTETRA
Tiempo/Beneficiario del s	ervicio		
Edad: 32 ano	5.	Sexo: F	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
	un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SINO NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SIX NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SIX NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	no de familia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: Jose Wi	s Saavedra	Zelada
Grado de estudios: Superior		
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	Sexo: M	

	Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
	1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
	2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
	3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
	4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
	5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
	6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
	Objetivo	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan	el reconocimiento
E	Específico Nº 1	de un menor producto de la maternidad subrogada en	el Perú 2018

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	/
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el	SINON
1	Perú 2018?	
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	
0	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres	SI NO
8	al momento del registro?	
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	,
0	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NO
9	respecto a sus padres genéticos?	
	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser	
10	tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada,	SI NO
12	respecto al derecho de familia?	
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
- C	maternidad subrogada afecta la protección del derech	no de familia en el
Específico	Perú, 2018	
N° 2		
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI NO
13	en el Perú, 2018?	
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las	/
14	técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO
14	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	SI NO
15	un hogar mediante dicha técnica de reproducción	31 7 110
	asistida?	
	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	SI NO
16	forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto	SI NO
	socio-cultural?	
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
18	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SI NO
	segura?	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		1
	Say	
	Jose Luis Saavedra Zel	atter
	ABOGADO	
	CAL. 46814	

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	HUMBERTO	GUTTERrez	CORNESO
Grado de estudios:	Superior	Laboratorio -	- Climico
Tiempo/Beneficiari	o del servicio		
Edad:		Sexo:	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan	el reconocimiento
Específico Nº 1	de un menor producto de la maternidad subrogada en	el Perú 2018

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre	e y Apellid	o: Gesel	a GEOVANA	CUAQUIRA	ARTEAGA
Grado o	le estudios	: 50PE	ERIOR CI	RUZANO - ME	DICINA.
Tiempo	/Beneficia	ario del servicio)		
Edad:	44	ā.	Sexo:	Femenino	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SINO NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SINO NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SIN NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SIN NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SIN NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derect	
Específico Nº 2	Perú, 2018	io do familia on ci
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	sì No
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI, NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SIN NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

A la actualidad en mustro país ann le o	falte
tener mas capacided en tener que cambia.	.presenciones
just dices y are no aperter tanto los derelos del mine	of bautin
tener mas capacided en tener que cambier juridices y are no apeter tanto los denelos del nine y a le dos la depended de une mujer. Gracias	

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: Evelyn Li	ssett Zgaguere nedine
Grado de estudios: Superior	toenico enformora-obstetra.
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad: 27	Sexo: femenine
	,

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI X NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI × NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SIX NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SIX NO
Objetivo Específico Nº 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SIX NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SIX NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SIX NO
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SIX NO
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SIX NO
`	subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018? ¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de	
14	subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018? ¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia? ¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida? ¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI X NO
14	subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018? ¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia? ¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida? ¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	SIX NO

Comentarios / sugerencias	adicionales:		
La familia fo mudfantis morphis de cada miemb	iene y plebe ple p	sentirse sign	na
muchantes mertons	os figislations que	protegant el b	cinestar
I de cada miemb	no gle un hogen:		
,			
Gracias			
Dul	and		

NEXT ERMERIA GUARDIA

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	Carlos otinio	ano Adri	anzen
Grado de estudios:	Superior -	MEDECO	CIRU3ANO
Tiempo/Beneficiario	del servicio		
Edad:		Sexo: N	1

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el	SI / NO
	Perú 2018?	
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	,
8	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres	SI NO
	al momento del registro?	
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NO
	respecto a sus padres genéticos?	
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser	SI NO
10	tomado en cuenta mediante su carga genética?	
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	SI NO
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	SINO
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	31 110
	respecto ai defectio de fairma.	•
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
	maternidad subrogada afecta la protección del derech	
Específico	Perú, 2018	
N° 2		
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI / NO
	en el Perú, 2018?	
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las	
14	técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO
	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
15	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	SI NO
13	un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	
-		
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto	SI NO
17	socio-cultural?	
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
18	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SIZ NO
10	segura?	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	VANGULAGAS CILIMA
Grado de estudios:	SUPERTOR ABOGADO
Tiempo/Beneficiario	del servicio
Edad:	Sexo: M

	, and the second	
Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI / NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el	SI NO
,	Perú 2018?	
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	
0	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres	SI NO
8	al momento del registro?	
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NO
	respecto a sus padres genéticos?	
	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser	SINO
10	tomado en cuenta mediante su carga genética?	21 NO
	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	SI NO
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	31 7 110
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada,	SI NO
	respecto al derecho de familia?	
Ohississ		
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	
Específico	maternidad subrogada afecta la protección del derech	no de familia en el
N° 2	Perú, 2018	
1 2	J. falta da maculación insuídica cabus la mattemaidad	
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI NO
	en el Perú, 2018?	
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las	
14	técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO
	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
15	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	SI NO
13	un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	
	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	
16	forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto	SI NO
17	socio-cultural?	
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
10	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SI NO
18	segura?	
L	1.8	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido:	José Andrés CHUMAN HUDMAN	
Grado de estudios:	SUPERIOR - ABOGADO	
Tiempo/Beneficiario	o del servicio	
Edad:	Sexo: M	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI 7 NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico Nº 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI XNO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SIZNO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	no de familia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI X NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI NO D
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: TA	ILA ESCUDERO MOR	CEIRD
Grado de estudios: PSI		
Tiempo/Beneficiario del s	ervicio	
Edad:	Sexo: Fe	MENINO

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el	SI Y NO
	Perú 2018?	
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres	SIX NO
8	al momento del registro?	31 / 110
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre	SI NO >
	respecto a sus padres genéticos?	
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO X
	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada,	SI NO
	respecto al derecho de familia?	
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
	maternidad subrogada afecta la protección del derech	
Específico	Perú, 2018	10 do faillilla off of
N° 2		
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia	SI NO X
	en el Perú, 2018?	*
	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las	
14	técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SI NO X
	proteger la institución del derecho de familia? ¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada	
	desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	
15	un hogar mediante dicha técnica de reproducción	SI NO X
	asistida?	
	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la	SI NO
16	forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	
	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de	
17	reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
	permita acceder a la maternidad subrogada de manera	SIK NO
18	segura?	51/7 110
	seguia:	
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
		an Ola Maria
y a man	regular derechos Jurídicos que protegos. que dan Seguridad de derechos	he de familie
.ywwn	wee. I you was a second	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: Manuel Invest	Rochriquez Cochay
Grado de estudios: Mo Derecho	
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo: Masculino

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO X
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
/ 6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

un menor prod Perú 2018? ¿El trato que vulnera sus de al momento de ¿El registro na sobre la identir respecto a sus ¿El interés sur tomado en cue ¿El registro na presunciones ju ¿El menor pro afectado sus d respecto al der Objetivo Analizar de qu maternidad su Perú, 2018 ¿La falta de r subrogada afec en el Perú, 201 ¿Normar la ma técnicas de rep proteger la inst ¿La carencia le desprotege el co	acional de identidad vulnera el derecho idad del menor, al privarles del nombre padres genéticos? perior del niño y su nombre deba ser enta mediante su carga genética? acional de identidad debería cambiar las urídicas respecto a los padres del menor? oducto de la maternidad subrogada ve derechos por una legislación desfasada, echo de familia? SI NO NO DE
yulnera sus de al momento de ¿El registro na sobre la identir respecto a sus ¿El interés sur tomado en cue ¿El registro na presunciones ju ¿El menor pro afectado sus de respecto al der Objetivo Analizar de que maternidad sur Perú, 2018 ¿La falta de resubrogada afectan el Perú, 201 ¿Normar la matécnicas de reproteger la inste ¿La carencia le desprotege el compositiones de la compositione	erechos, por no ser considerados padres el registro? acional de identidad vulnera el derecho idad del menor, al privarles del nombre padres genéticos? perior del niño y su nombre deba ser enta mediante su carga genética? acional de identidad debería cambiar las urídicas respecto a los padres del menor? oducto de la maternidad subrogada ve derechos por una legislación desfasada, eccho de familia? SI NO NO DE
sobre la identire respecto a sus della interés sur tomado en cue della registro na presunciones ju della menor productivo afectado sus de respecto al der de maternidad sur Perú, 2018 Cobjetivo Analizar de que maternidad sur Perú, 2018 La falta de resubrogada afectado sus de nel Perú, 201 Normar la matécnicas de reproteger la instatada desprotege el composição de subrogada afectado sus de respecto al desproteger la instatada desprotege el composição de subrogada afectado sus de respecto al desproteger la instatada de response de la composição de subrogada afectado sus desproteger la instatada de response de la composição de response de la composição de la com	idad del menor, al privarles del nombre padres genéticos? perior del niño y su nombre deba ser enta mediante su carga genética? acional de identidad debería cambiar las urídicas respecto a los padres del menor? oducto de la maternidad subrogada ve derechos por una legislación desfasada, recho de familia? SI NO NO Cambia
tomado en cue tomado en cue tomado en cue tel registro na presunciones ju tel menor pro afectado sus d respecto al der Objetivo Específico N° 2 tel menor pro afectado sus d respecto al der Analizar de qu maternidad su Perú, 2018 tel falta de r subrogada afec en el Perú, 201 tel Normar la ma técnicas de rep proteger la inst tel a carencia le desprotege el co	perior del niño y su nombre deba ser enta mediante su carga genética? acional de identidad debería cambiar las urídicas respecto a los padres del menor? oducto de la maternidad subrogada ve derechos por una legislación desfasada, echo de familia? SI NO NO Cambiar las SI NO Cambi
11 presunciones ju ¿El menor pro afectado sus de respecto al der Objetivo Específico N° 2 ¿La falta de re subrogada afece en el Perú, 201 ¿Normar la ma técnicas de rep proteger la inst ¿La carencia le desprotege el co	urídicas respecto a los padres del menor? oducto de la maternidad subrogada ve derechos por una legislación desfasada, secho de familia? ué manera la falta de regulación jurídica sobre la abrogada afecta la protección del derecho de familia en esta la protección del derecho de familia en esta la protección del derecho de familia en esta la protección del derecho de familia
afectado sus de respecto al der Objetivo Específico N° 2 Analizar de que maternidad su Perú, 2018 ¿La falta de resubrogada afece en el Perú, 201 ¿Normar la matécnicas de reproteger la insteada su proteger la insteada	derechos por una legislación desfasada, SI NO cecho de familia? ué manera la falta de regulación jurídica sobre la abrogada afecta la protección del derecho de familia en esta la protección del derecho de familia SI NO 18?
Específico N° 2 ¿La falta de r subrogada afec en el Perú, 201 ¿Normar la ma técnicas de rep proteger la inst ¿La carencia le desprotege el c	regulación jurídica sobre la maternidad cta la protección del derecho de familia SI NO 18?
subrogada afec en el Perú, 201 ¿Normar la ma técnicas de rep proteger la inst ¿La carencia le desprotege el c	cta la protección del derecho de familia SI NO 18?
técnicas de rep proteger la inst ¿La carencia le desprotege el c	aternidad subrogada como variante a las
desprotege el d	producción asistida sería una manera de SI NO titución del derecho de familia?
asistida?	egislativa sobre la maternidad subrogada derecho de las parejas que buscan crear diante dicha técnica de reproducción
16 forma de ser p	deben ser libres de decidir sin temor, la sadres dentro de nuestra sociedad?
	e preocuparse por regular las técnicas de asistida, acordes a nuestro contexto SI NO
	amilia, al privarle de una norma que le er a la maternidad subrogada de manera SI NO X

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Nombre y Apellido: Francis	George Antraona Plores
	Superior - ABOCADO
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad: 45	Sexo: Mas whino
Entrevistado:	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SIX NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normat reconocimiento de un menor producto de la materni el Perú 2018	
5	¿los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SINO D
6	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SINO D

	T15		
7	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?	SIN NO	
8	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO	200
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	a sobre la no de familia en el	
9	¿la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SINO NO	
10	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO	
11	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?	SI NO	
12	¿las personas deban ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SINO NO	
	/ sugerencias adicionales: Se a la l	do Prochez y Son	1
	ASOCADO CAL AP PLEES		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: GISELA CE	WASAS COURSE
	enfermera obsteter.
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo:

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
. 6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	a sobre la
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	no de familia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: VDLCADACES CUBAS, YOSIMIK.
Grado de estudios: Superior Abo GADA.
Tiempo/Beneficiario del servicio
Edad: Sexo: F.

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	urídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico Nº 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de	
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI × NO
	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño,	CI NO
8	vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI × NO
	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho	
9	sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI X NO
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SIX NO
	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las	SIX NO
11	presunciones jurídicas respecto a los padres del menor? ¿El menor producto de la maternidad subrogada ve	31 00 110
12	afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la
Específico	maternidad subrogada afecta la protección del derech	
N° 2	Perú, 2018	
	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad	
13	subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SIX NO
4.4	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de	SIX NO
14	proteger la institución del derecho de familia?	
	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear	
15	un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SIX NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SIX NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SIX NO
	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le	
18	permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI X NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Nombre y Apellido:	CALES	FERNANDEZ	SULICA
Grado de estudios:	Superior	ASOGADA	
Tiempo/Beneficiario	del servicio		
Edad:		Sexo:	

Entrevistado:

	The state of the s	
Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normat reconocimiento de un menor producto de la materni el Perú 2018	
5	¿los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO
6	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO

7	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO
8 .	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	sobre la no de familia en
9	¿la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO
10	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO
11	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante la maternidad subrogada?	SI NO
12	¿las personas deban ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO
Comentarios	/ sugerencias adicionales:	
Gracias		
3	Denvirules TEM CALEB FERNANDEZ SULLCA ABOGADO	

Título: La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Investigador: Aguirre Herrera Kevin Gilmar

Entrevistado:

Nombre y Apellido: PTECCE CA	rrich orosco
Grado de estudios: SUPERIOR	Trenseo
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo: M

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SIX NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan de un menor producto de la maternidad subrogada en	

	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de		
7	un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SIX	NO
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI	NOX
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SIX	NO _
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SIX	NO
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SIX	NO
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI	NO
Objetivo	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica	sobre la	
Específico Nº 2	maternidad subrogada afecta la protección del derech Perú, 2018	no de fan	nilia en el
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI	NO _
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SIX	NO
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI 🔀	NO
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI	NO
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI	NOX
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI	NO 🗌
Comentarios	/ sugerencias adicionales:		
Gracias			

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

Aguirre Herrera Kevin Gilmar

FACULTAD/ESCUELA: Derecho / Escuela Profesional De Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018				
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?				
SUPUESTO GENERAL	La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018, afecta de manera negativa, porque se vulneran los derechos de la familia y de la dignidad de la mujer causando un enfrentamiento entre el derecho a procrear y su derecho de autorrealización como madre.				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	Problema específico 1 ¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018? Problema específico 2				

	¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad		
	subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú,		
	2018?		
	SUPUESTO ESPECÍFICO 1		
SUPUESTOS	Los vacíos normativos sobre la maternidad subrogada en el Perú,		
ESPECÍFICOS	2018 afectan de manera negativa, porque, impiden que el menor		
	sea inscrito en el registro nacional de identidad como hijo de los		
	padres contratantes vulnerando su interés superior y su nombre,		
	pese a tener su carga genética. Se amparan en el aforismo romano		
	de que la madre es siempre conocida y que el esposo de esta se		
	presume el padre ocasionando problemas incluso penales.		
	SUPUESTO ESPECÍFICO 2		
	La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el		
	Perú 2018, afectan los derechos de manera negativa, pues se		
	desprotege a la institución más importante de nuestra sociedad: "la		
	familia" promoviendo el temor en las parejas que buscan a través		
	de las técnicas de reproducción asistida formar una familia, esta		
	desprotección afecta el derecho a crear un hogar.		
	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la		
OBJETIVO GENERAL	maternidad subrogada en el Perú, 2018		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1		
	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el		
OBJETIVOS	reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada		
ESPECÍFICOS	en el Perú 2018		
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2		
	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018		
DISEÑO DEL ESTÚDIO	Diseño interpretativo, teoría fundamentada y fenomenológica		

POBLACIÓN Y	Abogados especialistas en derecho de familia y Derechos Humanos, de					
MUESTRA	la universidad cesar vallejo, médicos especialistas en técnicas de					
	reproducción asistida. 6 abogados especialistas en familia y 4 médicos					
	especialistas en técnicas d reproducción asistida.					
CATEGORIZACIÓN	Categoría 1: Falta de regulación jurídica.					
	Subcategorías 1: técnicas de reproducción asistida.					
	Subcategorías 2: problemática en el derecho de familia.					
	Categoría 2: Maternidad subrogada.					
	Subcategorías 1: derecho a procrear					
	Subcategorías 2: dignidad de la mujer					

UNIDAD DE ANALISIS Y CATEGORIZACIÓN

1.	la	falta	de
regul	aciór	n juri	ídica
por p	arte	del est	ado.
2.	n	natern	idad
subro	gada	a en	el
Perú.			

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Sistemático, método Hermenéutico.	
------------------------------	-----------------------------------	--

Anexo 2: Guía de preguntas de Entrevista.

		'ALTA DE REGULACION JURIDICA SOBRE LA MATERNIDAD A EN EL PERÚ"
Entrevist	tado	
Cargo/P	rofe	sión/Grado Académico
Institució	ón	
Lugar		Duración
Anali	zar c	general le qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada , 2018
	1.	¿De qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?
	2.	¿Considera usted que la carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?
	3.	$\dot{\epsilon}$ Considera que es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos

	normativos?
4	¿Considera usted que se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite realizar la maternidad subrogada?
Objetivo	específico 1
	de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor de la maternidad subrogada en el Perú 2018
5	¿De qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?
6	¿Considera usted que el trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnere sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?

7.	¿Considera que el registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarle del nombre respecto a sus padres genéticos?
8.	¿Considera usted que el interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?
Analizar de	e qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada otección del derecho de familia en el Perú, 2018
9.	¿De qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?
10	D. ¿Considera usted que normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?

11. ¿Conside	era usted qu	ie la car	encia leg	jislativa	sobre	la ma	nternidad
subrogad	da desprotege	e el derec	ho de las	parejas	s que bu	ıscan	crear un
hogar me	ediante la ma	ternidad s	subrogad	a?			
•••••			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
•••••							
•••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • •				• • • • • • • •
12. ¿Conside	era usted qu	ie la falta	a de reg	ulación	sobre	la ma	iternidad
subrogad	da promueva	temor er	n las par	ejas que	e intent	an se	r padres
mediante	e dichas técni	cas de re	produccio	ón asisti	da?		
•••••		•••••	• • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • •		•••••
•••••			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
•••••							
lombre del ei	ntrevistado			Sello y	/ firma		

Anexo 3

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: "la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú".

Nombres y Apellidos:		
Grado de estudios:		
Tiempo/Beneficiario del servicio		
Edad:	Sexo:	

Objetivo General	Analizar de qué manera la falta de regulación j maternidad subrogada en el Perú, 2018	jurídica afecta la
1	¿La falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018?	SI NO
2	¿La carencia de legislación sobre la maternidad subrogada enfrenta el derecho a procrear y el derecho a la dignidad de la mujer?	SI NO
3	¿Es necesario regular la maternidad subrogada dentro de nuestra legislación para evitar conflictos derivados de los vacíos normativos?	SI NO
4	¿Se desprotege a la mujer, y se le impide la autorrealización como madre si no se le permite acceder a la maternidad subrogada?	SI NO
5	¿Se vulneran los derechos de la familia, por no tener una regulación adecuada?	SI NO
6	¿Se pueden evitar conflictos jurídicos a partir de una coherente regulación sobre la maternidad subrogada en el Perú?	SI NO
Objetivo		

Específico Nº 1	Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018		
7	¿Los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018?	SI NO	
8	¿El trato que reciben los padres genéticos del niño, vulnera sus derechos, por no ser considerados padres al momento del registro?	SI NO	
9	¿El registro nacional de identidad vulnera el derecho sobre la identidad del menor, al privarles del nombre respecto a sus padres genéticos?	SI NO	
10	¿El interés superior del niño y su nombre deba ser tomado en cuenta mediante su carga genética?	SI NO	
11	¿El registro nacional de identidad debería cambiar las presunciones jurídicas respecto a los padres del menor?	SI NO	
12	¿El menor producto de la maternidad subrogada ve afectado sus derechos por una legislación desfasada, respecto al derecho de familia?	SI NO	
Objetivo Específico N° 2	Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018		
13	¿La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018?	SI NO	
14	¿Normar la maternidad subrogada como variante a las técnicas de reproducción asistida sería una manera de proteger la institución del derecho de familia?	SI NO	
15	¿La carencia legislativa sobre la maternidad subrogada desprotege el derecho de las parejas que buscan crear un hogar mediante dicha técnica de reproducción asistida?	SI NO	
16	¿Las personas deben ser libres de decidir sin temor, la forma de ser padres dentro de nuestra sociedad?	SI NO	
17	¿El estado debe preocuparse por regular las técnicas de reproducción asistida, acordes a nuestro contexto socio-cultural?	SI NO	
18	¿Se afecta la familia, al privarle de una norma que le permita acceder a la maternidad subrogada de manera segura?	SI NO	

Anexo 4

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Es más apropiada la denominación "gestación por sustitución" porque la mujer gestante, gesta un producto –niño o niña- para otro y la palabra sustitución porque gesta para otra persona, asimismo señala que no es correcto hablar de maternidad porque abarca cuestiones más extensas. También señala que la "gestación por sustitución" no es algo tan moderno como se cree ya que tal figura tiene sus antecedentes en el antiguo estamento (Lamm, 2012, p. 4).

Según Scotti señala:

(...) Define dos modalidades de maternidad subrogada, la primera del tipo tradicional "traditional surrogacy" en donde la mujer que gesta es también la que aporta el material genético—gametos femeninos- y la segunda la gestacional "gestational subrogacy" en donde la mujer que gesta no comparte vinculo genético con el producto—niño o niña- y la carga genética—gametos femeninos- pertenece normalmente a la madre comitente, y si esta no puede aportarlos lo hace una tercera donante vinculada por parentesco o donante anónima (...) (2013, p. 275)

Conforme establece Lamm (2012), "(...) en el derecho comparado se distinguen tres posturas sobre dicha materia, estas son: (i) prohibición de la gestación por sustitución; (ii) admisión, solo cuando es altruista y bajo ciertos requisitos y condiciones, y; (iii) admisión amplia (...)" (p. 11).

Como señala Lamm:

(...) Ni la prohibición expresa ni el silencio de la ley evitan la realización de esta práctica; antes bien, se utilizan estrategias o subterfugios que generan conflictos que pudieran evitarse con una regulación legal que controle la práctica y resuelva los problemas que ocasiona. Sin perjuicio de que estas estrategias, en muchos casos, conllevan una intrínseca violación de derechos (...) (2012, p. 31).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

los órganos jurisdiccionales de nuestro estado se complica realizar un fallo sobre gestación por sustitución, dentro de algunas resoluciones que cité con anterioridad se está creando precedentes que se basan en el interés superior del niño, criterio que compartimos, ya que se vulnera el derecho al nombre y más aún a criarse en una esfera familiar en la cual pueda desarrollar todas sus capacidades y tenga todos sus derechos como lo son la educación la salud un ambiente digno entre otros, hay casos en los que los padres genéticos demandan a la RENIEC por no querer registrar como el hijo biológico al menor en cuestión lo que motiva que se tengan que pronunciar creando jurisprudencia, la misma que de algún modo u otro ya está reconociéndolo y eso puede originar que se siente un precedente que sería perjudicial en un futuro (Arambula, 2015, p. 45)

No digo que este mal la tutela de los derechos del menor una vez haya concluido dicho contrato entre la mujer gestante y los padres que son dueños de la carga genética con la que se fecundo el cigoto o huevo humano, incluso está bien ya que nuestro código civil en su título preliminar preceptúa de manera expresa que el juez no puede dejar de administrar justicia, me refiero en este punto a que es necesario y urgente una regulación pronta y efectiva sobre este tema, ya que no solo se vulnera el derecho del menor, su identidad pues en el tiempo que demora el proceso está registrado con el nombre de la madre biológica siendo en muchos casos la salida de adoptar a tu propio hijo (Scotti, 2013, p. 57).

Como expone Jiménez (2015) En este contexto resulta de vital importancia destacar la primera sentencia que fue emitida por la Corte Suprema de Justicia en diciembre del año 2011, en dicha resolución este órgano jurisdiccional interpreto la maternidad subrogada término empleado en el Perú, donde detallaron, o tuvieron que detallar aspectos como la filiación del menor y el principio del interés superior del niño. (p. 89).

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Si en nuestro país existiese una buena regulación sobre este tema podría evitarse en lo posible un verdadero mercado negro de gestantes que está dañando seriamente los derechos que nuestro estado pues se está usando a las mujeres como objetos, como recipientes humanos por aquellas personas que desean tener descendencia con su carga genética de alguna u otra forma, esta forma de explotación femenina solo puede ser contrarrestado con una regulación que controle y normativice esta práctica. Hay un nexo o conexión unitiva y procreativa, y esa relación que tienen la mujer gestante y el nonato, es algo dado por Dios y es el resultado de una unión de amor (Rubio, 1996, p. 52).

Como señala Ruiz (2013) Somos un país de tradiciones religiosas y es un imperativo, que no se pierda por el hecho de formar parte de las mismas creencias, cabe precisar si eres una persona atea, o profesas otra religión ese hecho es respetado por nuestro ordenamiento, pero ello no te da pie a actuar de forma contraria, pues la constitución lo señala en el artículo 53, el estado peruano es católico, no es un estado laico, es por ello la importancia de esta posición o punto de vista. Ahora bien, sabemos que hay posturas a favor de la gestación por sustitución, ayuda a la maternidad y la paternidad, argumentan que a las mujeres le da el derecho a la libertad reproductiva, se minimiza que las mujeres estériles no puedan ser madres y no se les frustre el derecho de crear una familia (p. 69).

Los conflictos que puedan suscitarse por la gestación por sustitución, genera complicaciones en varios aspectos uno de ellos es el ámbito legal, siendo que existen muchos doctrinarios piensan que contraponen derechos que se encuentran en la constitución como lo son la dignidad, y la libertad, y de otro lado los parámetros que nuestra sociedad nos pone y no permite alternar esta técnica de reproducción asistida para poder formar un núcleo familiar alno poder dar vida por los medios naturales (Santander, 2012, p. 48).

Anexo 5

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

TÍTULO

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Objetivo Jurídico General

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Encontramos la siguiente jurisprudencia en la página virtual legis.pe:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA SALA CIVIL PERMANENTE

EXPEDIENTE: 563-2011

MATERIA: FAMILIA

JUEZ: PONCE DE MIER, DE VALDIVIA CANO, HUAMANI LLAMA, CASTAÑEDA

SERRANO, VINETEA MEDINA.

SECRETARIO: CHÁVEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: IZABEL ZENAIDA CASTRO MUNÓS

DEMANDANTE:

Razón:

Señores magistrados:

Como parte del cumplimento funcional, se desarrollará la audiencia y lectura de la presente decisión:

DECISIÓN en base a la facultad que le confiere el artículo 397 del código procesal civil.

La sala considera que no existe Litis en el presente caso, donde se adoptó al menor producto de la maternidad subroga por parte de la demandada, la señora Dina Felicitas, Quicaño, por ese motivo declaró **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto y **NO CASARON** la sentencia de vista que declara fundada la demanda, que argumentaba que la adopción atentaba contra el derecho superior del menor.

La presente sentencia de la corte suprema, dio reconocimiento sobre la maternidad subrogada en el Perú. (2018).

Objetivo jurídico especifico 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

En el blog de la pontifica universidad católica del Perú de propiedad de Abanto encontramos el proceso de amparo siguiente:

5° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: 06374-2016-0-1801-JR-CI-05

MATERIA: PROCESO DE AMPARO

JUEZ: HUGO VELASQUEZ ZAVALETA

ESPECIALISTA: RAULTAIPE SALAZAR

DEMANDADO: RENIEC

DEMANDANTE: FRANCISCO DAVID NIEVES REYES Y OTROS

Razón:

Señor juez:

Dentro del cumplimiento de mis funciones informo a usted que las partes han asistido el día de hoy y se llevará el proceso de acuerdo a ley para la lectura de la presente resolución.

Resolución 4

Lima 23 de setiembre.

Del año dos mil quince.

Vista la razón que se antecede la acción de amparo a favor del derecho de familia constituido por la técnica de reproducción asistida de vientre subrogado contra la RENIEC: declárese fundado el proceso de amparo que fue accionado por la sociedad conyugal constituida por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau; la sociedad conyugal constituido por Fernando Cesar Lázaro Salecio y Evelyn Betzabé Rojas Urco y los menores producto del proceso de la técnica de reproducción asistida de iniciales C. D. N. R y L. N. N. R, loa cueles están representados por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros en consecuencia.

PRIMERO: SEA DECLARADA NULA las resoluciones registrales que fueron emitidas por la RENIEC y sean anuladas las actas que reconocen el nacimiento de los menores en cuestión 30022117908 y 3002217885.

SEGUNDO: SE ORDENA A RENIEC que emita nuevas partidas registrales sobre los menores de iniciales L. N. N.R. y C. D. N. R, donde se otorgue el apellido de los de los señores Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau, como padres legales debiéndoles registrarlos en las nuevas actas de nacimiento.

TERCERO: el siguiente **MANDATO DEBE CUMPLIRSE EN EL PLAZO DE 02 DÍAS**, bajo responsabilidad ser sancionados con medidas coercitivas que correspondan al no hacerlo, en concordancia de los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional". (2017).

Objetivo específico 3

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada

afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DEL CALLAO

RECURSO: INPUNATORIO

PROCESADOS: JORGE TOVAR PÉREZ Y ROSARIO MADUEÑO

FISCAL: SARMIENTO ESTÉR

SE RESUELVE:

Revocar la resolución número 2 del año 2018 emitida por la juez Elizabeth Castillo Colan

del tercer juzgado de investigación preparatoria del callao que declaró fundado en parte

el requerimiento de prisión preventiva formulado por la fiscal Edith Chillitupa Concha en

la corte superior de justicia del callao por el delito de trata de personas en la modalidad

de venta de niños y el delito contra la fe pública y falsedad ideológica en agravio del

estado artículo 428 del código penal imponiendo una medida de 12 meses de prisión

preventiva (Tv Perú noticias, 2018)

El colegiado dicto en su lugar la medida de comparecencia restringida, imponiendo ciertas

reglas de conducta, no ausentarse del domicilio consignado, como comunicar a la sala si

se pretende salir del país y acercarse a firmar cada día 30 de fin de mes, en tanto dure la

investigación. Dispusieron la inmediata excarcelación, de los imputados recluidos en el

penal, para su inmediata libertad. (Tv Perú noticias, 2018)

212

Anexo 6

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA TÍTULO

La falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada en el Perú, 2018 OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica afecta la maternidad subrogada en el Perú, 2018

Legislación peruana

La constitución política del Perú (1993) señala en su primer artículo que "La falta de regulación jurídica y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"

La constitución política del Perú (1993) en su segundo artículo señala que toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

La ley general de fertilización humana asistida 26862 señala:

Artículo 18: Las personas nacidas mediante el uso de Técnicas de Reproducción Humana Asistida son hijos de la mujer que los diera a luz y del hombre o de la mujer que ha prestado su consentimiento previo, informado y libre, independientemente de que los gametos hayan sido aportados por terceros, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Legislación mexicana

El código civil del estado de Tabasco en su artículo 165 señala que "los cónyuges pueden planificar el número y espaciamiento de sus hijos, así como emplear cualquier método de reproducción artificial para lograr su propia descendencia"

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera los vacíos normativos afectan el reconocimiento de un menor producto de la maternidad subrogada en el Perú 2018

La constitución política del Perú (1993) en su artículo dos incisos uno señala que la persona tiene derecho "(...) a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (...)"

El código civil peruano (1984) en su primer artículo señala "(...) el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (...)"

El código civil peruano (1984) en su décimo noveno artículo, en el título 3 señala "toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos"

El código civil peruano (1984) en su vigésimo artículo señala "al hijo le corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre"

La ley general de fertilización humana asistida 26862 en su décimo noveno artículo señala:

Las personas nacidas mediante Técnicas de Reproducción Humana Asistida con la utilización de gametos aportados por terceros, en ningún caso podrán reclamar a los aportantes derechos vinculados a la filiación, no generándose vínculo jurídico alguno entre ellos, excepto a los fines de los impedimentos matrimoniales en los mismos términos que la adopción plena.

El código de los niños y adolescentes en su capítulo primero en su artículo 6 dice "el niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que lo incluye el derecho a tener un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos (...)"

El código de niños y adolescente en su artículo 8 dice "el niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia"

Legislación Nicaragua

El código civil de Nicaragua en su artículo 71 señala que "la niñez goza de protección especial y de todos los derechos de su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia el convenio internacional de los derechos del niño y la niña"

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de regulación jurídica sobre la maternidad subrogada afecta la protección del derecho de familia en el Perú, 2018

Según la constitución peruana (1993) en su 4 artículo señala:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Según el código civil peruano (1984) en su artículo 233 dice "la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento (...)"

Según el código civil peruano en su artículo 236 dice "el parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco en común"

Legislación de Ecuador

En el código ecuatoriano en su artículo 48 dice "será obligación del estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

Anexo 7

UNIVERSIDAD	CÉSAR VALLEJO																	
I. DATOS G	VALIDACIÓ: ENERALES	N DI	E IN	STR	UM	ENT	O											
1.1. Apellic 1.2. Cargo 1.3. Nombr 1.4. Autor(e institución donde labora:	ets on:o	ser ner	100 100 15 15	L Ju Re	rive.	nen	nte	no	Λ				•				
CRITERIOS	INDICADORES			ACEI	PTAI	BLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE			A	ACEPTABLE						
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.	. 7											1					
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												~					
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales	*											X					
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												K					
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												K					
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.							-					1					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X					
- El Ins los Ro - El Ins	DE APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con equisitos para su aplicación					S	I											
IV. PROMEDI	O DE VALORACIÓN :				a line	95	%											
					L	ima,	X	le	O C	Lub. RTOI	NFO	2	2018 NTE					
						DNI	No.	1011	2324	. Telf	ar	3591	522	1				

M	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
---	---------------------------

	THE BUTCHOUT BE INSTRUMENTS
I.	DATOS GENERALES 1.1. Apellidos y Nombres: LA COMP GENERO LUCE FORMADO
	1.2. Cargo e institución donde labora: OTC L'NA, NOTE
	1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
	1.4. Autor(A) de Instrumento: Agustro Herrera Kerin Gilmas

II. -ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE						MAM EPTA	ENTE BLE	A	CEP	ГАВ	LE
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.												V	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												V	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												V	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												1/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												V	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												V	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												1	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												V	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												V	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												V	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

DNI No 9 276/ Sustelf: 98075 84 64

UNIVERSIDAD CÉS	SAR VALLEJO
-----------------	-------------

	THE ID TO THE IT IS THOUGHT TO
I.	DATOS GENERALES 1.1. Apellidos y Nombres: Gow
	1.2. Cargo e institución donde labora:
	1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Suno La entrevista
	1.4. Autor(A) de Instrumento: Aquino Homera Kenin Gilman

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		IN	ACEI	PTAI	BLE		CONTRACTOR S	MAM EPTA	ENTE BLE	A	CEP	ГАВІ	LE
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												+	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los óbjetivos y las necesidades reales de la investigación.											,	7	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.							*					X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												>	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											-	X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.						-					,	X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

	IV.	PROMEDIO	DE VALO	RACIÓN	:
--	-----	----------	---------	--------	---

	95%	
	Lima, / de achle del 2018	
_	- Eure	
	FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE	
	DNI Nodo 7.7621/Telf.	

M	UNIVERSIDAD	CÉSAR	VALLEJ0
A 1			

VALIDACIÓN DE/INSTRUMENTO 1.1. Apellidos y Nombres: Pricto U DATOS GENERALES 1.1. Apellidos y Nombres: fulla Clare (136) 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: 6.0.00 de outrouista 1.4. Autor(A) de Instrumento: A. g. M. S. R. Janes ASPECTOS DE VALIDACIÓN MINIMAMENTE INACEPTABLE ACEPTABLE CRITERIOS INDICADORES ACEPTABLE 45 | 50 | 55 | 60 | 65 70 75 80 85 90 95 100 Esta formulado con lenguaje 1. CLARIDAD comprensible. Esta adecuado a las leyes y 2. OBJETIVIDAD principios científicos. Esta adecuado a los óbjetivos y las necesidades reales de la 3. ACTUALIDAD investigación. Existe una organización lógica. 4. ORGANIZACIÓN Toma en cuanta los aspectos 5. SUFICIENCIA metodológicos esenciales Esta adecuado para valorar las 6. INTENCIONALIDAD categorias. Se respalda en fundamentos 7. CONSISTENCIA técnicos y/o científicos. Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos 8. COHERENCIA jurídicos La estrategia responde una 9. METODOLOGÍA metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. El instrumento muestra la relación entre los componentes de la 10. PERTINENCIA investigación y su adecuación al Método Científico. III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD - El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI No. 9//1/314elf.

5	UMB (EBOIDAD	oforn		
@11	UNIVERSIDAD	LESAK	VALLEJO	

	VALIDACIÓ	N DI	EIN	STR	UM	ENT	0							
	ENERALES													
	los y Nombres: C WANG Z													
1.2. Cargo	e institución donde labora: Do C	TUNS	E	700	-V									
1.5. INOMOR	e del instrumento motivo de evaluació A) de Instrumento:A	on:	المال	~27T	Ken	منبره	GI	PM I						
1.1. Tutor(i) do misi amento	61	P. T					9,7,4						
II. ASPECTO	S DE VALIDACIÓN													
CDITEDIOS	NIP COLD COLD	1	IN	ACE	PTAI	BLE				ENTE	A	CEP	ГАВІ	E
CRITERIOS	INDICADORES	40	45	50	55	60	65	70	EPTA 75	BLE BLE	85	90		100
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.												1	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												6	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												1	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												1	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												1	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												1	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.	4											K	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												1	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.						-						1	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					,							1	
- El In- los R - El In-	DE APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con equisitos para su aplicación					S	I							
	O DE VALORACIÓN :					95	%			1				
					L	ima,.	/	Je H	ee	1	S He	=	2018	
								05/1					527	



I.	DATOS GENERALES 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. Apellidos y Nombres: 2A CORRE GUE PRENO LNGEL TERM NOGO 1.1. A CORRE GUE PRENO
	1.1. Apellidos y Nombres: A TOKIE OCCERCO ANOGE I CINZI 1056
	1.2. Cargo e institución donde labora: DTC UCU LINY NONTO
	1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuentianania
	1.4. Autor(A) de Instrumento: Aguire Herrera Kerrin Cilmun
	δ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE 40 45 50 55 60 65							MAM EPTA	ENTE BLE	ACEPTABLE			
			45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.												V	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												V	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los óbjetivos y las necesidades reales de la investigación.												V	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												V	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												V	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												V	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												V	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												V	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.).					V	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					,	,							

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 3861844 78-153844

-			
M	UNIVERSIDAD	CÉSAR	VALLEJ0

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DATOS GENERALES Formel B Coses 1.1. Apellidos y Nombres: 1.2. Cargo e institución donde labora: 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuenturianio 1.4. Autor(A) de Instrumento: Assurinto Henrara Kerrin Gilman ASPECTOS DE VALIDACIÓN MINIMAMENTE INACEPTABLE ACEPTABLE ACEPTABLE CRITERIOS **INDICADORES** 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 Esta formulado con lenguaje 1. CLARIDAD comprensible. Esta adecuado a las leyes y 2. OBJETIVIDAD principios científicos. Esta adecuado a los óbjetivos y las 3. ACTUALIDAD necesidades reales de la investigación. Existe una organización lógica. 4. ORGANIZACIÓN Toma en cuanta los aspectos 5. SUFICIENCIA metodológicos esenciales Esta adecuado para valorar las 6. INTENCIONALIDAD categorias. Se respalda en fundamentos 7. CONSISTENCIA técnicos y/o científicos. Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos 8. COHERENCIA La estrategia responde una metodología y diseño aplicados 9. METODOLOGÍA para lograr verificar los supuestos. El instrumento muestra la relación entre los componentes de la 10. PERTINENCIA investigación y su adecuación al Método Científico. III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD - El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

DNI No 107.962/1. Telf.

1.1. Apellio 1.2. Cargo	VALIDACIÓI ENERALES dos y Nombres:	0	0	lau	les	<u>.</u>) a 6	, V.,					
1.3. Nombr 1.4. Autor(re del instrumento motivo de evaluació A) de Instrumento:	in:	ζ	Je	ne.	1.t).	Ka	no en						•
II. ASPECTO	S DE VALIDACIÓN													
CRITERIOS	INDICADORES	10			PTAF			MINIMAMENTE ACEPTABLE 70 75 80			ACEPTABLE			
1. CLARIDAD .	Esta formulado con lenguaje comprensible.	40	45	50	. 55	60	65	70	75		85	90	95	100
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												1	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												1	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												1	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												1	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					,							1	
- El In los R - El In	DE APLICABILIDAD strumento cumple con equisitos para su aplicación strumento no cumple con requisitos para su aplicación					8								
	O DE VALORACIÓN :				L	S (%] 7	00	Lil	1	del	2018	
						,			1 /)	1). de	2010	
						FIRI	MAD	ELE	XPE	RTO	INRO	RMA	NTE	
						DN	No	41	LIS	1 Feli				



CRITERIOS	INDICADORES		IN.	ACE	PTAI	BLE			MAM EPTA	ENTE BLE	A	CEP	TAB	LE
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje	40	45	50	55	60	65	70	75	80	.85	90	95	10
2. OBJETIVIDAD	comprensible. Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	-
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												1	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												1	-
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												1	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.					i							1	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												1	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												1	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											9	1	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											4	X	
- El Ins los Re - El Ins Los re	DE APLICABILIDAD trumento cumple con equisitos para su aplicación trumento no cumple con quisitos para su aplicación D DE VALORACIÓN:			A Company of the Comp	FI	Ng	% Color DE	Lii L EXF	Ve.	1 dev				

M	UNIVERSIDAD	CÉSAR	VALLEJO

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTA							
JAN 1 ZAUGO		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												6	1
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												6	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												2	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												X	
5. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												1	
. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												1	
. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												(
). PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												4	
- El Ins los Re - El Ins	DE APLICABILIDAD trumento cumple con quisitos para su aplicación trumento no cumple con quisitos para su aplicación					×								



CRITERIOS	OS DE VALIDACIÓN INDICADORES		IN	ACE	PTAI	BLE			MINIMAM		ACEI		TAB	LE
		40	45.	50	55	60	65	70		80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	1
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												K	1
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												1	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												K	!
5. SUFICIENCIA	Toma en cuanta los aspectos metodológicos esenciales												X.	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												1	
0. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												d	
- El Ins los Re - El Ins Los re	DE APLICABILIDAD trumento cumple con equisitos para su aplicación trumento no cumple con equisitos para su aplicación D DE VALORACIÓN:				Q 0) IRMA	% / A DE	le	lty	1 de l		_		